

TRATADO INTERNACIONAL  
EJECUTIVO N° ..... 201.....



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 04 de junio de 2019

OFICIO N° 153 -2019 -PR

Señor  
**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 023-2019-RE, mediante el cual se ratifica el "**Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos**", suscrito el 19 de mayo de 2018 en la ciudad de Iquitos.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

  
MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

  
NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

359854/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Ley Op de JUNIO de 2019

Según lo dispuesto por la Presidencia,  
remitase a las Comisiones de.....  
CONSTITUCIÓN Y REGISTRO;  
RELACIONES EXTERIORES.—

GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# Decreto Supremo

Nº 023-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos” fue suscrito el 19 de mayo de 2018 en la ciudad de Iquitos, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

## DECRETA:

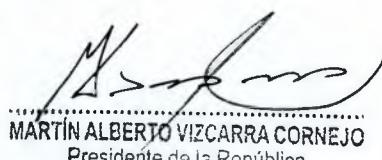
**Artículo 1º.-** Ratíficase el “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”, suscrito el 19 de mayo de 2018 en la ciudad de Iquitos, República del Perú;

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido tratado, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

  
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

  
NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Artículo 3º.**- Dese cuenta al Congreso de la República.  
**Artículo 4º.**- El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1775250-2

### Ratifican el “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”

**DECRETO SUPREMO**  
Nº 023-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos” fue suscrito el 19 de mayo de 2018 en la ciudad de Iquitos, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.**- Ratificase el “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”, suscrito el 19 de mayo de 2018 en la ciudad de Iquitos, República del Perú;

**Artículo 2º.**- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido tratado, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.**- El presente Decreto Supremo es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4º.**- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1775250-3

### Ratifican el “Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático”

**DECRETO SUPREMO**  
Nº 024-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático”, fue suscrito el 24 de febrero de 1976,

en Denpasar, Bali, República de Indonesia y enmendado en diciembre de 1987, julio de 1998 y julio de 2010;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.**- Ratificase el “Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático”, suscrito el 12 de febrero de 2018, en 24 de febrero de 1976, en Denpasar, Bali, República de Indonesia y enmendado en diciembre de 1987, julio de 1998 y julio de 2010.

**Artículo 2º.**- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Tratado, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.**- Dese cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4º.**- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1775250-4

### Remiten al Congreso de la República, la documentación relativa a la subsanación del procedimiento de perfeccionamiento interno del “Convenio sobre traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
Nº 094-2019-RE

Lima, 30 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica” fue suscrito el 14 de enero de 2002 en San José, República de Costa Rica;

Que, el referido Convenio fue ratificado internamente mediante Decreto Supremo N° 032-2002-RE, del 02 de abril de 2002, cuando debió aprobarse previamente por el Congreso de la República conforme lo dispone el artículo 56° de la Constitución Política del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, es necesaria la subsanación del procedimiento de perfeccionamiento interno del mencionado Convenio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Remitase al Congreso de la República, la documentación relativa a la subsanación del procedimiento de perfeccionamiento interno del “Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica”, suscrito el 14 de enero de 2002 en San José, República de Costa Rica.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

## AYUDA MEMORIA

### 1. ACUERDO

**“Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”**, suscrito en la ciudad de Iquitos, República del Perú, el 19 de mayo de 2018.

### 2. OBJETIVO:

**Reconocer y conceder validez a los títulos profesionales y grados académicos**, otorgados por universidades, instituciones de educación superior universitaria e instituciones y escuelas de educación superior autorizadas y reconocidas oficialmente por el Perú y el Reino Unido.

### 3. BENEFICIO

Contribuye al **aseguramiento de la calidad de la educación universitaria, a la internacionalización de la educación superior y a la movilidad académica por parte de profesores y estudiantes**.

### 4. OPINIONES DE LOS SECTORES:

Se cuenta con las **opiniones favorables** del **Ministerio de Educación** y del **Ministerio de Relaciones Exteriores** (conformidad de la Dirección General para Asuntos Culturales).

### 5. MODALIDAD DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO:

Debe efectuarse por la **vía simplificada**, dispuesta en el **artículo 57º** de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56º de la Constitución Política del Perú.

# Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos” fue suscrito el 19 de mayo de 2018 en la ciudad de Iquitos, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

## DECRETA:

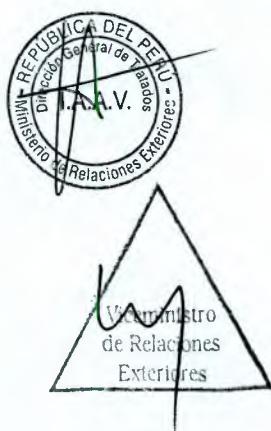
**Artículo 1º.-** Ratíficase el “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”, suscrito el 19 de mayo de 2018 en la ciudad de Iquitos, República del Perú;

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido tratado, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno en Lima,



**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”, (en adelante, “el Tratado”), fue suscrito en la ciudad de Iquitos, República del Perú, el 19 de mayo de 2018.
2. El Tratado tiene por objeto reconocer y conceder validez a los títulos profesionales y grados académicos, otorgados por universidades, instituciones de educación superior universitaria e instituciones y escuelas de educación superior autorizadas y reconocidas oficialmente por el Perú y el Reino Unido.
3. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Tratado, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Tratado. Analizó, además, las opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de Educación (MINEDU) y de la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, cada sector en el ámbito de sus respectivas competencias.
4. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el Informe (DGT) N° 025-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Tratado debe efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el Tratado, tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
5. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el **Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú, cuando el Tratado entre en vigencia, este se incorporará al Derecho nacional con rango de Ley.



Pp.

20 MAYO 2019

HORA: 15:23:00  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO VICEMINISTERIAL

**DESPACHO VICEMINISTERIAL**  
**Hoja de Trámite (GAC) N°. 876**

Estado: Recibido por Área Usuaria

De:	DESPACHO VICEMINISTERIAL
A:	Anne Maeda Ikehata - COORDINACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL Bernardo Roca-Rey Ross - COORDINACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL
Fecha:	20/05/2019 15:01:36
Asunto:	Perfeccionamiento interno del "Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos"
Referencia:	DGT007772019
Prioridad:	<input checked="" type="radio"/> Normal <input type="radio"/> Urgente <input type="radio"/> Muy Urgente
Nivel de Seguridad:	<input checked="" type="radio"/> Abierto <input type="radio"/> Confidencial <input type="radio"/> Secreto <input type="radio"/> Estrictamente secreto

POR INSTRUCCION DEL SEÑOR VICEMINISTRO:

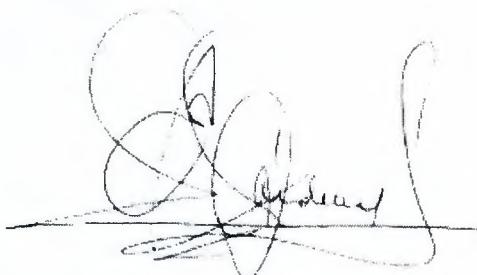
Para la firma del señor Ministro.

RM  RVM  RSG  Nota  Carta  Fax  RS  DS  Oficio  Cable  Ot

Copias de Coordinación:	Ana Teresa Revilla Vergara (DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS) Fiorella Navarrete (COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS) Iván Adolfo Aybar Valdivia (DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS) Rómulo Fernando Acurio Traverso (DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CULTURALES) Eduardo Rafael Bernales Meza (DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CULTURALES) Alejandro Horacio Paredes Moreno (DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CULTURALES) Cecilia Carmen Wiese Bazo (COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CULTURALES) Adela María Cano Del Castillo (COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EUROPA)
Funcionario Responsable:	Catherine Jeanette Gamarra Dominguez

Sólo para uso de GAC:

MSB  Hablarme  Archivo A  Archivo PE  D-A Subsecretario



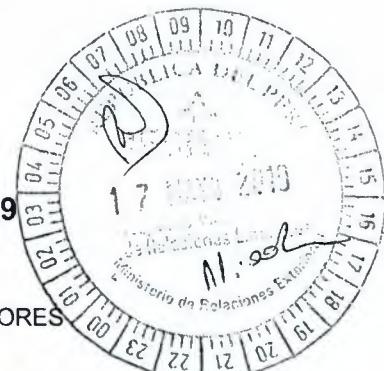
**Enrique Carlos Cárdenas Aréstegui**

Ministro Consejero

Jefe del Despacho Viceministerial

Este documento ha sido impreso por os00007622019dgt04, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/05/19 10:53 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**



**MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT00777/2019**

**A** : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES  
**De** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**Asunto** : Perfeccionamiento interno del "Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos"

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129º, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería, le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.
2. En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del "Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos", suscrito, en la ciudad de Iquitos, República del Perú, el 19 de mayo de 2018 (en adelante, el Tratado) y se ha elaborado el Informe (DGT) N°025-2019 que se eleva para la consideración de ese Superior Despacho.
3. Igualmente, en el Informe antes mencionado se concluye señalando que el Tratado no requiere la aprobación previa del Congreso de la República, por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56º de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la simplificada, conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57º de la Constitución, consistente en la ratificación directa del señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.
4. Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 – "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En ese sentido, se acompaña, además, la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación del Tratado y la respectiva exposición de motivos.

**O S V E R G A R A 2**

Lima, 17 de May del 2019

Ana Teresa Revilla Vergara  
Encargada de la Dirección General de Tratados

C.C: DAC,EPT  
APVL

Este documento ha sido impreso por os00007622019dgt04, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/05/19 10:53 AM

**Anexos**

Informe (DGT) 025-2019.pdf

Informe (DGT) 025-2019.docx

E.M. - Tratado con el Reino Unido.docx

Proyecto de Decreto Supremo - Tratado con el Reino Unido.docx

C S V E R G A

**Proveidos**

Proveido de Ana Teresa Revilla Vergara (17/05/2019 10:33:54)

Derivado a Jaime Antonio Pomareda Montenegro

Pendiente inicial.

**Expediente de Perfeccionamiento del “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”**

**1. Informe de Perfeccionamiento**

- Informe (DGT) N° 025-2019

**2. Antecedentes**

- Informe N° 158-2017-MINEDU/SG-OCGI, de 19 de julio de 2017

**3. Instrumento Internacional**

- “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”
- Nota RE (DGT) N° 6-17/12, con la versión consolidada del texto del Tratado y sus anexos, así como un cuadro comparativo de los ajustes; y la Nota N° 0052.

**4. Solicitud de Perfeccionamiento**

- Memorándum (DAC) N° DAC00009/2019, de 7 de enero de 2019

**5. Opinión del Ministerio de Educación (MINEDU)**

- Oficio N° 021-2019-MINEDU/SG-OGCI, de 3 de enero de 2019
- Informe 00003-2019-MINEDU/SG-OGAJ, de 2 de enero de 2019
- Informe N° 073-2018-MINEDU/SG-OGAJ, de 30 de enero de 2018
- Informe N° 446-2018-MINEDU/SG-OGAJ, de 17 de mayo de 2018
- Informe Técnico Legal N° 006-2018-SUNEDU-02-15, de 7 de noviembre de 2018
- Informe N° 246-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA-SDJC, de 28 de noviembre de 2018

**6. Opinión de la Dirección General para Asuntos Culturales**

- Memorándum (DAC) N° DAC00009/2019, de 7 de enero de 2019



PERÚ

Ministerio de  
Relaciones ExterioresViceministerio  
de Relaciones ExterioresDirección General  
de Tratados

## INFORME (DGT) N° 025-2019

## I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. A través del memorándum DAC00009/2019, de 7 de enero de 2019, la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del “**Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos**”, suscrito en la ciudad de Iquitos, República del Perú, el 19 de mayo de 2018 (en adelante, “el Tratado”).

## II. ANTECEDENTES

2. El 24 de noviembre de 2014, el Ministerio de Educación de la República del Perú y la Secretaría de Estado para Negocios, Innovación y Habilidades del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte suscribieron el Memorándum de Entendimiento N° 542-2014-MINEDU para la Cooperación en la Implementación de Estrategias relacionadas a la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, en la ciudad de Londres.<sup>1</sup>

3. En esa misma fecha, el Ministerio de Educación de la República del Perú y *Universities UK* suscribieron el Memorándum de Entendimiento N° 529-2014-MINEDU sobre Cooperación en Becas de Postgrado, en la ciudad de Lima. Con posterioridad a ello, el 25 de junio de 2015, ambas entidades suscribieron el Convenio Específico N° 503-2015-MINEDU de Colaboración Inter-Institucional.<sup>2</sup>

4. Siendo ello así, las negociaciones relativas a una propuesta de tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre el Perú y el Reino Unido comenzaron el 2017, para lo cual se coordinó con los Sectores competentes.<sup>3</sup>

5. Con ocasión de la visita del Secretario de Estado de Asuntos Exteriores del Reino Unido al Perú, el señor Boris Johnson, se consideró pertinente la suscripción del Tratado. Así, el señor Boris Johnson suscribió el referido instrumento internacional en representación del Reino Unido, mientras que, por el lado peruano, este fue suscrito por el Embajador Néstor Popolizio Bardales, Ministro de Relaciones Exteriores. Cabe precisar que, en virtud del artículo 7, numeral 2, literal a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 (en adelante, “la Convención de Viena”), de la cual ambos Estados son partes, el Ministro de Relaciones Exteriores no requiere de plenos poderes para la suscripción del Tratado.

6. Con posterioridad a la suscripción, se observó la necesidad de armonizar el texto del Tratado en sus versiones en castellano e inglés. En ese sentido, se realizó una serie de coordinaciones con ese fin, el cual se materializó en el intercambio de la Nota RE (DGT) N° 6-17/12, de fecha 30 de abril de 2019, y la Nota N° 0052, de fecha 6

<sup>1</sup> Dicha información se encuentra consignada en el punto 1.1 del informe N° 158-2017-MINEDU/SG-OGCI.

<sup>2</sup> Dicha información se encuentra consignada en el punto 1.2 del informe N° 158-2017-MINEDU/SG-OGCI.

<sup>3</sup> Dicha información se encuentra consignada en el punto 1.3 del informe N° 158-2017-MINEDU/SG-OGCI.



PERÚ

Ministerio de  
Relaciones ExterioresViceministerio  
de Relaciones ExterioresDirección General  
de Tratados

de mayo de 2019, de la Embajada británica, con la versión consolidada del texto del Tratado y de sus anexos, así como un cuadro comparativo de los ajustes incorporados.

7. El Tratado entrará en vigor, según su artículo 7, noventa días calendario después de la fecha de recepción de la última nota diplomática, a través de la cual las Partes se comuniquen mutuamente el cumplimiento de los requisitos legales internos necesarios para tal efecto.

8. El Tratado se encuentra registrado en el “Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” con el código B-4000.

### III. OBJETO

9. El objeto del Tratado es reconocer y conceder validez a los títulos profesionales y grados académicos, otorgados por universidades, instituciones de educación superior universitaria e instituciones y escuelas de educación superior autorizadas y reconocidas oficialmente por el Perú y el Reino Unido (artículo 1).

### IV. DESCRIPCIÓN

10. El Tratado está conformado por un preámbulo, nueve (9) artículos y cuatro (4) anexos. A efectos de esta descripción, se utilizó la versión consolidada del texto del Tratado y de sus anexos.

11. En el **preámbulo** del Tratado se identifica como las Partes del mismo a la República del Perú y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Se señala que ambos Estados buscan fortalecer sus relaciones, cooperar en el sector educativo y promover la movilidad académica y profesional bilateral; y tienen como propósito establecer mecanismos eficientes de mutuo reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos otorgados por las Partes.

#### Cláusulas generales

12. En el Tratado, se establece que, en el caso del Reino Unido, los títulos incluidos son los grados de *Bachelor degree*, *Master's degree* y *Doctoral degree* otorgados por instituciones reconocidas y aquellas instituciones educativas para las cuales el antiguo Consejo de Títulos Académicos Nacionales (*Council for National Academic Awards*) era el organismo de otorgamiento de títulos entre 1964 y 1993. En cuanto al Perú, se incluyen los títulos profesionales y grados académicos incluidos son el grado de Bachiller/Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional (excepto los programas de “residentado” médico, los cuales se rigen por sus propias normas), el grado de Maestro y el grado de Doctor/a, otorgados por universidades, instituciones de educación superior universitaria e instituciones y escuelas de educación superior que otorgan grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades del país listadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

13. De igual manera, se señala que el procedimiento de reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos se realizará de conformidad con la legislación vigente en cada Estado y los procedimientos y criterios descritos en los anexos 3 y 4 del



PERÚ

Ministerio de  
Relaciones ExterioresViceministerio  
de Relaciones ExterioresDirección General  
de Tratados

Tratado. Cabe precisar que el Tratado no abarca las carreras cuyo reconocimiento no se encuentra permitido por la legislación nacional respectiva.

14. Con relación a los estudios parciales o incompletos, el Tratado dispone que las decisiones sobre convalidación de créditos serán responsabilidad exclusiva de las instituciones de educación superior receptoras y autorizadas (artículo 2).

15. En cuanto a los Organismos de Gobiernos Designados que se encargarán de establecer los lineamientos, modificaciones y mecanismos de solución relacionados con el Tratado, se ha dispuesto que, por parte del Perú, será el Ministerio de Educación, a través de la SUNEDU y, por parte del Reino Unido y de sus Administraciones Delegadas, será el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (*Department of Business, Energy and Industrial Strategy – BEIS*). Asimismo, cada Parte deberá mantener Puntos de Contacto designados para la emisión oportuna de los documentos oficiales de reconocimiento relativos a los títulos profesionales y grados académicos otorgados.

16. Si los organismos cambian de nombre o de responsabilidades o son suprimidos, se ha dispuesto que el Tratado seguirá siendo válido y las obligaciones establecidas en él continuarán bajo la responsabilidad de la entidad u organismo asignado para tal fin. Siendo ello así, la Parte deberá informar de forma oportuna a la contraparte de la nueva designación mediante notas diplomáticas (artículo 3).

17. Adicionalmente, el Tratado establece las equivalencias entre los títulos profesionales y grados académicos otorgados por las instituciones reconocidas de las Partes de la siguiente manera:

En el Perú	En el Reino Unido
Grado de Bachiller / Título Profesional	<i>Bachelor degree</i>
Título de Segunda Especialidad Profesional	<i>Postgraduate</i>
Grado de Maestro	<i>Master's degree</i>
Grado de Doctor/a	<i>Doctoral degree</i>

18. Con relación a los grados académicos y títulos profesionales que no forman parte del Tratado, se indica que el proceso de reconocimiento se realizará atendiendo a la legislación vigente en cada Estado. En cuanto a los títulos profesionales y grados académicos donde el ejercicio de la profesión esté vinculado a la incorporación en un colegio o gremio profesional o una entidad profesional'autoridad competente, se ha establecido que será necesario cumplir con la reglamentación respectiva (artículo 4).

19. Por otro lado, el Tratado dispone que los Anexos son parte integrante del mismo y que podrán ser revisados y actualizados cuando uno de los dos Puntos de Contacto Designados lo considere pertinente, para lo cual deberá remitir una notificación mediante la vía diplomática. Los Anexos se actualizarán con estos ajustes dentro de 60 (sesenta) días calendario después de la fecha de recepción de dicha comunicación (artículo 5).





PERÚ

Ministerio de  
Relaciones ExterioresViceministerio  
de Relaciones ExterioresDirección General  
de Tratados

## ***Disposiciones finales***

### ***Solución de Controversias***

20. El Tratado establece que toda controversia de carácter administrativo relacionada con la interpretación o aplicación del mismo será resuelta mediante negociación directa entre los Puntos de Contacto Designados. Los Organismos de Gobierno Designados resolverán, a través de notas diplomáticas y mediante negociación directa, toda controversia no solucionada por los Puntos de Contacto Designados, así como cualquier otra que pueda surgir respecto al Tratado (artículo 6).

### ***Entrada en vigor***

21. El Tratado ha dispuesto que entrará en vigor 90 (noventa) días calendario después de la fecha de recepción de la última nota diplomática, a través de la cual las Partes se comuniquen mutuamente el cumplimiento de los requisitos legales internos necesarios para tal efecto (artículo 7).

### ***Enmienda y Revisión***

22. Se indica que el Tratado podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, a través de notas diplomáticas. Toda enmienda entrará en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7 del Tratado. Una vez que dicha enmienda haya entrado en vigor, esta pasará a formar parte integrante del Tratado. Asimismo, a través de los Puntos de Contacto Designados por las Partes, se realizará un proceso periódico de revisión para la mejor aplicación de los términos del Tratado (artículo 8).

### ***Duración***

23. Se ha establecido que el Tratado tendrá una duración indefinida, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, a través de una notificación por la vía diplomática, mediante la cual se expresa la voluntad de darlo por terminado. La denuncia surtirá efectos un (1) año después de la fecha de recepción de dicha notificación por la otra Parte y no afectará la conclusión de los trámites de reconocimiento que se hayan iniciado o completado durante su vigencia en cualquiera de las Partes (artículo 9).

### ***Idiomas y textos auténticos***

24. El último párrafo del Tratado establece que este ha sido suscrito en dos ejemplares originales en idiomas castellano e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

### ***Sobre los anexos***

25. Como se ha indicado ya, el Tratado cuenta con cuatro (4) anexos. El Anexo 1 describe el sistema de Educación Superior en el Perú, así como los procesos de aseguramiento de la calidad y los recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos peruanos incluidos en el Tratado y otros enlaces.

26. El Anexo 2 contiene una descripción del sistema de Educación Superior en el Reino Unido, Gales, Irlanda del Norte y Escocia, así como los procesos de



PERÚ

Ministerio de  
Relaciones ExterioresViceministerio  
de Relaciones ExterioresDirección General  
de Tratados

aseguramiento de la calidad en el Reino Unido y los recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos del Reino Unido incluidos en el Tratado y otros enlaces.

27. En cuanto al Anexo 3, este contiene un diagrama que explica el proceso de reconocimiento en el Perú de los títulos profesionales y grados académicos, así como los requisitos para presentar una solicitud de reconocimiento de diploma obtenido en el extranjero.

28. Por último, con relación al Anexo 4, este refleja un diagrama que explica el proceso de reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido, así como los documentos necesarios para el reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos en el Reino Unido.

## V. CALIFICACIÓN

29. El instrumento internacional bajo análisis tiene la naturaleza jurídica de tratado, toda vez que cumple con los elementos de la definición del artículo 2, numeral 1, literal a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, tal como se señala a continuación:

“Se entiende por ‘tratado’ un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.

30. En efecto, se trata de un acuerdo entre dos sujetos de Derechos Internacionales, destinado a crear, regular o modificar derechos y obligaciones entre los mismos (por ejemplo, el artículo 1 dispone que ambos Estados buscan reconocer y conceder validez a los títulos profesionales y grados académicos), y que se encuentra regido por el Derecho Internacional, en la medida que este es el ordenamiento jurídico llamado a regular las relaciones entre tales sujetos de Derecho.

31. Esta caracterización es importante dado que solo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

## VI. OPINIONES TÉCNICAS

32. A efectos de sustentar el presente informe, se consideraron las opiniones del Ministerio de Educación (MINEDU) y de la Dirección General para Asuntos Culturales, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores competente en la materia.

### Ministerio de Educación

33. Mediante el Oficio N° 021-2019-MINEDU/SG-OGCI, de 3 de enero de 2019, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del MINEDU remitió una opinión consolidada del Sector a través del Informe 00003-2019-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU.



PERÚ

Ministerio de  
Relaciones ExterioresViceministerio  
de Relaciones ExterioresDirección General  
de Tratados

34. En el referido informe, la Oficina General, hace referencia al Informe N° 073-2018-MINEDU/SG-OCAJ y al Informe N° 446-2018-MINEDU/SG-OGAJ (puntos 1.1 y 2.2 del Informe), en la medida que, en tales informes, esa Oficina General había emitido su opinión legal favorable con respecto a una versión previa a la uniformización del texto del Tratado.

35. En efecto, en los informes anteriormente referidos, esa Oficina General había emitido su opinión técnica previa a la suscripción. En el Informe N° 073-2018-MINEDU/SG-OCAJ, se señaló lo siguiente:

“2.13 En tal sentido, considerando que la propuesta de tratado remitida por la [Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales], deberá ser negociada posteriormente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que se requerirá opinión técnica previa a su suscripción, esta Oficina General que resulta legalmente viable que se remita la propuesta de Tratado al Ministerio de Relaciones Exteriores para proseguir con el trámite correspondiente. (sic)

### III. CONCLUSIÓN

**Se remite la conformidad al proyecto de Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para su posterior remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores.”** (Resaltado agregado)

36. En cuanto al Informe N° 446-2018-MINEDU/SG-OGAJ, este, de igual manera, expresa lo siguiente:

“2.6 En tal sentido, considerando que la versión final del Tratado remitida por la [Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales], cuenta con la opinión favorable de SUNEDU, DIGESU y OGCI, en la cual se advierte que las modificaciones corresponden a cuestiones de redacción, sin afectar el fondo del mismo, esta Oficina General se ratifica en su Informe N° 073-2018-MINEDU/SG-OGAJ, por lo que **resulta legalmente viable que se remita la propuesta de Tratado al Ministerio de Relaciones Exteriores para proseguir con el trámite correspondiente**

### III. CONCLUSIÓN

**Se remite la conformidad al proyecto de Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para su posterior remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores.”** (Resaltado agregado)

37. Por otro lado, se hace referencia al Informe Técnico Legal N° 006-2018-SUNEDU-02-15, de fecha 7 de noviembre de 2018, elaborado por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU. En el referido informe técnico, se efectúa una serie



PERÚ

Ministerio de  
Relaciones ExterioresViceministerio  
de Relaciones ExterioresDirección General  
de Tratados

de comentarios a los artículos y anexos del Tratado (páginas 4, 5 y 6 del informe técnico).

38. Con relación al artículo 1, esa Dirección señaló que se encontraba conforme con el contenido del mismo y recomendó que la denominación del artículo sea "Objeto" u "Objetivo", lo cual se puede observar en el texto del Tratado. En cuanto al artículo 2, esa Dirección señaló que la redacción se adecuaba a la normativa interna, específicamente, el artículo 44 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria.

39. Sobre los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, esa Dirección también manifestó su conformidad. En cuanto al Anexo 1, se indicó que este contenía una descripción del Sistema de Educación Superior en el Perú, cuyos procesos de aseguramiento de la calidad en el Perú se adecúan a lo establecido en la Ley Universitaria y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU.

40. Con relación al Anexo 2, no se efectuó observación alguna relativa a la descripción del Sistema de Educación Superior en el Reino Unido. Sobre el Anexo 3, esa Dirección señaló que su contenido estaba en armonía con lo establecido en el artículo 32 de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por Resolución N° 010-2017-SUNEDU. En cuanto al Anexo 4, tampoco expresó observaciones al respecto.

41. Teniendo en consideración lo anterior, esa Dirección concluye que, a efectos de lograr la ejecución del Tratado, no se requiere la modificación, derogación o dación de alguna ley o norma con rango legal. De igual manera, no se requiere la adopción de medidas legislativas adicionales para su implementación (puntos 3.15 y 4.3 del informe técnico).

42. Además, se ha tomado en cuenta el Informe N° 246-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA-SDJC, de 28 de noviembre de 2018, elaborado por la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. En este informe, esa Dirección también hace referencia al Informe Técnico Legal N° 006-2018-SUNEDU-02-15 al señalar lo siguiente:

"3.5 Del mismo modo, de acuerdo al Informe técnico legal N° 006-2018-SUNEDU-02-15 emitido por la SUNEDU, la suscripción del 'Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte' permitirá a la SUNEDU seguir cumpliendo con su función de reconocimiento de grados académicos y título (sic) profesionales obtenidos en el extranjero, estipulado (sic) en el numeral 15.13 del artículo 15 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se menciona que no será necesario a efectos de la ejecución del Tratado, la modificación, derogación o dación de alguna ley o norma con rango legal, ni se requerirá medidas legislativas adicionales para su implementación."





PERÚ

Ministerio de  
Relaciones ExterioresViceministerio  
de Relaciones ExterioresDirección General  
de Tratados

43. Siendo ello así, esa Dirección termina por concluir de la siguiente forma:

#### “IV. CONCLUSIÓN

4.1 En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto ‘Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos’ permitirá promover acuerdos de reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero, lo cual contribuirá a la implementación de la Política de Aseguramiento de la Calidad.”

44. Considerando lo expuesto en el Informe N° 073-2018-MINEDU/SG-OCAJ, el Informe N° 446-2018-MINEDU/SG-OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 006-2018-SUNEDU-02-15 y el Informe N° 246-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA-SDJC, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del MINEDU concluyó de la siguiente manera al emitir su opinión técnica favorable:

“2.9 De otro lado, respecto al perfeccionamiento interno del tratado, se informa que **no será necesario, a efectos de lograr la ejecución del Tratado, la modificación, derogación o dación de alguna ley o norma con rango legal, ni tampoco se requerirá de medidas legislativas adicionales para su implementación**, más allá de las ya establecidas por el ordenamiento interno peruano.

2.10 En tal sentido, considerando que la versión final del Tratado remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuenta con la opinión favorable de SUNEDU y DIGESU, **esta Oficina General se ratifica ensus Informes N°s 073 y 446-2018-MINEDU/SG-OGAJ, por lo que resulta legalmente viable** que se remita la propuesta de Tratado al Ministerio de Relaciones Exteriores para proseguir con el trámite correspondiente.

#### III. CONCLUSIÓN

**Se remite la conformidad a la versión final del Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para su posterior remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores.**” (Resaltado agregado)



#### Ministerio de Relaciones Exteriores

45. Por medio del Memorándum (DAC) N° DAC00009/2019, de 7 de enero de 2019, la Dirección General para Asuntos Culturales emitió su opinión favorable al Tratado. En efecto, dicha Dirección General expresó que el Tratado tiene como objetivo que ambos Estados reconozcan mutuamente los títulos profesionales y grados académicos otorgados por instituciones reconocidas y autorizadas.



PERÚ

Ministerio de  
Relaciones ExterioresViceministerio  
de Relaciones ExterioresDirección General  
de Tratados

46. En ese sentido, se resalta que el Tratado contribuye al aseguramiento de la calidad de la educación universitaria, a la internacionalización de la educación superior y a la movilidad académica por parte de profesores y estudiantes, objetivos que son de prioridad para dicha Dirección General.

47. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la referida Dirección General expresa su conformidad con respecto a la conveniencia de la ratificación del Tratado.

## VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

48. Luego del estudio y análisis del instrumento internacional, así como de las opiniones del MINEDU y la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Dirección General de Tratados concluye que el **Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos** no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

49. En tal sentido, el Tratado no versa sobre derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional ni sobre obligaciones financieras del Estado peruano. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

50. Por tales consideraciones, se concluye que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Tratado es la simplificada, conforme a lo prescrito en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 — la cual establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano—. Dichas normas facultan al Presidente de la República a ratificar directamente tratados mediante decretos supremos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

51. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar, mediante Decreto Supremo, el **Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos**, suscrito en la ciudad de Iquitos, República del Perú, el 19 de mayo de 2018.

Lima, 16 de mayo de 2019



Ana Teresa Revilla Vergara  
Encargada de la Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores.



Oficina General  
de Cooperación y  
Asuntos Internacionales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

FOLIO No. ....

26

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## INFORME N° 158-2017-MINEDU / SG-OGCI

A :	ORIANA MARÍA PÉREZ SUÁREZ Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales	 <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES</b> FOLIO No. .... 26
DE :	FRANCESCO MENCARONI Asistente de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales	

ASUNTO :	Informe sobre el Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
----------	---

REFERENCIA :	OF. N° 111-2017/SUNEDU-02-15 del 24 de mayo de 2017
--------------	---

FECHA :	19 JUL. 2017
---------	--------------

Es grato dirigirme a usted en atención al expediente de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Memorándum de Entendimiento N° 542-2014-MINEDU entre el Ministerio de Educación de la República del Perú y la Secretaría de Estado para Negocios, Innovación y Habilidades del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para la Cooperación en la Implementación de Estrategias Relacionadas a la Enseñanza y Aprendizaje del Idioma Inglés suscrito en Londres el 24 de noviembre de 2014.
- 1.2. Memorándum de Entendimiento N° 529-2014-MINEDU sobre Cooperación en Becas de Postgrado entre el Ministerio de Educación del Perú y Universities UK suscrito en Lima el 24 de noviembre de 2014.
- 1.3. Convenio Específico N° 503-2015-MINEDU de Colaboración Inter-institucional entre el Ministerio de Educación del Perú y Universities UK del Reino Unido suscrito el 25 de junio de 2015.
- 1.4. De acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU:
  - i. La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación tiene a cargo, entre otras, la siguiente función:

FOS 25



Oficina General  
de Cooperación y  
Asuntos Internacionales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN  
Y ASUNTOS INTERNACIONALES

FOLIO N° .....

25

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.9. Con Oficio N° 111-2017/SUNEDU-02-15 del 24 de mayo de 2017, la Sra. Mariella del Barco Herrera, Directora de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU, remite a esta Oficina General la propuesta de Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- 1.10. Con correo electrónico del 9 de junio de 2017, la señora la Directora de la SUNEDU informa a esta Oficina General que la versión de propuesta ha sido negociada previamente con los funcionarios designados por UK – NARIC y por los cuatro Gobiernos miembros del Reino Unido (Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte) y, al mismo tiempo, cuenta con las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia.
- 1.11. Con Memorándum N° 288-2017-MINEDU/SG-OGCI del 14 de junio de 2017, esta Oficina General solicita la opinión técnica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria a efecto de avanzar con los trámites pertinentes para la suscripción del documento.
- 1.12. Con Memorándum N° 045-2017-MINEDU-VMGP-DIGESU-DIPODA e Informe N°010-2017-MINEDU-DIGESU-DIPODA-SDJG del 10 de julio de 2017, la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expresa opinión favorable con la versión propuesta.

## II. ANÁLISIS

### Cuestiones previas

- 2.1. El 23 de junio de 2016, tras un referéndum convocado por el entonces primer ministro David Cameron, los británicos decidieron retirarse de la Unión Europea (UE). Este hecho, conocido como Brexit, supone un hito histórico en la vida de la UE, pues es la primera vez que un estado miembro comienza los trámites para dejar de pertenecer a los países integrantes. Al activarse el artículo 50 del Tratado de Lisboa, el 29 de marzo de 2017 inició el proceso de negociación para la salida del Reino Unido de la Comunidad Europea.
- 2.2. El divorcio definitivo de la UE activó el Art. 50 del Tratado de Lisboa lo cual prevé un mecanismo para la retirada voluntaria y unilateral de un país de la Unión Europea (UE), tal se puede apreciar líneas abajo:
- i. *Un país de la UE que desee retirarse deberá notificar su intención al Consejo Europeo, que proporcionará las directrices para la celebración del acuerdo que establezca las disposiciones necesarias para la retirada.*
  - ii. *El Consejo celebra dicho acuerdo, por mayoría cualificada, en nombre de la UE, previa aprobación del Parlamento Europeo.*
  - iii. *Los Tratados dejan de aplicarse al país que realiza la solicitud, desde la entrada en vigor del acuerdo o, a más tardar, dos años después de la notificación de la retirada. El Consejo puede decidir prorrogar dicho período.*

Pos 24



Oficina General  
de Cooperación  
y Asuntos Internacionales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN  
Y ASUNTOS INTERNACIONALES

FOLIO No. 29

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

se rigen por su propia norma), el grado de Maestro y de Doctor emitidos por una institución acreditadas por la SUNEDU.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES	LISTA TES
FOLIO NO. 29	29

- 2.8. Tal como se puede apreciar en el Artículo 1, Capítulo 5. la convalidación de créditos de los estudios parciales o incompletos será de responsabilidad de las mismas instituciones educativas autorizadas por la SUNEDU. Cabe resaltar, que la Superintendencia no reconoce estudios parciales o incompletos, sólo títulos profesionales y grados académicos.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. El presente Tratado ha sido consensuado entre la SUNEDU, UK NARIC y DIGESU, recibiendo en todos los casos la conformidad del caso, pues está alineado con la normativa peruana vigente y con las prioridades de la política sectorial.

3.2. En atención a lo señalado y a efecto de cumplir con los procedimientos establecidos por nuestro sector en materia de aprobación de Convenios, su sugiere elevar el presente informe a la atención de la Oficina de Asesoría Jurídica para su conformidad.

Con la aprobación de OGAI, esta Oficina General procederá en remitir el Convenio a nuestra Cancillería la cual gestionará la firma instrumento.

Es todo cuanto debo informar a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FRANCESCO MENCARONI

Asistente

Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

24

**TRATADO  
ENTRE  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
Y  
EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE  
SOBRE  
RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS**

La República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en adelante denominados "las Partes",

Con el propósito de fortalecer las relaciones entre los pueblos de ambos países, cooperar en el sector educativo y promover la movilidad académica y profesional bilateral,

Con el objetivo de establecer mecanismos eficientes de mutuo reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos otorgados por ambas Partes.

**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1**

El objetivo del presente tratado es reconocer y conceder validez a los títulos profesionales y grados académicos, otorgados por universidades, instituciones de educación superior universitaria e instituciones y escuelas de educación superior autorizadas y reconocidas oficialmente por ambas Partes.

**ARTÍCULO 2**

**Ámbito de Aplicación**

2.1. En el caso del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte los títulos incluidos en este tratado son grados de Bachelor degree, Master's degree y Doctoral degree otorgados por Instituciones Reconocidas (*Recognised Bodies*) y aquellas instituciones educativas para las cuales el antiguo Consejo de Títulos Académicos Nacionales (*Council for National Academic Awards*) era el organismo de otorgamiento de títulos entre 1964 y 1993.



2.2. En el caso de la República del Perú los títulos profesionales y grados académicos otorgados incluidos en este Tratado son el grado de Bachiller / Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional (excepto los programas de residentado médico, los cuales se rigen por sus propias normas), el grado de Maestro y el grado de Doctor/a, otorgados por universidades, instituciones de educación superior universitaria e instituciones y escuelas de educación superior que otorgan grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades del país listadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

2.3. El procedimiento de reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos se realizará atendiendo a la legislación vigente en cada país, y se desarrollará mediante los procedimientos y criterios descritos en el anexo 3 y 4 del presente tratado.

2.4. El presente tratado no abarca las carreras cuyo reconocimiento no sea permitido por la legislación nacional respectiva.

2.5. Respecto a los estudios parciales o incompletos, las decisiones sobre convalidación de créditos de éstos serán responsabilidad exclusiva de las instituciones de educación superior receptoras y autorizadas para tales efectos, acorde a sus reglamentos vigentes. Este tratado no incluye estudios parciales o incompletos.

### ARTÍCULO 3

#### **Organismos de Gobierno responsables de la implementación del Tratado y Puntos de Contacto Designados**

3.1. El Ministerio de Educación de la República del Perú, a través de la SUNEDU y el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (*Department of Business, Energy and Industrial Strategy – BEIS*) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por su propia representación y en representación de las Administraciones Delegadas, son los Organismos de Gobierno Designados que se encargarán de la implementación del tratado.

3.2. Cada Parte deberá mantener Puntos de Contacto Designados para la emisión oportuna de los documentos oficiales de reconocimiento relativos a los títulos profesionales y grados académicos otorgados por aquellas instituciones de educación superior de la otra Parte a las cuales se refieren el Artículo 2.1 y Artículo 2.2 del presente tratado. El Ministerio de Educación, a través de la SUNEDU y el Centro Nacional de Información para Reconocimientos del Reino Unido (UK NARIC, por sus siglas en inglés) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda



del Norte, son los Puntos de Contacto Designados para este propósito.

3.3. En el caso en el que los organismos mencionados en el artículo 3, numerales 1 y 2, cambien de nombre o responsabilidades o sean suprimidas, este tratado seguirá siendo válido y continuará aplicándose por la entidad u órgano que las Partes designen. En dicho caso, las Partes deberán comunicarse la nueva designación de forma oportuna mediante notas diplomáticas.

## ARTÍCULO 4

### Efectos de Reconocimiento

4.1 Los anexos 1 y 2 describen los sistemas de educación superior de las Partes (incluyendo la estructura de títulos profesionales y grados académicos, formas de progresión, sistemas de acreditación y de aseguramiento de la calidad), a fin de proveer el contexto a las siguientes declaraciones de comparabilidad:

- a) El grado de Bachiller / Título Profesional otorgado en la República del Perú que cumpla con el Artículo 2.2 es considerado equivalente al *Bachelor degree* otorgado por una Institución Reconocida (*Recognised Body*) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El *Bachelor degree* que cumpla con el Artículo 2.1 es considerado equivalente al Título Profesional otorgado por una institución de educación superior universitaria listada por la SUNEDU.
- b) El Título de Segunda Especialidad Profesional otorgado en la República del Perú que cumpla con el Artículo 2.2 es considerado equivalente al *Postgraduate Diploma* otorgado por una Institución Reconocida (*Recognised Body*) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y viceversa.
- c) El grado de Maestro otorgado en la República del Perú que cumpla con el Artículo 2.2 del presente tratado es considerado equivalente al *Master's degree* otorgado por una Institución Reconocida (*Recognised Body*) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y viceversa.
- d) El grado de Doctor/a otorgado en la República del Perú que cumpla con el Artículo 2.2 es considerado equivalente al *Doctoral degree* otorgado por una Institución Reconocida (*Recognised Body*) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y viceversa.

4.2 El reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos en virtud del presente



tratado, producirá los efectos que cada Parte confiera a sus propios títulos profesionales y grados académicos sujeto a la legislación vigente.

4.3 Para los grados académicos y títulos profesionales que no forman parte de este tratado, de acuerdo con el artículo 1, el proceso de reconocimiento se realizará atendiendo a la legislación vigente en cada país. Se puede obtener más detalles de estos procedimientos a través de los Puntos de Contacto Designados en el artículo 3.2 del presente tratado.

4.4 Para aquellos títulos profesionales y grados académicos donde el ejercicio de la profesión esté vinculado a la incorporación en un colegio o gremio profesional (en el caso del Perú) o una entidad profesional/autoridad competente (*professional body/competent authority*) (en el caso del Reino Unido), será necesario cumplir con las legislaciones respectivas.

4.5 Con el propósito de facilitar el reconocimiento profesional en ambos países, se señalan los Puntos de Contacto Designados en artículo 3.2 del presente tratado.

## ARTÍCULO 5

### Actualización de los Anexos

Atendiendo a los eventuales ajustes que puedan implementarse en los sistemas educativos de ambas Partes, los Anexos, podrán ser revisados y actualizados cuando uno de los dos Puntos de Contacto Designados lo considere pertinente, para lo cual deberá remitir una notificación mediante vía diplomática. Los Anexos se actualizarán con estos ajustes dentro de 60 (sesenta) días calendario después de la fecha de recibo de dicha comunicación.

## ARTÍCULO 6

### Solución de Controversias

6.1 Toda controversia de carácter administrativo relacionada con la interpretación o aplicación del presente tratado será resuelta mediante negociación directa entre los Puntos de Contacto Designados a que se refiere el Artículo 3.2.

6.2 Los Puntos de Contacto Designados en al artículo 3.2 resolverán por la vía diplomática y mediante negociación directa, toda controversia no solucionada de conformidad con lo



dispuesto en el numeral anterior, así como cualquier otra que pudiera surgir respecto al presente tratado.

## **ARTÍCULO 7**

### **Entrada en Vigor**

El presente tratado entrará en vigor 90 (noventa) días calendario después de la fecha de recepción de la última nota diplomática, a través de la cual las Partes se comuniquen mutuamente el cumplimiento de los requisitos legales internos necesarios para tal efecto.

## **ARTÍCULO 8**

### **Enmienda y Revisión**

8.1 Una vez que una enmienda haya entrado en vigor, esta pasará a formar parte integral del presente tratado.

8.2 El presente tratado podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes. Toda enmienda entrará en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7 del presente tratado.

8.3 A través de los Puntos de Contacto Designados por las Partes, se realizará un proceso periódico de revisión para la mejor aplicación de los términos de este tratado, basado en la experiencia de los organismos que participan en los procedimientos de reconocimiento.

## **ARTÍCULO 9**

### **Duración**

El presente tratado tendrá una duración indefinida, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, a través de una notificación por la vía diplomática, mediante la cual se exprese la voluntad de darlo por terminado. La denuncia surtirá efectos un (1) año después de la fecha de recepción de dicha notificación por la otra Parte.

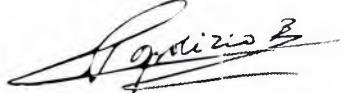


29

La denuncia del presente tratado no afectará la conclusión de los trámites de reconocimiento que se hayan iniciado o completado durante su vigencia en cualquiera de las Partes.

Firmado en duplicado en Iquitos, a los 19 días del mes de mayo de 2018, en idioma castellano e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República del Perú



Néstor Popolizio Bardales  
Embajador  
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Reino Unido de Gran Bretaña e  
Irlanda del Norte



Boris Johnson  
Secretario de Estado para Asuntos Exteriores  
y de la Mancomunidad de Naciones



**ANEXOS AL TRATADO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y  
GRADOS ACADÉMICOS ENTRE  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
Y  
EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

**INDICE**

- ANEXO 1: 1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Perú.  
2. Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Perú.  
3. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos peruanos incluidos en este tratado y otros enlaces relevantes
- ANEXO 2: 1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Reino Unido.  
2. Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Reino Unido.  
3. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos del Reino Unido incluidos en este tratado y otros enlaces relevantes
- ANEXO 3: 1. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento en el Perú de los títulos profesionales y grados académicos que forman parte de este tratado  
2. Requisitos para presentar una solicitud de reconocimiento de diploma obtenido en el extranjero
- ANEXO 4: 1. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido  
2. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido  
3. Lista de documentos necesarios para el reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido.  
4. Lista de documentos usualmente necesarios para el reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido.



31

## ANEXO 1

### 1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Perú.

#### Denominación de los estudios

El Diploma es el documento con el que se acredita el grado académico, título profesional y de segunda especialidad profesional, debe expedirse y ser suscrito por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto por cada universidad, instituto o escuela de educación superior, concordante con la normativa que al respecto emita la SUNEDU. Los diplomas se deben emitir en el idioma castellano de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.

En el diploma deben consignarse los datos del titular de acuerdo a como se señalan en el documento de identidad, bajo responsabilidad de la entidad que lo emite.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como el equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica, y se dictan como máximo dos semestres académicos por año.

Sin embargo, teniendo en cuenta la autonomía de las instituciones universitarias para determinar el número de créditos académicos de todos los programas de estudios, se debe considerar los siguientes parámetros generales relativos a los grados y modalidades:

#### ➤ Programas de pregrado (de 5 a 7 años – entre 10 y 14 semestres académicos):

*Bachiller* (de 10 a 14 semestres): 200 créditos académicos mínimo, más un trabajo de investigación y conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o una lengua nativa.

*Título Profesional (Licenciatura)*: Requiere el grado de bachiller, es decir 200 créditos académicos mínimo más la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Cabe mencionar que para obtener un título profesional, los estudiantes deben haber obtenido el grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades podrán establecer modalidades adicionales a estas últimas.

#### ➤ Programas de posgrado:

*Título de Segunda Especialidad Profesional*: de 40 créditos académicos mínimo y la aprobación de una tesis o trabajo académico.

*Maestría*: de 48 créditos académicos mínimo en dos semestres y la aprobación de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva. Dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.



**Doctorado:** de 64 créditos académicos mínimo en seis semestres y la aprobación de una tesis. Dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Estos diplomas pueden ser emitidos por:

- Las universidades
- otras instituciones de educación superior de nivel universitario

Los diplomas emitidos por dichas instituciones tienen el mismo valor, independientemente de la institución que los emita.

## 2. Organización de los estudios

### **Bachiller**

Los programas de bachiller (200 créditos académicos mínimo) brindan una formación superior para que los estudiantes puedan ejercer su carrera en diversos campos que requieran competencias de carácter complejo y horas de trabajo propios de cualquier profesión de carácter técnico o científico o del campo de las letras. Los programas brindan a los estudiantes el diploma de "Bachiller en.....".

Los bachilleratos deben comprender:

- Estudios generales: no menos de 35 créditos académicos
- Estudios específicos y de especialidad: no menos de 165 créditos académicos.
- 5 años como mínimo y dos semestres académicos anuales como máximo.
- Requiere aprobar un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

### **Título Profesional**

Requiere haber cursado el grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Es posible cursar la carrera de pregrado *online*, pero bajo esta modalidad a distancia, solo el 50% puede ser no presencial.

### **Diplomas y niveles de formación en posgrado**

Los programas de Posgrado corresponden al último nivel de educación superior que incluye las *Especialidades, las Maestrías y los Doctorados*.

### **Titulo de Segunda Especialidad Profesional**

La Segunda Especialidad (de 40 créditos académicos) que apunta a un grado de calificación y de competencia permite que los estudiantes perfeccionen la práctica de la profesión.



Requiere previamente la obtención de un título profesional o licenciatura además de aprobar mínimo cuarenta (40) créditos académicos en dos (2) semestres académicos y la aprobación de tesis o trabajo de investigación. En el caso del residentado médico se rige por sus propias normas.

Esta especialidad brinda a los estudiantes el diploma de "Título de Segunda Especialidad Profesional en.....".

#### **Grado de Maestro (Maestría)**

Requiere previamente la obtención del grado de bachiller.

Consta de mínimo cuarenta y ocho (48) créditos académicos cursados en dos (2) semestres académicos y la aprobación de tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Las maestrías pueden ser de Especialización (profundización profesional) o maestría de Investigación o académica (carácter académico)

Los estudiantes con el diploma de Maestro (Maestría) pueden solicitar su admisión en un programa de doctorado. Estos estudios emiten a los estudiantes el título de "Maestro en.....".

#### **Grado de Doctor (Doctorado)**

El Doctorado (de 64 créditos académicos) es un programa académico de Posgrado que otorga el título más alto del sistema educativo, certifica la formación y la competencia necesaria para el ejercicio independiente de la investigación de alto nivel en un campo específico del conocimiento. Requiere la previa obtención de los grados de bachiller y maestro. Asimismo deben aprobarse mínimo 64 créditos académicos durante seis (6) semestres, aprobación de una tesis de máxima rigurosidad académica y acreditar el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Estos estudios emiten a los estudiantes el título de "Doctor en....".

### **3. Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Perú.**

Reseña de la "Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria," aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU.

Aspectos relevantes:

- En la actualidad, nuestro país requiere una universidad que preste un servicio educativo de calidad que permita a nuestros jóvenes insertarse con dignidad en el mundo del trabajo, ser productivos, competitivos y valorados por el **mercado laboral**; y a su vez, les permita ser parte y actores de fomento de una **sociedad movilizada por los principios de justicia, solidaridad, ética y respeto por la diferencia**.



- En la búsqueda de dicho objetivo, el Estado peruano ha iniciado un proceso de **Reforma Universitaria**. Esta Reforma es el **compromiso formal del Estado** por buscar las soluciones a los grandes problemas que enfrenta el sistema universitario, y es, además, una **oportunidad de cambio** en este sistema, que bajo la autorregulación no obtuvo los resultados que los jóvenes de nuestro país merecen.
- En ese marco, y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley Universitaria, el Ministerio de Educación ha elaborado la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, **principal documento orientador del proceso de Reforma Universitaria y de su evolución y reflexión progresiva**.
- La Política tiene como **objetivo general**: "garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y, en la incorporación de valores ciudadanos que permiten una reflexión académica del país, a través de la investigación".
- Asimismo, esta establece y norma las funciones diferenciadas y coherentes que posibilitan la instauración de un Sistema Universitario, en donde **todos los actores involucrados en la educación superior universitaria se organizan, relacionan y operan de manera sistemática**: 1) el Estado es garante del derecho a una educación de calidad; 2) la universidad es el mecanismo institucional proveedor del servicio educativo; y 3) la sociedad informada desempeña un rol de vigilancia académica e institucional.
  
- La Política establece **cuatro Pilares de la Reforma Universitaria**, los mismos que permiten, por un lado, ordenar los roles de los actores públicos en el aseguramiento de la calidad y, por otro lado, instaurar las bases de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
  - **Información confiable y oportuna**: Permite hacer visibles los actores, insumos, procesos, y resultados de la prestación del servicio educativo superior universitario, facilita la instauración de una cultura de la calidad y reduce considerablemente la asimetría de información sobre el ámbito universitario.
  - **Fomento para mejorar el desempeño**: Conjunto de medidas, dirigidas principalmente por el Estado, orientadas a la promoción y consolidación de una cultura de calidad y de la mejora continua de todo el Sistema Universitario.
  - **Acreditación para la mejora continua**: Constituye un reconocimiento público y una acción de transparencia y rendición de cuentas relacionada al nivel de calidad de la prestación del servicio educativo.
  - **Licenciamiento como garantía de condiciones básicas de calidad**: Verificación y control de las condiciones básicas de calidad que permite autorizar la provisión del servicio educativo superior universitario.
- Para el cumplimiento del objetivo general de la Política se han planteado once **Lineamientos**, en base a los cuales se han trazado Acciones Estratégicas:
  1. Implementar un sistema integrado de información ágil y accesible de la educación superior universitaria, que permita la mejor toma de decisiones tanto para el Estado, como para la sociedad.
  2. Promover la transparencia y rendición de cuentas en todo el Sistema Universitario, así como una continua vigilancia académica e institucional por parte de la sociedad.
  3. Garantizar una organización sistemática de todos los actores involucrados en la Educación Superior Universitaria, donde éstos conocen y ejercen sus roles responsablemente, en un marco conceptual, programático y normativo, ordenado y supervisado.



4. Promover el acceso y permanencia en estudios universitarios de pregrado y posgrado de calidad, hasta su culminación, sin ningún tipo de distinción.
  5. Establecer sinergias entre el Estado, la universidad, el sector productivo y la sociedad civil organizada, así como mecanismos de concertación para lograr una formación integral, tanto profesional como en valores, que aporte al desarrollo del país.
  6. Promover que la universidad, como institución social y académica, contribuya a la solución de problemas del país, a través de la investigación, en el marco de una sociedad igualitaria, inclusiva y democrática.
  7. Promover la constitución de redes de universidades con criterios de calidad, pertinencia, responsabilidad social, y la internacionalización.
  8. Garantizar que los recursos públicos que se le otorgan a la universidad se utilicen de manera eficiente y con responsabilidad, para lograr una mejora en la prestación del servicio educativo superior universitario.
  9. Generar incentivos adecuados para la mejora continua del Sistema Universitario.
  10. Asegurar que la universidad tenga mecanismos para desarrollar procesos de acreditación institucional y de sus programas académicos, en la búsqueda de la excelencia del servicio educativo superior universitario.
  11. Asegurar que todas las universidades y sus programas de estudios conducentes a grados y títulos académicos cumplan con condiciones básicas de calidad para obtener y mantener su licenciamiento.
- El texto completo de la “*Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria*” está disponible en el siguiente enlace:  
<https://www.sunedu.gob.pe/aprueban-la-politica-de-aseguramiento-de-la-calidad-de-la-educacion-superior-universitaria/>
4. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos peruanos incluidos en este acuerdo y otros enlaces relevantes
- Listado de Instituciones de Educación Superior reconocidas por SUNEDU:**
- <https://www.sunedu.gob.pe/universidades-publicas/>
- <https://www.sunedu.gob.pe/universidades-privadas/>
- <https://www.sunedu.gob.pe/instituciones-con-rango-universitario/>
- Proceso de reconocimiento de grados y títulos de SUNEDU:**
- <https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/>



## ANEXO 2

### 2.1 Descripción del sistema de Educación Superior en el Reino Unido<sup>1</sup>

#### 2.1.1 Descripción de la Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte

En Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte<sup>1</sup>, las instituciones de educación superior son organismos independientes y autónomos que desarrollan actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y programas de becas. Éstas son reconocidas por Cédula Real (*Royal Charter*) o legislación y la mayoría son financiadas en parte por el gobierno.

La educación superior (HE por sus siglas en inglés) es ofrecida por diversos tipos de instituciones. Además de las universidades e institutos universitarios, cuyas actas de constitución y estatutos son elaborados a través del Consejo Privado (*Privy Council*, que informa a la Reina acerca del otorgamiento de Cédulas Reales y la constitución de universidades), existe una cantidad de instituciones autónomas nombradas públicamente dentro del sector de la educación superior y corporaciones de educación superior cuyas disposiciones legislativas se encuentran en la Ley de Reforma Educativa de 1988. Algunos institutos de educación complementaria (*Further Education*) ofrecen educación superior financiada con fondos públicos por autoridad de otra institución debidamente facultada. La labor docente en la preparación de los estudiantes para alcanzar títulos de educación superior puede llevarse a cabo en cualquier institución de educación superior y en algunos institutos de educación complementaria.

Los grados y otras cualificaciones de educación superior son propiedad legal de la institución que los confiere, no del estado.

#### Cualificaciones

Los tipos de títulos y grados académicos que otorgan las instituciones de educación superior en los niveles de pregrado y licenciatura (primer ciclo) y posgrado (segundo y tercer ciclo) se encuentran detallados en el Sistema de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte (*Framework for Higher Education Qualifications*, FHEQ por sus siglas en inglés). Esto incluye los elementos descriptores de títulos y grados académicos que fueron desarrollados con el sector de Educación Superior por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad (QAA - constituida en 1997 como un organismo independiente en todo el Reino Unido para monitorear los estándares de la entrega de educación superior - [www.qaa.ac.uk](http://www.qaa.ac.uk)). El FHEQ fue auto-calificado como compatible con el Sistema de Títulos y Grados Académicos del Área de Educación Superior Europea (FQ-EHEA por sus siglas en inglés), el cual fue adoptado como parte del Proceso de Bolonia, en Febrero de 2009. Los títulos vocacionales (*Foundation Degrees*), concebidos para crear acreditaciones intermedias orientadas principalmente hacia oportunidades específicas de empleo, fueron implementados en 2001.

<sup>1</sup> El Reino Unido cuenta con un sistema de gobierno descentralizado, incluso para la educación superior, para Escocia, para Gales y para Irlanda del Norte. Esta descripción ha sido verificada por los representantes del Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (Department for Business, Energy and Industrial Strategy), el Gobierno Escocés, el Gobierno Galés, los Consejos de Financiación de la Educación Superior para Inglaterra, Escocia y Gales, la Agencia de Aseguramiento de la Calidad (QAA), Universidades del Reino Unido, y el Centro Nacional de información sobre el Reconocimiento Académico para el Reino Unido (National Recognition Information Centre for the United Kingdom, UK NARIC por sus siglas en inglés).



De acuerdo al Espacio Europeo de Educación Superior son grados académicos de "ciclo corto" dentro del primer ciclo. La Educación Superior es un pilar del Sistema de Créditos y Grados Académicos para Gales (*Credit and Qualifications Framework for Wales*, CQFW por sus siglas en inglés)<sup>2</sup>. La Oficina de Reglamentación de Grados Académicos y Evaluaciones (*Office of Qualifications and Examinations Regulation*, OFQUAL por sus siglas en inglés), el Gobierno de Gales y el Consejo de Estudio y Evaluación de Programas de Estudio, Irlanda del Norte (*Council for Curriculum Examination and Assessment*, CCEA por sus siglas en inglés) regulan a numerosos organismos profesionales, normativos y otras entidades otorgantes que controlan la educación vocacional y la capacitación (VET por sus siglas en inglés) y los títulos y grados académicos generales en todos los niveles. Estos títulos y grados académicos integran el Sistema de Títulos y Grados Académicos Regulados (*Regulated Qualifications Framework*, RQF por sus siglas en inglés), el cual reemplazó el Sistema de Créditos y Grados Académicos (*Qualifications and Credit Framework*, QCF por sus siglas en inglés) en 2015. La enseñanza regulada es también reconocida en el CQFW (p. ej., los títulos y grados académicos de QCF, NQF y RQF). Existe una estrecha asociación entre los niveles de FHEQ y de RQF (como se muestra más adelante), y otros sistemas del Reino Unido e Irlanda.

### Sistemas de Créditos

En el año 2008 se introdujo un sistema de lineamientos nacionales para el uso de los créditos, el Sistema de Créditos de la Educación Superior para Inglaterra (*Higher Education Credit Framework for England*), con el fin de facilitar la acumulación y transferencia de créditos en el sector de Educación Superior. Un número importante de instituciones de educación superior en Inglaterra pertenecen a uno de los dos principales consorcios de créditos, los cuales promueven el uso de los créditos y el intercambio de buenas prácticas. Además, los créditos son parte integral del CQFW y del RQF. Puede ser posible que los créditos otorgados en un sistema sean reconocidos por instituciones educativas cuyos títulos y grados académicos formen parte de un sistema distinto, si bien es cierto que las instituciones de educación superior, como organismos autónomos, tienen el derecho de decidir si aceptan o no los créditos. Los sistemas de créditos de la educación superior que se utilizan en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte son compatibles con el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (*European Credit Transfer System*, ECTS por sus siglas en inglés) por acumulación y transferencias en el Área Europea de Educación Superior haciendo posible que se reconozca el aprendizaje adquirido por estudiantes en instituciones de otros lugares de Europa.

### Admisión

La cualificación más común requerida para ingresar a la Educación Superior es el nivel "Avanzado" (A) en el Certificado General de Estudios (*General Certificate of Education Advanced Level*, GCE A Level por sus siglas en inglés). Otros grados académicos aceptables en el nivel 3 de RQF y el Diploma de Homologación de Ingreso a Educación Superior (*Access to HE Diploma*) pueden asegurar el ingreso a la educación superior. Los grados académicos en el nivel 3 en el CQFW, incluyendo el Bachillerato Galés (*Welsh Baccalaureate*), también facilitan el ingreso, así como el Bachillerato Escocés (*Scottish Highers*), Bachillerato Avanzado (*Scottish Advanced Highers*) u otros grados académicos del nivel del Sistema Escocés de Créditos y Grados Académicos (*Scottish Credit and Qualifications Framework*). Los estudiantes mayores y de jornada parcial podrán ingresar a la educación superior con estas calificaciones o alternativas de aprendizaje previo, formal y/o práctico de evidente equivalencia. Las instituciones admitirán a los estudiantes que éstas consideren que tienen el potencial de culminar exitosamente sus programas de estudio.

<sup>2</sup> <http://gov.wales/topics/educationandskills/qualificationsinwales/creditqualificationsframework/?lang=en>



TABLA 1

Cuadro de niveles de grados académicos de  
Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte

Sistema de Grados Académicos de Educación Superior (FHEQ por sus siglas en inglés)	Nivel <sup>1</sup>	Ciclo FQ-EHEA	Créditos	
			UK Normal	Rangos de créditos ECTS normales <sup>2</sup>
<i>Grados Académicos Normales</i>				
<i>Doctoral Degree (p. ej. PhD, DPhil, EdD)</i>	8	3 <sup>er</sup> ciclo	Normalmente no conllevan créditos <sup>3</sup>	Normalmente no conllevan créditos <sup>4</sup>
<i>Master's Degree</i> <i>Integrated Master's Degree</i> <i>Postgraduate Diploma</i> <i>Postgraduate Certificate in Education</i> <i>Postgraduate Certificate</i>	7	2 <sup>ndo</sup> ciclo	180	60-120
<i>Bachelor Degree with Honours</i> <i>Bachelor Degree</i> <i>Professional Graduate Certificate in Education</i> <i>Graduate Diploma</i> <i>Graduate Certificate</i>	6	1 <sup>er</sup> ciclo	360	180-240
<i>Foundation Degree</i> <i>Diploma of Higher Education</i> <i>Higher National Diploma</i>	5	Ciclo corto	240	120
<i>Higher National Certificate</i> <i>Certificate of Higher Education</i>	4		120	

Ingreso a Educación Superior a través de aprendizaje práctico o estudios previos equivalentes

## Notas

<sup>1</sup> Ingresar a cada nivel FHEQ desde el nivel inmediato inferior en el RQF o el Sistema de Grados Académicos de Educación Superior es posible para los estudiantes que cumplen con los pre-requisitos necesarios.

<sup>2</sup> Un crédito en el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (*European Credit Transfer and Accumulation System*, ECTS por sus siglas en inglés) equivale normalmente a 2 créditos en el Reino Unido.

<sup>3</sup> Los grados académicos de PhD y DPhil normalmente no conllevan créditos. Los nuevos títulos de doctorado, tales como el Doctorado Profesional, algunas veces conllevan créditos, normalmente 540 créditos en el Reino Unido.

<sup>4</sup> Un rango de 90-120 ECTS es lo normal en las titulaciones.



## 2.1.2. Descripción de la Educación Superior en Escocia

### Introducción

El sistema de educación superior característico de Escocia consta de 19 instituciones de educación superior (HEIs por sus siglas en inglés) (Ver <http://www.universities-scotland.ac.uk/>). Las 15 universidades, al igual que la Universidad Abierta de Escocia (*Open University*), una escuela especializada en arte, un conservatorio y un instituto rural son financiados principalmente por el Consejo Escocés de Financiación de Estudios de Educación Complementaria y Educación Superior (*Scottish Further and Higher Education Funding Council*) ([www.sfc.ac.uk](http://www.sfc.ac.uk)).

Las HEIs ofrecen títulos y grados académicos en los niveles universitario (primer ciclo de Bolonia) y de Posgrado (segundo y tercer ciclo de Bolonia). La ley en Escocia distingue la facultad de adjudicar títulos en base a la culminación de los programas de estudios impartidos de la facultad para adjudicar títulos de investigación. Las universidades tienen la autoridad para adjudicar títulos de instrucción e investigación. Algunas otras HEIs tienen la facultad de adjudicar títulos mientras que otras ofrecen programas de estudios que conducen a la adjudicación de títulos por parte de HEIs con la facultad de otorgar títulos.

Las listas de instituciones con la facultad de adjudicar títulos y las instituciones reconocidas por las autoridades en Escocia como aptas para ofrecer cursos que conduzcan a alcanzar un título otorgado por otra HEI se pueden encontrar en

<http://www.universities-scotland.ac.uk/uploads/campus-locations.pdf>

Unos títulos y grados académicos se encuentran disponibles en instituciones de educación complementaria bajo la autoridad de una Institución de Educación Superior (HEI) debidamente facultada.

### Títulos y Grados Académicos

Los tipos de títulos y grados académicos adjudicados en los niveles universitario (primer ciclo) y de posgrado (segundo y tercer ciclo) en Escocia se encuentran descritos en el Sistema de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior en Escocia (*Framework for Higher Education Qualifications in Scotland*), que incluye descriptores de títulos y grados académicos desarrollados con el sector de educación superior (<http://www.qaa.ac.uk>). Este Sistema es un componente integral de un sistema nacional más amplio: el Sistema Escocés de Créditos y Grados Academicos (*Scottish Credit and Qualifications Framework*, SCQF por sus siglas en inglés) que abarca todos los formatos de programas de estudios y títulos y grados académicos desde las escuelas hasta los Doctorados (ver la tabla 1 y [www.scqf.org.uk](http://www.scqf.org.uk)).

Las instituciones utilizan puntos de crédito SCQF para los estudiantes que ingresan o realizan su transferencia entre diferentes programas de estudio o instituciones, y utilizan ECTS para las transferencias dentro de la zona europea.



## **Admisión**

Las HEIs establecen los requisitos para ciertos programas de estudio que ofrecen un rango de alternativas para ingresar y/o transferir créditos dentro de sus programas de estudio y admiten a estudiantes que en su opinión tienen el potencial de culminar exitosamente sus programas de estudio. La Universidad Abierta (*Open University*) es una institución de ingreso libre.

El grado académico más común para ingresar a la educación superior en Escocia es el Certificado Superior (*Higher*) o Superior Avanzado (*Advanced Higher*), para ingresantes del resto del Reino Unido, el Certificado General de Educación (*General Certificate of Education*) en el nivel 'Avanzado' (incluyendo el "avanzado complementario" o *Advanced Subsidiary* en inglés) o certificados equivalentes. Cuatro o cinco cursos del Certificado Superior suelen ser tomados en el transcurso del 5º y 6º año de educación secundaria o en un instituto de educación complementaria donde se estudia en profundidad el curso, incluyendo trabajos de curso y evaluaciones finales. En 6º año se toman los cursos para el Certificado Superior Avanzado. Una de las principales formas de obtener los Títulos, frecuentemente mediante transferencia de créditos, es a través de los Grados Académicos del Sistema Nacional de Educación Superior ofrecidos en los institutos de educación complementaria.



TABLA 2

## El Marco Escocés de Créditos y Cualificaciones (SCQF)

Niveles SCQF	Grados Académicos SQA			Grados Académicos de HEIs	SVQs/MAs	
12			<i>Professional Development Award</i>	<i>Doctoral Degree</i>	<i>Professional Apprenticeship</i>	
11				<i>Master's Degree, Integrated Master's degree, Postgraduate Diploma, Postgraduate Certificate</i>	<i>Professional Apprenticeship, SVQ 5</i>	
10				<i>Honours Degree, Graduate Diploma, Graduate Certificate</i>	<i>Professional Apprenticeship</i>	
9				<i>Bachelor / Ordinary Degree, Graduate Diploma, Graduate Certificate</i>	<i>Technical Apprenticeship, SVQ 4</i>	
8		<i>Higher National Diploma</i>		<i>Diploma of Higher Education</i>	<i>Technical Apprenticeship, SVQ 4</i>	
7	<i>Advanced Higher, Awards, Scottish Baccalaureate</i>	<i>Higher National Certificate</i>		<i>Certificate of Higher Education</i>	<i>Modem Apprenticeship, SVQ 3</i>	
6	<i>Higher, Awards, Skills for Work Higher</i>	<i>National Certificate</i>			<i>Modem Apprenticeship, SVQ 3</i>	
5	<i>National 5, Awards, Skills for Work National 5</i>				<i>Modem Apprenticeship, SVQ 2</i>	
4	<i>National 4, Awards, Skills for Work National 4</i>				<i>SVQ 1</i>	
3	<i>National 3, Awards, Skills for Work National 3</i>					
2	<i>National 2, Awards</i>	<i>National Progression Award</i>				
1	<i>National 1, Awards</i>					

Para acceder al cuadro oficial SCQF, ingrese a: <http://www.scqf.org.uk/framework-diagram/Framework.htm>



## **2.2 Descripción de los procesos de aseguramiento de calidad en el Reino Unido.**

Cada uno de los distintos países que forman parte del Reino Unido es responsable de asegurar la calidad de la educación superior en los proveedores de servicios educativos que reciben financiamiento público, pero pueden trabajar juntos para desarrollar acuerdos. Estas responsabilidades surgen de un deber estatutario gubernamental que obliga a los organismos de financiación a asumir la evaluación de la calidad de la educación superior para la cual proporcionan financiación

### **Inglaterra e Irlanda del Norte**

A partir de los años académicos (AY, por sus siglas en inglés) 2017-2018 se implementará un nuevo enfoque en la evaluación de la calidad de los proveedores de servicios educativos que reciben financiamiento público en Inglaterra y el Norte de Irlanda (<http://www.hefce.ac.uk/pubs/year/2016/201603/>). Durante los AY 2016-2017, se están llevando a cabo actividades piloto para poner a prueba y desarrollar aspectos del nuevo enfoque. El anterior sistema de evaluación de calidad dejará de estar vigente

El nuevo modelo fue desarrollado a partir de una revisión de los procesos de evaluación de calidad realizada por el Consejo de Financiamiento de Educación Superior para Inglaterra (*Higher Education Funding Council for England*, HEFCE, por sus siglas en inglés), el Departamento de Economía (DfE, por sus siglas en inglés) del Norte de Irlanda y el Consejo de Financiamiento de Educación Superior para Gales (HEFCW, por sus siglas en inglés). El nuevo enfoque ha sido diseñado para ser bien proporcionado y basado en riesgos. Está fundamentado en la misión y el contexto de ciertas universidades o institutos específicos y aspira a promover el mejoramiento continuo y la innovación en áreas que sean del interés de los estudiantes.

El funcionamiento de este nuevo sistema será controlado por los Organismos de Financiamiento, quienes han contratado a organizaciones externas para realizar ciertas actividades, incluyendo a la Agencia de Aseguramiento de la Calidad (QAA por sus siglas en inglés): <http://www.qaa.ac.uk/>.

El procedimiento central de este nuevo enfoque es un monitoreo anual simplificado para todos los proveedores de servicios educativos que reciben financiamiento público. Este proceso se conoce como la Evaluación Anual de Proveedores (*Annual Provider Review*, APR por sus siglas en inglés), la cual estará íntegramente a cargo del HEFCE en Inglaterra y del DfE en el Norte de Irlanda y se basará en sistemas vigentes de compilación y análisis de datos.

El proceso de APR para cada proveedor de servicios educativos que recibe financiamiento público generará un dictamen de calidad que determina si dicho proveedor cumple o no con los requerimientos de la evaluación de calidad. En los casos en que el proceso de APR demuestre fehacientemente que existe algún problema serio con algún proveedor, el HEFCE y el DfE solicitarán una mayor investigación y revisión por parte de la QAA de acuerdo al Programa de Calidad Deficiente (*Unsatisfactory Quality Scheme*, UQS por sus siglas en inglés), el cual también forma parte del nuevo enfoque. Ver: [www.hefce.ac.uk/req/forstudents/qualityissues/](http://www.hefce.ac.uk/req/forstudents/qualityissues/)

Para más información sobre el APR, ver:  
<http://www.hefce.ac.uk/media/HEFCE,2014/Content/Regulation/QA.review/QAR%20guide%20arrangements%20from%20update.pdf>

Asimismo, se solicitará a los entes rectores de los proveedores de servicios educativos que brinden garantías relacionadas con la calidad respecto a la calidad de la experiencia académica de los estudiantes, su desempeño y el nivel de las distinciones.



Aquellos proveedores que tuvieron anteriormente menos de dos evaluaciones de calidad satisfactorias por parte de la QAA, o respecto a los cuales se identificó algún problema grave durante el proceso de APR (ver arriba) estarán sujetos, además del proceso de APR, a una revisión de control de calidad por parte de la QAA.

#### Gales

Bajo la Ley de Educación Superior (Gales) de 2015, el HEFCW tiene facultades regulatorias. Estas incluyen facultades relativas a la evaluación de la calidad de la educación en las instituciones reguladas. Para convertirse en instituciones reguladas, y por lo tanto acceder a la financiación de apoyo a los estudiantes, las instituciones deben solicitar anualmente un plan de retribución y acceso que requiere que cumplan con los requisitos relacionados con la calidad, la sostenibilidad financiera y la gobernanza.

Se ha desarrollado un marco de alto nivel para Gales, que se alinea con los principios y requisitos de línea de base del enfoque que deberán seguir Inglaterra e Irlanda del Norte, con propuestas operativas adaptadas a Gales para su implementación a partir de 2017-2018. En Gales, esto se hace bajo un Marco de Evaluación de la Calidad. Esto incluye una línea de base que se alinea con aquella utilizada en Inglaterra e Irlanda del Norte, junto con algunos componentes específicos a Gales (los requisitos del idioma galés y la alineación con el Marco de Créditos y Cualificaciones para Gales). Las instituciones reguladas trabajan en estrecha colaboración con los estudiantes para entregar el marco.

Los acuerdos que apoyan el Marco de Evaluación de la Calidad incluyen:

- Proceso del Plan Anual de Cuotas y Acceso
- Revisión Anual del Riesgo Institucional
- Análisis anual de datos, opiniones de los estudiantes y otra información
- Declaraciones anuales de aseguramiento del órgano rector
- Visitas trieniales de aseguramiento del HEFCW a instituciones

Evaluaciones externas del aseguramiento de calidad, realizadas por lo menos cada seis años, encargadas por los órganos rectores de las instituciones reguladas de una organización del Registro Europeo para el Aseguramiento de Calidad (EQAR por sus siglas en Inglés)<sup>3</sup>.

#### Escocia

Las Instituciones de Educación Superior (HEIs, por sus siglas en inglés) se encargan de mantener los estándares académicos de las distinciones y la calidad de la experiencia del aprendizaje del estudiante, utilizando una serie de procedimientos que incluye el amplio uso de examinadores externos. En algunas áreas de estudios, los Organismos Profesionales, Normativos y Regulatorios (*Professional, Statutory and Regulatory Bodies*) cumplen con el rol de asegurar que los programas de estudios cumplen con las necesidades y estándares de la profesión en particular.

Los estándares de calidad y de nivel académico son evaluados a través de un enfoque colegiado entre la entidad representativa de las HEIs (*Universities Scotland*), el Consejo de Financiamiento Escocés (SFC por sus siglas en inglés), el Sindicato Nacional de Estudiantes en Escocia (*National Union of Students in Scotland*), la Academia de Educación Superior (*Higher Education Academy*), y la Agencia de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de Escocia (QAA Scotland). Desde el año 2003 se ha venido implementando un enfoque orientado al mejoramiento, conocido como el Sistema de Mejoramiento de la Calidad, el cual abarca cinco elementos:

<sup>3</sup> <https://www.eqar.eu/>



Parte A: Determinación y conservación del umbral de los estándares académicos (que incluye puntos de referencia nacionales y descriptores para los títulos y grados académicos y cursos/programas de estudios)

Parte B: Garantizar y mejorar la calidad académica

Parte C: Suministro de información acerca de la oferta de Educación Superior

<http://www.qaa.ac.uk/AssuringStandardsAndQuality/quality-code/Pages/default.aspx>

#### **Marcos de cualificaciones**

La QAA es el 'custodio' de los marcos y puntos de referencia para las cualificaciones de educación superior del Reino Unido que se aplican a los grados, diplomas, certificados y otros premios académicos otorgados por un prestador de educación superior con facultades para otorgar grados. Los marcos de cualificaciones relevantes se brindan en la Parte A del Código de Calidad, que incluye:

- a. *El marco de cualificaciones para la educación superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte (FHEQ, que forma parte del Marco de Créditos y Cualificaciones de Gales)*
- b. *El marco de cualificaciones para las instituciones de educación superior en Escocia (FQHEIS, parte del Marco Escocés de Créditos y Cualificaciones)*

La relación general entre los diferentes sistemas de grados académicos y créditos en todo el Reino Unido e Irlanda se encuentra resumida en un documento generado y aprobado por los guardianes de los sistemas. Dicho documento se evalúa con regularidad en asambleas generales de los titulares de los sistemas y su versión más reciente, publicada en Junio de 2017 se encuentra en:

<http://www.qaa.ac.uk/en/publications/documents/qualifications-can-cross-boundaries.pdf>

#### **Títulos y Grados Académicos en el Reino Unido**

Cada grado debe ser otorgado por un organismo con la facultad para conferir grados legalmente aprobado (conocido como Organismo Reconocido (*Recognised Body*)) que tiene la responsabilidad general de los estándares académicos y la calidad de la cualificación. Las Instituciones de Educación Superior (HEIs) son organismos independientes y autónomos, activos en la enseñanza, investigación y desarrollo académico. Ellos deciden qué grados ofrecen; las condiciones en que se otorgan y los dispositivos de admisión. Los grados y otras cualificaciones de educación superior son propiedad legal de la institución que los confiere, no del estado. Existe un sólido proceso implementado para asegurar que las facultades para conferir grados y el derecho a ser llamado 'universidad' (título de universidad (*university title*)) sólo se otorgan a los prestadores de educación superior que merecen apropiadamente las facultades que buscan. Los nombres de las instituciones con sus propias facultades para otorgar grados (*Recognised Bodies*) están disponibles para su descarga en: <https://www.gov.uk/recognised-uk-degrees-recognised-bodies>

Las instituciones de educación superior, las instituciones universitarias de educación complementaria y otras organizaciones capaces de ofrecer cursos que conducen a un grado otorgado por un Organismo Reconocido han sido listadas por las autoridades de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte, y se conocen como "Organismos Listados" (*Listed Bodies*). Ver la lista en: <https://www.gov.uk/recognised-uk-degrees-listed-bodies>

En el Reino Unido, el Consejo Privado (*Privy Council*) es un organismo oficial de consejeros de la Reina y una de sus responsabilidades es otorgar las facultades para otorgamiento de títulos y la denominación de universidad a las instituciones que lo ameriten. La QAA asesora al Departamento de Gobierno apropiado para cada una de las cuatro naciones, las cuales hacen luego una recomendación al Consejo Privado sobre las solicitudes de facultades para otorgar grados.



- colaboración de estudiantes por la calidad – existe un servicio de desarrollo nacional que promueve la colaboración de estudiantes por la calidad (vea <http://www.sparqs.ac.uk/>)
- un conjunto acordado de informaciones públicas
- un programa nacional de Temas de Realce (vea <http://www.enhancementthemes.ac.uk/>)
- revisión dirigida por instituciones de temas y servicios profesionales – hay una orientación sobre la forma para esto producida por SFC
- revisión institucional externa, conocida como Revisión Institucional dirigida por el Realce (ELIR, vea <http://www.qaa.ac.uk/reviews-and-reports/how-we-review-higher-education/enhancement-led-institutional-review>).

Se puede encontrar más información sobre el QEF y el enfoque escocés a la calidad en <http://www.qaa.ac.uk/about-us/scotland>

#### **El Comité Permanente de Evaluación de la Calidad para todo el Reino Unido**

Los cuatro organismos de financiación del Reino Unido están representados en el Comité Permanente de Evaluación de la Calidad para todo el Reino Unido, que proporcionará supervisión en todo el Reino Unido de los requisitos regulatorios de línea de base y los elementos del Modelo Operativo actualizado para la Evaluación de la Calidad que se aplican en todo el Reino Unido. Este Comité formará un elemento importante de un enfoque co-regulatorio de la evaluación de la calidad en todo el Reino Unido.

Vea <http://www.hefce.ac.uk/news/newsarchive/2016/Name,110713,en.html>

La Agencia de Aseguramiento de Calidad para la Educación Superior (QAA por sus siglas en Inglés) fue fundada en 1997 y su misión es custodiar los estándares y mejorar la calidad de la educación superior en el Reino Unido. La QAA abarca las cuatro naciones del Reino Unido. Asimismo, responde a las diversas necesidades de las diferentes políticas referentes a la educación superior establecidas por cada nación pero funciona por sí misma como una única entidad en todo el Reino Unido. La QAA es miembro pleno de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad y ha sido evaluada confirmándose que cumple íntegramente con las Normas y Directrices Europeas para el Aseguramiento de la Calidad.

La QAA evalúa a los proveedores de educación superior en el Reino Unido, al amparo de un contrato con los organismos de financiamiento cuando sea procedente, y utiliza numerosos métodos de evaluación para los diferentes tipos de proveedores de educación superior del Reino Unido incluyendo las instituciones de educación superior, las instituciones de educación complementaria y proveedores alternativos (*Alternative Providers*), así como programas profesionales y provisión internacional de servicios educativos.

La QAA efectúa evaluaciones entre iguales, con base empírica, de los proveedores de educación superior y publica informes detallando los hallazgos con la finalidad de brindar garantías al público en cuanto a los estándares académicos, la calidad y la entrega de información pública (por parte de los proveedores)

<http://www.qaa.ac.uk/InstitutionReports/Pages/default.aspx>

El punto de referencia definitivo del aseguramiento de la calidad en el Reino Unido, utilizado por los proveedores de educación superior y QAA en sus evaluaciones, es el Código de Calidad para la Educación Superior del Reino Unido (el Código de Calidad o *Quality Code* en inglés). El Código de Calidad establece las expectativas que deben cumplir todos los proveedores de educación superior del Reino Unido y consta de tres partes:



En Inglaterra, este proceso es administrado por HEFCE<sup>4</sup>. Todas las solicitudes se examinan rigurosamente según lineamientos y criterios. Existen diferentes conjuntos de lineamientos y criterios para los tres tipos de facultades para otorgar grados que también varían en las cuatro naciones del Reino Unido:

**Foundation degree awarding powers (FDAP- Facultad de otorgar títulos vocacionales)** le otorga a los institutos de educación complementaria en Inglaterra y Gales el derecho a otorgar Títulos Vocacionales (*Foundation Degrees*) a nivel 5 del *Marco de Grados Académicos de la Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte*.

**Taught degree awarding powers (Facultades para otorgar grados de estudios) (TDAP):** le otorga a los proveedores de educación superior el derecho a otorgar títulos de licenciatura y otros títulos y grados académicos de educación superior hasta el nivel 7 del *Marco de Grados Académicos de la Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte* y hasta el nivel 11 del *Sistema Escocés de Créditos y Grados Académicos*.

**Research degree awarding powers (Facultades para otorgar grados de investigación) (RDAP):** le otorga a los proveedores de educación superior del Reino Unido con TDAP la facultad de otorgar títulos de doctorado y maestrías donde el componente de investigación (incluyendo el requisito de producir un trabajo de investigación original) es mayor que el componente presencial del curso impartido cuando se mide en función al esfuerzo del estudiante. Estos son títulos y grados académicos de la educación superior que llegan hasta el nivel 8 del *Marco de Grados Académicos de la Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte* y hasta el nivel 12 del *Marco Escocés de Créditos y Grados Académicos*.

Para más información, ver <http://www.qaa.ac.uk/assuring-standards-and-quality/daput>

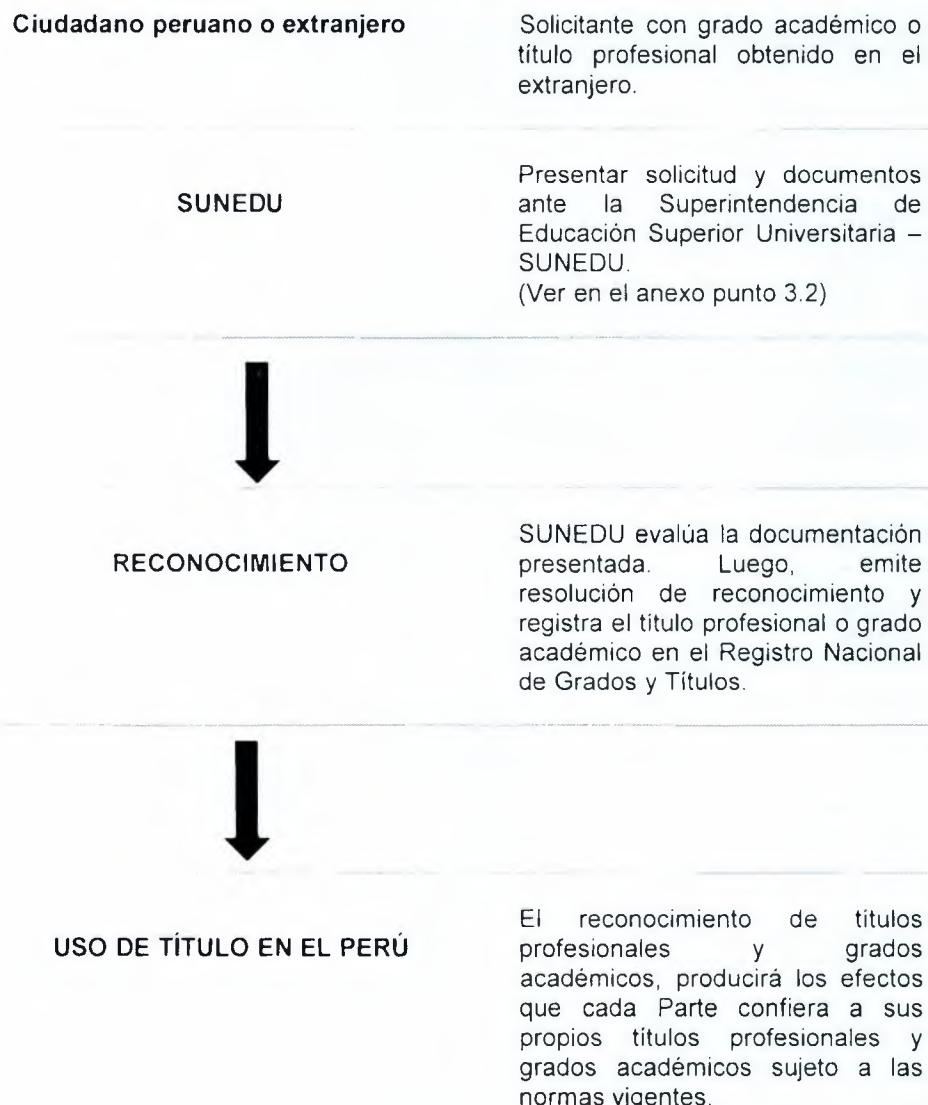
---

<sup>4</sup> El Consejo Privado no está involucrado en solicitudes de título universitario de instituciones en Inglaterra que no son elegibles para la financiación del HEFCE. Aquí, el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial es responsable de realizar la concesión con respecto a dichas solicitudes.



### ANEXO 3

#### 3.1 Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento en el Perú de los títulos profesionales y grados académicos que forman parte de este tratado



### 3.2 Requisitos para presentar una solicitud de reconocimiento de diploma obtenido en el extranjero

REQUISITOS	NOTAS ACLARATORIAS
<p>1. En caso de ser de nacionalidad peruana, debe brindar el número de <b>Documento Nacional de Identidad</b> del titular del grado académico o título universitario a reconocer. En caso de ser extranjero, debe dar el número de <b>Pasaporte o Carné de Extranjería</b>.</p>	<p>Si el trámite es realizado por una persona distinta al titular, adicionalmente, se requiere Carta Poder Simple y el número del documento de identidad del apoderado.</p>
<p>2. Diploma que acredita el grado académico o título profesional, que de corresponder, deberá contar con la Apostilla de La Haya o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del País de origen, Consulado del Perú del país de origen así como del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, según corresponda.</p>	<p>Cuando la SUNEDU pueda verificar la autenticidad del diploma por acceso a bases de datos de registros de grados y títulos de las universidades extranjeras que otorgaron los mismos, o de instituciones competentes en educación universitaria, se prescindirá de la Apostilla.</p>
<p>El Diploma será escaneado y devuelto inmediatamente.</p>	
<p>3. Certificado de Estudios.</p> <p>Este debe contar con la Apostilla de La Haya o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del País de origen, Consulado del Perú del país de origen así como del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, según corresponda.</p>	<p>Se solicitará sólo cuando del diploma no se desprenda información suficiente para determinar el grado académico o título profesional, o cuando el solicitante requiera que la resolución de reconocimiento contenga información adicional que no figura en el diploma.</p>
<p>El Certificado de Estudios será escaneado y devuelto inmediatamente.</p>	
<p>4. En caso el diploma o el certificado de estudios se encuentre en idioma distinto al castellano, se requiere copia simple de la <b>traducción</b>.</p>	<p>En las traducciones se deberá consignar la firma e identificación en cada hoja del encargado de la traducción.</p>
<p>5. Para el reconocimiento de maestrías y doctorados, podrá presentarse el <b>trabajo de investigación</b> mediante el cual se optó el grado académico o título profesional en formato digital PDF en el idioma original, o de ser posible, la dirección URL donde se encuentra alojado el trabajo de investigación en el repositorio académico digital de la universidad de origen.</p>	
<p>6. Pago del derecho de trámite correspondiente en las entidades bancarias habilitadas para tal fin. En caso de contar con la Tarjeta del Migrante Retornado tendrá un descuento del 50%</p>	<p>Presentar copia simple de la Tarjeta del Migrante Retornado.</p>
<p>7. Declaración Jurada de la autenticidad y veracidad de los documentos e información presentada.</p>	

El plazo de evaluación para el Reconocimiento de Grado académico o Titulo profesional es de treinta (30) días hábiles.

Información relevante respecto al trámite de Reconocimiento se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/>

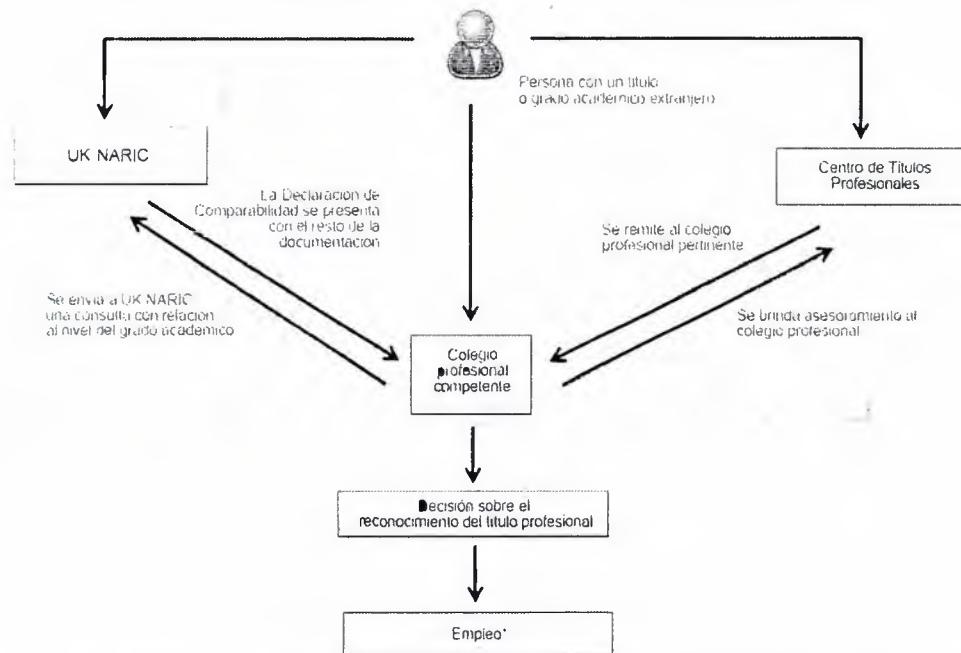


#### ANEXO 4

##### 4.1 Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido



#### 4.2 Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido



\* Los títulos profesionales también pueden ser presentados directamente al empleador para obtener el reconocimiento profesional.

#### 4.3 Lista de documentos necesarios para el reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido

**Los siguientes documentos, debidamente legalizados, son necesarios para el reconocimiento de grados académicos:**

- a) El certificado/diploma del título final
- b) Un certificado de estudios que muestre los módulos tomados y las notas obtenidas
- c) Traducciones de los documentos previamente mencionados en caso necesario. Para mayor información ingrese a [www.naric.org.uk](http://www.naric.org.uk).

#### 4.4 Lista de documentos necesarios para el reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido

**Los siguientes documentos, debidamente legalizados, se suelen pedir para el reconocimiento de títulos profesionales.\***

- a) El certificado/diploma del título final
- b) Un certificado de estudios que muestre los módulos tomados y las notas obtenidas
- c) Traducciones de los documentos previamente mencionados
- d) Evidencia de la situación profesional en el país de origen
- e) Evidencia de verificación de antecedentes

\* Las personas deberán verificar los requisitos de documentos con la autoridad competente.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

**"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"**

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados  
"EmbaJador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el  
código B-4000 y que  
consta de 27 páginas.

Lima, 15-05-2019



Ivan Aybar Valdivia  
Primer Secretario  
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento  
Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota RE (DGT) N° 6-17/12

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú — Dirección General de Tratados— saluda muy atentamente a la Honorable Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Perú y tiene a honra referirse al “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”, suscrito en la ciudad de Iquitos, República del Perú, el 19 de mayo de 2018 (en adelante, el “Tratado”).

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú —Dirección General de Tratados— tiene a bien informar a esa Honorable Embajada que se ha identificado la necesidad de corregir ciertos errores en el texto del Tratado.

En ese sentido, en atención a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, literal b) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú tiene a bien adjuntar a la presente Nota una matriz con los detalles de las correcciones en ambos idiomas. Una versión consolidada del Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte incorporando las referidas correcciones está incluida en el Anexo de esta nota únicamente para efectos informativos.

Si la Honorable Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Perú está de acuerdo con que el Tratado quede corregido según la documentación adjunta, su respuesta afirmativa en ese sentido confirmará la aceptación de esta propuesta.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú — Dirección General de Tratados— hace propicia la oportunidad para renovar a esa Honorable Embajada las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Lima, 30 de abril de 2019

A la Honorable  
Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Perú  
Ciudad.-



53

TRATADO  
DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS  
ENTRE  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
Y  
EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

La República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en adelante denominados "las Partes",

Con el propósito de fortalecer las relaciones entre los pueblos de ambos países, cooperar en el sector educativo y promover la movilidad académica y profesional bilateral,

Con el objetivo de establecer mecanismos eficientes de mutuo reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos otorgados por ambas Partes.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1

El objetivo del presente Tratado es reconocer y conceder validez a los títulos profesionales y grados académicos, otorgados por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas y autorizadas por ambas Partes.



54  
43

## ARTÍCULO 2

### Ámbito de Aplicación

2.1. En el caso del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte los títulos incluidos en este Tratado son grados de Bachelor degree, Master's degree y Doctoral degree otorgados por Instituciones Reconocidas (*Recognised Bodies*) y aquellas instituciones educativas para las cuales el antiguo Consejo de Títulos Académicos Nacionales (*Council for National Academic Awards*) era el organismo de otorgamiento de títulos entre 1964 y 1993.

2.2. En el caso de la República del Perú, los títulos profesionales y grados académicos incluidos en este Tratado son el grado de Bachiller / Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional (excepto los programas de residentado médico, los cuales se rigen por sus propias normas), el grado de Maestro y el grado de Doctor/a, otorgados por universidades, instituciones de educación superior universitaria e instituciones y escuelas de educación superior que otorgan grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades listadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

2.3. El procedimiento de reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos se realizará atendiendo a la legislación vigente en cada país, y se desarrollará mediante los procedimientos y criterios descritos en el anexo 3 y 4 del presente Tratado.

2.4. El presente Tratado no abarca las carreras cuyo reconocimiento no sea permitido por la legislación nacional respectiva.

2.5. Respecto a los estudios parciales o incompletos, las decisiones sobre convalidación de créditos de éstos serán responsabilidad exclusiva de las instituciones de educación superior receptoras y autorizadas para tales efectos, acorde a sus reglamentos



vigentes. Este Tratado no incluye estudios parciales o incompletos.

### ARTÍCULO 3

#### Organismos de Gobierno responsables de la implementación del Tratado y Puntos de Contacto Designados

3.1. El Ministerio de Educación de la República del Perú, a través de la SUNEDU y el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (*Department of Business, Energy and Industrial Strategy – BEIS*) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por su propia representación y en representación de las Administraciones Delegadas, son los Organismos de Gobierno Designados que se encargarán de establecer lineamientos, modificaciones y mecanismos de solución relacionados con el presente Tratado.

3.2. Cada Parte deberá mantener Puntos de Contacto Designados para la emisión oportuna de los documentos oficiales de reconocimiento relativos a los títulos profesionales y grados académicos otorgados por aquellas instituciones de educación superior de la otra Parte a las cuales se refieren el Artículo 2.1 y Artículo 2.2 del presente Tratado. El Ministerio de Educación, a través de la SUNEDU y el Centro Nacional de Información para Reconocimientos del Reino Unido (UK NARIC, por sus siglas en inglés) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, son los Puntos de Contacto Designados para este propósito.

3.3. En el caso en el que los organismos mencionados en los Artículos 3.1 y 3.2, cambien de nombre o responsabilidades o sean suprimidos, este Tratado seguirá siendo válido y las obligaciones establecidas en este documento continuarán bajo la responsabilidad de la entidad u organismo asignado para tal fin. En caso ocurran cambios, la Parte interesada deberá informar de forma oportuna a la contraparte de la nueva designación mediante notas diplomáticas.



## ARTÍCULO 4

### Efectos de Reconocimiento

4.1. Los anexos 1 y 2 describen los sistemas de educación superior de las Partes (incluyendo la estructura de títulos profesionales y grados académicos, formas de progresión, sistemas de acreditación y de aseguramiento de la calidad), a fin de proveer el contexto a las siguientes declaraciones de comparabilidad:

- a) El grado de Bachiller / Título Profesional otorgado en la República del Perú que cumpla con el Artículo 2.2 es considerado equivalente al *Bachelor degree* otorgado por una Institución Reconocida (*Recognised Body*) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El *Bachelor degree* del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que cumpla con el Artículo 2.1 es considerado equivalente al Título Profesional otorgado por una institución de educación superior universitaria listada por la SUNEDU.
- b) El Título de Segunda Especialidad Profesional otorgado en la República del Perú que cumpla con el Artículo 2.2 es considerado equivalente al *Postgraduate Diploma* otorgado por una Institución Reconocida (*Recognised Body*) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y viceversa.
- c) El grado de Maestro otorgado en la República del Perú que cumpla con el Artículo 2.2 del presente Tratado es considerado equivalente al *Master's degree* otorgado por una Institución Reconocida (*Recognised Body*) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y viceversa.
- d) El grado de Doctor/a otorgado en la República del Perú que cumpla con el Artículo 2.2 es considerado equivalente al *Doctoral degree* otorgado por una Institución Reconocida (*Recognised Body*) del Reino Unido de Gran Bretaña e



Irlanda del Norte, y viceversa.

4.2. El reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos en virtud del presente Tratado, producirá los efectos que cada Parte confiera a sus propios títulos profesionales y grados académicos sujeto a la legislación vigente.

4.3. Para los grados académicos y títulos profesionales que no forman parte de este Tratado, de acuerdo con el artículo 1, el proceso de reconocimiento se realizará atendiendo a la legislación vigente en cada país. Se puede obtener más detalles de estos procedimientos a través de los Puntos de Contacto Designados en el artículo 3.2 del presente Tratado.

4.4. Para aquellos títulos profesionales y grados académicos donde el ejercicio de la profesión esté vinculado a la incorporación en un colegio o gremio profesional (en el caso del Perú) o una entidad profesional/autoridad competente (*profesional body/competent authority*) (en el caso del Reino Unido), será necesario cumplir con la reglamentación respectiva.

4.5. Con el propósito de facilitar el reconocimiento profesional en ambos países, se señalan los Puntos de Contacto Designados en artículo 3.2 del presente Tratado.

## ARTÍCULO 5

### Actualización de los Anexos

Atendiendo a los eventuales ajustes que puedan implementarse en los sistemas educativos de ambas Partes, los Anexos son parte integrante del presente Tratado y podrán ser revisados y actualizados cuando uno de los dos Puntos de Contacto Designados lo



considere pertinente, para lo cual deberá remitir una notificación mediante vía diplomática. Los Anexos se actualizarán con estos ajustes dentro de 60 (sesenta) días calendario después de la fecha de recibo de dicha comunicación.

## ARTÍCULO 6

### Solución de Controversias

6.1. Toda controversia de carácter administrativo relacionada con la interpretación o aplicación del presente Tratado será resuelta mediante negociación directa entre los Puntos de Contacto Designados a que se refiere el Artículo 3.2.

6.2. Los Organismos de Gobierno Designados en al artículo 3.1 resolverán a través de Notas Diplomáticas y mediante negociación directa, toda controversia no solucionada de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, así como cualquier otra que pudiera surgir respecto al presente Tratado.

## ARTÍCULO 7

### Entrada en Vigor

El presente Tratado entrará en vigor 90 (noventa) días calendario después de la fecha de recepción de la última nota diplomática, a través de la cual las Partes se comuniquen mutuamente el cumplimiento de los requisitos legales internos necesarios para tal efecto.



## ARTÍCULO 8

### Enmienda y Revisión

8.1. El presente Tratado podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, a través de Notas Diplomáticas. Toda enmienda entrará en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7 del presente Tratado.

8.2. Una vez que una enmienda haya entrado en vigor, esta pasará a formar parte integrante del presente Tratado.

8.3. A través de los Puntos de Contacto Designados por las Partes, se realizará un proceso periódico de revisión para la mejor aplicación de los términos de este Tratado, basado en la experiencia de los organismos que participan en los procedimientos de reconocimiento.

## ARTÍCULO 9

### Duración

El presente Tratado tendrá una duración indefinida, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, a través de una notificación por la vía diplomática, mediante la cual se exprese la voluntad de darlo por terminado. La denuncia surtirá efectos un (1) año después de la fecha de recepción de dicha notificación por la otra Parte.

La denuncia del presente Tratado no afectará la conclusión de los trámites de reconocimiento que se hayan iniciado o completado durante su vigencia en cualquiera de las Partes.



Firmado en duplicado en Iquitos, a los 19 días del mes de mayo de 2018, en idioma castellano e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República del Perú

Por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

Norte

.....  
(Signatario)

.....  
(Signatario)



**TREATY ON THE MUTUAL RECOGNITION OF DEGREES  
BETWEEN  
THE UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND  
AND  
THE REPUBLIC OF PERU**

The Republic of Peru and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, hereinafter referred to as the "Parties",

For the purpose of strengthening the relationship between the two countries, cooperating in the education sector, and promoting bilateral academic and professional mobility;

In order to establish effective mechanisms for the mutual recognition of degrees awarded in the Republic of Peru and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;

**HAVE AGREED AS FOLLOWS:**

**ARTICLE 1**

**Objective of this Treaty**

The objective of this treaty is to recognise and validate degrees issued by the officially recognised and authorised higher education institutions of each party.

**ARTICLE 2**

**Scope of Application of this Treaty**

2.1. In the case of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, the degrees covered by this treaty are the Bachelor's degree, Master's degree and Doctoral degree awarded by Recognised Bodies, and those educational institutions for which the former *Council for National Academic Awards* was the degree awarding body between 1964 and 1993.



2.2. In the case of the Republic of Peru, the degrees covered by this treaty are the *Grado de Bachiller / Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional* (excluding medical residency programmes -*programas de residentado medico-*, which are governed by separate regulations), *Grado de Maestro* and *Grado de Doctor* awarded by universities, university higher education institutions and higher education institutions with degree awarding powers whose degrees are equivalent to those of universities listed by the National Superintendence of University Higher Education (*Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU*).

2.3. The process of recognition of professional degrees and academic qualifications shall be carried out in accordance with the legislation in force in each country, following the procedures and criteria described in Annex 3 and 4 of this treaty.

2.4. This treaty shall not include degrees which cannot be recognised by the respective national legislation.

2.5. For recognition of partial or incomplete studies, any decision on credit transfer shall be the sole responsibility of the duly authorised admitting education institutions in accordance with their own policies. This treaty does not include partial or incomplete studies.

### ARTICLE 3 Government Bodies in charge of implementing the Treaty and Designated Contact Points

3.1. The Ministry of Education of the Republic of Peru, through the National Superintendence of University Higher Education (*Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU*), and the Department for Business, Energy and Industrial Strategy – BEIS) of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, on its own behalf and on behalf of the Devolved Administrations,



shall be the Designated Government Bodies responsible for establishing the guidelines, adjustments and solution mechanisms related to this treaty.

3.2. Each Party shall keep Designated Contact Points for timely delivery of official recognition documents degrees awarded by the other Party's higher education institutions referred to in Articles 2.1 and 2.2. The Ministry of Education, through the National Superintendence of University Higher Education (*Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria* -SUNEDU), and the UK National Recognition Information Centre (UK NARIC) of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, shall be the Designated Contact Points for this purpose.

3.3. In the event that the bodies referred to in Articles 3.1 and 3.2 undergo a change of name or responsibility, or are abolished, this treaty shall remain valid and the obligations set forth herein shall continue under the responsibility of the entity or body assigned for such purpose. Should such changes occur the party concerned shall inform the counterparty in a timely fashion via diplomatic notes.

#### ARTICLE 4 Effects of Recognition

4.1. Annexes 1 and 2 describe the higher education systems developed in both countries (including their degree structure, progression routes, accreditation and quality assurance systems) so as to provide the basis for the following statements of comparability:

- a) The *Grado de Bachiller / Título Profesional* awarded in the Republic of Peru that complies with Article 2.2 shall be considered comparable to the Bachelor degree awarded by a Recognised Body of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland. The Bachelor degree from the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland that complies with Article 2.1 shall be considered comparable to the *Título Profesional* awarded by a university higher education institution listed by the National



Superintendence of University Higher Education (*Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria* -SUNEDU)

- b) The *Título de Segunda Especialidad Profesional* awarded in the Republic of Peru that complies with Article 2.2 shall be considered comparable to the Postgraduate Diploma awarded by a Recognised Body of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and vice versa.
- c) The *Grado de Maestro* awarded in the Republic of Peru that complies with Article 2.2 shall be considered comparable to the Master's degree awarded by a Recognised Body of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and vice versa
- d) The *Grado de Doctor* awarded in the Republic of Peru that complies with Article 2.2 shall be considered comparable to the Doctoral degree awarded by a Recognised Body of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and vice-versa.

4.2. Recognition of degrees under this treaty shall have the effects granted by each Party to its own degrees, subject to the applicable legislation.

4.3. For qualifications not covered by this agreement in accordance with Article 1, the process for recognition shall be conducted on the basis of the regulations in force in each country. Details on these processes may be sought from the Designated Contact Points referenced in article 3.2.

4.4. For those degrees where practice of the respective profession requires membership of a professional association (*colegio o gremio profesional*) (in the case of Peru) or professional body/competent authority (in the case of the UK), it shall be necessary to fulfil their respective regulations.

4.5. In order to facilitate professional recognition in both countries, the Designated Contact Points for professional qualifications are mentioned in article 3.2.



## ARTICLE 5

### Update of Annexes

To address any possible adjustments that may be implemented within the educational systems of the two countries, the Annexes are an integral part of this treaty and can be reviewed and updated when one of the two Designated Contact Points deems it necessary by prior notification via diplomatic notes. Such changes shall be reflected in the annexes within 60 (sixty) calendar days after the receipt of said communications.

## ARTICLE 6

### Settlement of Disputes

6.1. Any administrative dispute concerning the interpretation or application of this treaty shall be solved by direct negotiation between the Designated Contact Points referred to in Article 3.2.

6.2. Any dispute that is not solved in line with Article 6.1 and any other dispute relating to this treaty shall be resolved by diplomatic notes and direct negotiation between the Designated Government Bodies referred to in Article 3.1.

## ARTICLE 7

### Coming into force

The Parties shall notify each other through diplomatic notes on the completion of the internal legal requirements necessary for the coming into force of this treaty, which shall come into force 90 (ninety) calendar days after the receipt of the last of the diplomatic notes served by the Parties to that effect.



**ARTICLE 8**  
**Amendment and Revision**

8.1. This treaty may be amended by mutual consent of the Parties, executed through the exchange of diplomatic notes. Such amendments shall come into force in accordance with the procedure set forth in Article 7.

8.2. Once an amendment comes into force, it shall become an integral part of the treaty

8.3. There shall be a periodic process of review through the Designated Contact Points to further clarify the application of the terms of this treaty, based upon the experiences of all stakeholders involved in the recognition process.

**ARTICLE 9**  
**Term of the Treaty**

This treaty shall be valid for an indefinite term; nevertheless, it may be terminated by either of the Parties by means of a diplomatic note indicating this intention. Said termination shall be effective within a term of one (1) year following the date of reception of such notice by the other Party.

Termination of this treaty shall not affect the outcome of requests for recognition in either of the Parties submitted or completed while this treaty is in force.

Done in duplicate at Iquitos, on May 19<sup>th</sup> of 2018, in English and Spanish, both texts being equally authentic.

For the United Kingdom of Great  
Britain and Northern Ireland:

.....  
  
(Signature)

For the Republic of Peru:

.....  
  
(Signature)



67





## TREATY ON THE MUTUAL RECOGNITION OF DEGREES BETWEEN THE UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND AND THE REPUBLIC OF PERU

Comparative matrix between the original signed version and the proposed modified version (English translation)

	<b>SIGNED TREATY</b>	<b>PROPOSED CHANGES</b>
Art. 2.2	<p>In the case of the Republic of Peru, the degrees covered by this treaty are the Grado de Bachiller / Título Profesional, Titulo de Segunda Especialidad Profesional (excluding medical residency programmes (programas de residentado médico), which are governed by separate regulations), Grado de Maestro and Grado de Doctor awarded by university higher education institutions and higher education institutions with degree awarding powers whose degrees are equivalent to those of universities listed by the National Superintendence of University Higher Education (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU).</p>	<p>In the case of the Republic of Peru, the degrees covered by this treaty are the Grado de Bachiller / Título Profesional, Titulo de Segunda Especialidad Profesional (excluding medical residency programmes -programas de residentado medico-, which are governed by separate regulations), Grado de Maestro and Grado de Doctor awarded by universities, university higher education institutions and higher education institutions with degree awarding powers whose degrees are equivalent to those of universities listed by the National Superintendence of University Higher Education (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU).</p>
Art. 3.1	<p>The Ministry of Education of the Republic of Peru, through the National Superintendence of University Higher Education (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU), and the Department of Business, Energy and Industrial Strategy – BEIS of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, on its own behalf and on behalf of the Devolved Administrations, shall be the Designated Government Bodies responsible for establishing the guidelines, adjustments and solution mechanisms related to this treaty.</p>	<p>The Ministry of Education of the Republic of Peru, through SUNEDU, and the Department for Business, Energy and Industrial Strategy – BEIS of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, on its own behalf and on behalf of the Devolved Administrations, shall be the Designated Government Bodies responsible for establishing the guidelines, adjustments and solution mechanisms related to this treaty.</p>
Art. 4.1 (c)	<p>The Grado de Maestria awarded in the Republic of Peru that complies with Article 2.2 shall be considered comparable to the Master's degree awarded by a Recognised Body of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and vice versa</p>	<p>The Grado de Maestro awarded in the Republic of Peru that complies with Article 2.2 shall be considered comparable to the Master's degree awarded by a Recognised Body of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and vice versa</p>



Art. 4.3	For qualifications not covered by this agreement, the process for recognition shall be conducted on the basis of the regulations in force in each country. Details on these processes may be sought from the Designated Contact Points referenced in article 3.2.	For qualifications not covered by this agreement in accordance with Article 1, the process for recognition shall be conducted on the basis of the regulations in force in each country. Details on these processes may be sought from the Designated Contact Points referenced in article 3.2.
Art 4.4	For those degrees where practice of the respective profession requires membership of a professional association (colegio o gremio profesional) (in the case of Peru) or professional body/competent authority (in the case of the UK), it shall be necessary to fulfil the requirements imposed by each of these institutions.	For those degrees where practice of the respective profession requires membership of a professional association (colegio o gremio profesional) (in the case of Peru) or professional body/competent authority (in the case of the UK), it shall be necessary to fulfil their respective regulations.

	SIGNED ANNEXES	PROPOSED NEW ANNEXES
	Contents	Contents
Annex 1	1. Description of the system of Higher Education in Peru 2. Description of quality assurance processes in Peru 3. Resources to identify the Peruvian qualifications covered by this agreement and other relevant links	1.1 Description of the system of Higher Education in Peru 1.2 Description of quality assurance processes in Peru 1.3 Resources to identify the Peruvian qualifications covered by this agreement and other relevant links
Annex 2	1. Description of the system of Higher Education in the UK 2. Description of quality assurance processes in the UK 3. Resources to identify the UK qualifications covered by this agreement and other relevant links	2.1 Description of the system of Higher Education in the UK 2.1.1 Description of Higher Education in England, Wales and Northern Ireland 2.1.2 Description of Higher Education in Scotland 2.2 Description of quality assurance processes in the UK 2.3 Resources to identify the UK qualifications covered by this agreement and other relevant links
Annex 3	1. Flowchart showing recognition process in Peru for qualifications which form part of this agreement 2. Requirements in order to apply for the recognition of a diploma obtained abroad	3.1 Flowchart showing recognition process in Peru for qualifications which form part of this agreement 3.2 Requirements in order to apply for the recognition of a diploma obtained abroad



<b>Annex 4</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Flowchart showing academic recognition process in the UK</li><li>2. Flowchart showing professional recognition process in the UK</li><li>3. List of documents required for academic recognition in the UK</li><li>4. List of documents typically required for professional recognition in the UK</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>4.1 Flowchart showing academic recognition process in the UK</li><li>4.2 Flowchart showing professional recognition process in the UK</li><li>4.3 List of documents required for academic recognition in the UK</li><li>4.4 List of documents typically required for professional recognition in the UK</li></ol>
----------------	---	---

<b>ANNEX 1</b>	
<b>1. Description of the system of Higher Education in Peru</b> <b>Title of the degree programmes</b>	<b>1.1. Description of the system of Higher Education in Peru</b> <b>Title of the degree programmes</b>
<p>It must be noted that in order to attain a professional degree, students must have finished their Bachiller and passed a dissertation or professional proficiency assignment. Universities may establish additional requirements.</p> <p>Professional degree (Título Profesional): at least 200 academic credits.</p>	<p>It must be noted that in order to attain a professional degree, students must have finished their Bachiller and passed a dissertation or professional proficiency assignment. Universities may establish additional requirements to these.</p>
<b>2. How studies are organised</b>	<b>How studies are organised</b>
<b>2.1. Long-cycle studies</b>	
<b>ANNEX 2</b>	
<b>UK degrees</b>	<b>2.3 Resources to identify the UK qualifications covered by this agreement and other relevant links</b>



## TRATADO Y ANEXOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS

Cuadro Comparativo entre la versión firmada entre ambos países y la versión con las modificaciones propuestas (contraparte peruana)

	TRATADO FIRMADO	PROPIUESTA DE MODIFICACIONES
Título	Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos	Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Art. 1	El objetivo del presente tratado es reconocer y conceder validez a los títulos profesionales y grados académicos, otorgados por universidades, Instituciones de educación superior universitaria e instituciones y escuelas de educación superior autorizadas y reconocidas oficialmente por ambas Partes.	El objetivo del presente Tratado es reconocer y conceder validez a los títulos profesionales y grados académicos, otorgados por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas y autorizadas por ambas Partes.
Art. 3.1	3.1. El Ministerio de Educación de la República del Perú, a través de la SUNEDU y el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (Department of Business, Energy and Industrial Strategy – BEIS) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por su propia representación y en representación de las Administraciones Delegadas, son los Organismos de Gobierno Designados que se encargarán de la implementación del Tratado.	3.1. El Ministerio de Educación de la República del Perú, a través de la SUNEDU y el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (Department of Business, Energy and Industrial Strategy – BEIS) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por su propia representación y en representación de las Administraciones Delegadas, son los Organismos de Gobierno Designados que se encargarán de establecer lineamientos, modificaciones y mecanismos de solución relacionados con el presente Tratado.



Art. 3.3	3.3 En el caso en el que los organismos mencionados en los Artículos 3, numerales 1 y 2, cambien de nombre o responsabilidades o sean suprimidas, este tratado seguirá siendo válido y continuará aplicándose por la entidad u órgano que las partes designen. En dicho caso las Partes deberán comunicarse la nueva designación de forma oportuna mediante notas diplomáticas.	3.3. En el caso en el que los organismos mencionados en los Artículos 3.1 y 3.2, cambien de nombre o responsabilidades o sean suprimidos, este Tratado seguirá siendo válido y las obligaciones establecidas en este documento continuarán bajo la responsabilidad de la entidad u organismo asignado para tal fin. En caso ocurran cambios, la Parte interesada deberá informar de forma oportuna a la contraparte de la nueva designación mediante notas diplomáticas.
Art. 4.1	4.1 a) El grado de Bachiller / Título Profesional otorgado en la República del Perú que cumpla con el Artículo 2.2 es considerado equivalente al Bachelor degree otorgado por una Institución Reconocida (Recognised Body) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El Bachelor Degree que cumpla con el artículo 2.1 es considerado equivalente al Título Profesional otorgado por una institución de educación superior universitaria listada por la SUNEDU.	4.1. a) El grado de Bachiller / Título Profesional otorgado en la República del Perú que cumpla con el Artículo 2.2 es considerado equivalente al <i>Bachelor degree</i> otorgado por una Institución Reconocida ( <i>Recognised Body</i> ) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El <i>Bachelor degree</i> del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que cumpla con el Artículo 2.1 es considerado equivalente al Título Profesional otorgado por una institución de educación superior universitaria listada por la SUNEDU.
Art. 4.4	4.4 Para aquellos títulos profesionales y grados académicos donde el ejercicio de la profesión esté vinculado a la incorporación en un colegio o gremio profesional (en el caso del Perú) o una entidad profesional/autoridad competente ( <i>professional body/competent authority</i> ) (en el caso del Reino Unido), será necesario cumplir con la legislación respectiva	4.4. Para aquellos títulos profesionales y grados académicos donde el ejercicio de la profesión esté vinculado a la incorporación en un colegio o gremio profesional (en el caso del Perú) o una entidad profesional/autoridad competente ( <i>professional body/competent authority</i> ) (en el caso del Reino Unido), será necesario cumplir con la reglamentación respectiva.
Art. 5	Atendiendo a los eventuales ajustes que puedan implementarse en los sistemas educativos de ambas Partes, los Anexos, podrán ser revisados y actualizados cuando uno de los dos Puntos de Contacto Designados lo considere pertinente, para lo cual deberá remitir una notificación mediante vía diplomática. Los Anexos se actualizarán con estos ajustes dentro de 60 (sesenta) días calendario después de la fecha de recibo de dicha comunicación.	Atendiendo a los eventuales ajustes que puedan implementarse en los sistemas educativos de ambas Partes, los Anexos son parte integrante del presente Tratado y podrán ser revisados y actualizados cuando uno de los dos Puntos de Contacto Designados lo considere pertinente, para lo cual deberá remitir una notificación mediante vía diplomática. Los Anexos se actualizarán con estos ajustes dentro de 60 (sesenta) días calendario después de la fecha de recibo de dicha comunicación.



<b>Art. 6.2</b>	6.2 Los Puntos de Contacto Designados en el artículo 3.2 resolverán por la vía diplomática y mediante negociación directa, toda controversia no solucionada de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, así como cualquier otra que pudiera surgir respecto al presente tratado.	6.2. Los Organismos de Gobierno Designados en al artículo 3.1 resolverán a través de Notas Diplomáticas y mediante negociación directa, toda controversia no solucionada de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, así como cualquier otra que pudiera surgir respecto al presente Tratado.
<b>Art. 8.1</b>	8.1 Una vez que una enmienda haya entrado en vigor, esta pasará a formar parte integral del presente tratado.	8.1. El presente Tratado podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, a través de Notas Diplomáticas. Toda enmienda entrará en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7 del presente Tratado.
<b>Art. 8.2</b>	8.2 El presente tratado podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes. Toda enmienda entrará en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7 del presente tratado.	8.2. Una vez que una enmienda haya entrado en vigor, esta pasará a formar parte integrante del presente Tratado.



	<b>ANEXOS FIRMADOS</b>	<b>PROPIUESTA DE ANEXOS</b>
	<b>Índice</b>	<b>Índice</b>
Anexo 1	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Perú.</li><li>2. Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Perú.</li><li>3. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos peruanos incluidos en este tratado y otros enlaces relevantes.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1.1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Perú</li><li>1.2. Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Perú</li><li>1.3. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos peruanos incluidos en este Tratado y otros enlaces relevantes</li></ol>
Anexo 2	<ol style="list-style-type: none"><li>1 Descripción del sistema de Educación Superior en el Reino Unido.</li><li>2. Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Reino Unido.</li><li>3. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos del Reino Unido incluidos en este tratado y otros enlaces relevantes.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Reino Unido<ol style="list-style-type: none"><li>2.1.1. Descripción de Educación Superior en el Reino Unido, Gales e Irlanda del Norte</li><li>2.1.2. Descripción de Educación Superior de Escocia</li></ol></li><li>2.2 Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Reino Unido</li><li>2.3. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos del Reino Unido incluidos en este Tratado y otros enlaces relevantes</li></ol>
Anexo 3	<ol style="list-style-type: none"><li>1 Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento en el Perú de los títulos profesionales y grados académicos que forman parte de este tratado</li><li>2. Requisitos para presentar una solicitud de reconocimiento de diploma obtenido en el extranjero</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>3.1. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento en el Perú de los títulos profesionales y grados académicos que forman parte de este Tratado</li><li>3.2. Requisitos para presentar una solicitud de reconocimiento de diploma obtenido en el extranjero</li></ol>



<b>Anexo 4</b>	<p>1. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido 2. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido 3. Lista de documentos necesarios para el reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido. 4. Lista de documentos usualmente necesarios para el reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido.</p> <p>4.1. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido 4.2. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido 4.3. Lista de documentos necesarios para el reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido 4.4. Lista de documentos usualmente necesarios para el reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido</p>
----------------	---



ANEXO 1	
<b>1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Perú. Denominación de los estudios</b>	<b>1.1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Perú Denominación de los programas de estudios</b>
Cabe mencionar que, para obtener un título profesional, los estudiantes deben haber obtenido el grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades podrán establecer modalidades adicionales a estas últimas.	Cabe mencionar que, para obtener un título profesional, los estudiantes deben haber obtenido el grado de bachiller y aprobado la disertación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades pueden establecer requisitos adicionales a estos.
<b>3. Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Perú.</b>	<b>1.2. Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Perú</b>
<b>4. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos peruanos incluidos en este acuerdo y otros enlaces relevantes</b>	<b>1.3. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos peruanos incluidos en este acuerdo y otros enlaces relevantes</b>
ANEXO 2	
a. El marco de cualificaciones para la educación superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte (FHEQ, que forma parte del Marco de Créditos y Cualificaciones de Gales)	• <i>El marco de cualificaciones para la educación superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte (FHEQ, que forma parte del Marco de Créditos y Cualificaciones de Gales)</i>
b. El marco de cualificaciones para las instituciones de educación superior en Escocia (FQHEIS, parte del Marco Escocés de Créditos y Cualificaciones)	• <i>El marco de cualificaciones para las instituciones de educación superior en Escocia (FQHEIS, parte del Marco Escocés de Créditos y Cualificaciones)</i>



77

Títulos y Grados Académicos en el Reino Unido

2.3. Recursos para identificar los títulos profesionales y  
grados académicos del Reino Unido incluidos en este  
Tratado y otros enlaces relevantes

**ANNEXES TO THE TREATY ON THE MUTUAL RECOGNITION OF DEGREES**  
**BETWEEN**  
**THE UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND**  
**AND**  
**THE REPUBLIC OF PERU**

Contents:

- ANNEX 1:
  - 1.1 Description of the system of Higher Education in Peru
  - 1.2 Description of quality assurance processes in Peru
  - 1.3 Resources to identify the Peruvian qualifications covered by this agreement and other relevant links
- ANNEX 2:
  - 2.1 Description of the system of Higher Education in the UK
    - 2.1.1 Description of Higher Education in England, Wales and Northern Ireland
    - 2.1.2 Description of Higher Education in Scotland
  - 2.2 Description of quality assurance processes in the UK
  - 2.3 Resources to identify the UK qualifications covered by this agreement and other relevant links
- ANNEX 3:
  - 3.1 Flowchart showing recognition process in Peru for qualifications which form part of this agreement
  - 3.2 Requirements in order to apply for the recognition of a diploma obtained abroad
- ANNEX 4:
  - 4.1 Flowchart showing academic recognition process in the UK
  - 4.2 Flowchart showing professional recognition process in the UK
  - 4.3 List of documents required for academic recognition in the UK
  - 4.4 List of documents typically required for professional recognition in the UK



## ANNEX 1

### 1.1 Description of the system of Higher Education in Peru

#### Title of the degree programmes

A Diploma is the document that certifies the academic or professional qualifications of an individual. It must be granted and signed by the competent authorities, in accordance with the provisions set forth by each university, institute or higher education school, and consistent with the norms issued by SUNEDU. All diplomas must be issued in Spanish according to the Peruvian Constitution.

The holder's personal information must appear on the diploma as it is written on the individual's identity card, under the responsibility of the issuing entity.

For on-site courses, an academic credit is defined as at least sixteen (16) teaching hours of theory or at least twice as many hours of practice, and there are two academic semesters per year at the most.

However, taking into account the autonomy of university institutions to determine the amount of academic credits of all their study programmes, the following general parameters regarding qualifications and modalities should be considered:

#### ➤ Undergraduate programs (from 5 to 7 years – between 10 and 14 academic semesters):

*Bachiller* (from 10 to 14 semesters): at least 200 academic credits, plus a research work, and knowledge of a second language, preferably English, or an indigenous language.

*Professional degree (Título Profesional - Licenciatura)*: Requires the *Bachiller* (i.e. at least 200 academic credits) and a passing mark on a dissertation, or professional proficiency assignment. The Professional degree can only be awarded by the university which granted the preceding *Bachiller*.

It must be noted that in order to attain a professional degree, students must have finished their *Bachiller* and passed a dissertation or professional proficiency assignment. Universities may establish additional requirements to these.

#### ➤ Postgraduate programmes:

##### *Second professional specialisation degree*

(*Título de Segunda Especialidad Profesional*): at least 40 academic credits and passing a dissertation or academic assignment.

##### *Maestria*:

at least 48 academic credits over two semesters and passing a thesis or research work in the corresponding specialism. Mastery of a foreign or indigenous language.



**Doctorado:**

at least 64 academic credits over six semesters and passing a thesis. Mastery of two foreign languages, one of which may be substituted by an indigenous language.

These diplomas may be issued by:

- Universities
- Other higher education institutions at university level

All diplomas issued by such institutions have the same value, regardless of the institution they are issued by.

**How studies are organised****Bachelor Degree (*Bachiller*)**

*Bachiller* programmes (which have at least 200 academic credits) provide higher training to students so they can practise their profession in various fields that require complex skills and working hours of any technical, scientific or liberal arts profession. Students are granted a diploma that states "*Bachiller en .....*"

*Bachiller* programmes must include:

- General studies: at least 35 academic credits
- Specific and specialist studies: at least 165 academic credits
- At least five years and two academic semesters at most every year
- Requires passing a research work, and knowledge of a foreign language, preferably English or an indigenous language.

**Professional Degree (*Título Profesional*)**

Professional degrees require full completion of the *Bachiller* and passing a dissertation or professional proficiency assignment.

It is possible to do part of the undergraduate career online, but only 50% may be done through remote learning.

**Diplomas and levels of postgraduate education**

Postgraduate programmes correspond to the last level of higher education and include Specialisations (*Especialidades*), *Maestrías* and *Doctorado* degrees.

**Second Professional Specialisation Degrees**

A Second Specialisation (*Segunda Especialidad*) programme (40 academic credits) aims to achieve a level of qualification and competence which enables students to master the practice of their profession.



It requires previously attaining a professional degree (*Titulo Profesional / Licenciatura*), as well as passing at least forty (40) academic credits in two (2) academic semesters and passing a dissertation or research work. Postgraduate medical speciality training (*residentado médico*) is governed by its own regulations.

This specialisation grants students a diploma of "*Titulo de Segunda Especialidad Profesional en.....*".

### **Master's Degree (Maestría)**

The *Maestría* requires previously attaining a *Bachiller*.

It includes at least forty-eight (48) academic credits obtained in two (2) academic semesters and passing a thesis or research work on the corresponding specialisation and mastery of a foreign or indigenous language.

*Maestrías* may be a Specialisation (*Especialización / professional specialisation*), or a research- or academic-oriented programme (*Maestría de Investigación / Maestría Académica*).

Students already holding a *Maestría* may apply to a Doctorate programme. *Maestría* studies grant students the qualification of "*Maestro en.....*".

### **Doctoral Degree (Doctorado)**

The *Doctorado* (64 academic credits) is an academic postgraduate programme which grants the highest degree in the Peruvian education system, certifying the training and competence necessary for top level independent research in a specific field of knowledge. It requires having previously obtained both a *Bachiller* and *Maestría* and passing at least 64 academic credits in six (6) semesters, and a thesis with high academic rigour and mastering two (2) foreign languages, one of which may be substituted by an indigenous language.

These studies grant students the title of "*Doctor en....*".

## **1.2 Description of quality assurance processes in Peru**

Outline of the "Quality Assurance Policy for University Higher Education" approved through Supreme Decree N° 016-2016-MINEDU.

Relevant aspects:

- Currently Peru requires universities that provide a top-quality educational service enabling youngsters to get jobs with dignity, be productive, competitive and valued by the **labour market**; while being a part of, and promoting a **society driven by the principles of justice, solidarity, ethics and respect of differences**.
- With this objective in mind, the Peruvian State has started a process of **University Reform**. This Reform is **the State's formal commitment** to finding solutions to the great problems the university system is facing, and it is also an **opportunity for change** for this self-regulating system that has not obtained the results the young people of Peru deserve.



- Within this framework, and in compliance with article 1 of the University Law, the Ministry of Education has elaborated the Quality Assurance Policy for University Higher Education, which is the main guiding document for the University Reform process and its gradual implementation and reflection.
- The overall objective of the Policy is: "To guarantee that all the young people of the country have the opportunity to access a quality higher education service, that offers comprehensive training and continuous improvement, focusing on the achievement of a competent professional performance and on incorporating citizenship values, thus enabling an academic reflection of the country through research".
- It also establishes and regulates the differentiated and coherent functions that allow the establishment of a University System where all actors involved in university higher education are organized, relate among themselves and operate in a systematic manner: 1) The State guarantees the right to a top quality education; 2) the university is the institutional mechanism that provides the educational service; and 3) society is informed and carries out a role of academic and institutional supervision.
- The Policy establishes four Pillars of the University Reform, which allow on one hand to order the roles of public stakeholders in the assurance of quality, and on the other hand, sets the foundations for a Quality Assurance System.
  - **Reliable and timely information:** gives visibility to stakeholders, inputs, processes and results of the provision of university higher education service, facilitates the establishment of a quality culture, and reduces considerably the asymmetry of information at university level.
  - **Promotion in order to improve performance:** set of measures, managed mainly by the State, oriented towards the promotion and consolidation of a quality culture and continuous improvement for the whole University System.
  - **Certification for continuous improvement:** constitutes a public recognition and a transparency and accountability action related to the level of quality of the provision of the higher education service.
  - **Licensing to guarantee basic conditions of quality:** verification and control of the basic quality conditions that permit the authorization and provision of the university higher education service.
- In order to accomplish the overall objective of the Policy eleven Guidelines have been proposed, which are the basis for the Strategic Actions:
  1. Implementing a comprehensive information system which is quick and accessible for university higher education, enabling better-decision making both for the State and society.
  2. Promoting transparency and accountability throughout the University System, as well as continuous academic and institutional oversight by society.
  3. Guarantee a systematic organisation of all stakeholders involved in University Higher Education, where everyone knows and carries out their roles with responsibility, in a conceptual, programmatic and regulatory framework, in an orderly and supervised manner.
  4. Promoting access and retention in top-quality undergraduate and post-graduate university studies, through to final completion, without distinction.
  5. Establishing synergies among the State, universities, the productive sector and organised civil society, as well as dialogue mechanisms to achieve holistic education, both professional and value-oriented, contributing towards the development of the country.
  6. Promoting the university as a social and academic institution that contributes towards solving the problems of the country, through research, within the context of an egalitarian, inclusive and democratic society.
  7. Promoting the creation of university networks with quality, relevance, social responsibility and internationalisation criteria.



8. Guaranteeing that the public resources given to universities are used efficiently and with responsibility in order to succeed in improving the provision of university higher education service.
9. Creating appropriate incentives in order to continuously improve the University System.
10. Ensuring that universities have mechanisms in order to develop institutional accreditation processes and their academic programmes, in the search for excellence in providing university higher education service.
11. Ensuring that all universities and their study programmes leading to academic degrees and qualifications (*grados / títulos*) comply with basic quality conditions in order to obtain and sustain their capacity to issue degrees and diplomas (*Licenciamiento*).

- The complete text of the "Quality Assurance Policy for University Higher Education" ("Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria") is available in the following link: <https://www.sunedu.gob.pe/aprueban-la-politica-de-aseguramiento-de-la-calidad-de-la-educacion-superior-universitaria/>

### **1.3. Resources to identify the Peruvian qualifications covered by this agreement and other relevant links**

#### **SUNEDU listings of recognised Higher Education Institutions:**

<https://www.sunedu.gob.pe/universidades-publicas/>

<https://www.sunedu.gob.pe/universidades-privadas/>

<https://www.sunedu.gob.pe/instituciones-con-rango-universitario/>

#### **SUNEDU process for recognition of degrees:**

<https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/>



## ANNEX 2

### 2.1 Description of the system of Higher Education in the UK<sup>1</sup>

#### 2.1.1 Description of Higher Education in England, Wales and Northern Ireland

In England, Wales and Northern Ireland, higher education institutions are independent, self-governing bodies active in teaching, research and scholarship. They are established by Royal Charter or legislation and most are part-funded by government.

Higher education (HE) is provided by many different types of institution. In addition to universities and university colleges, whose charters and statutes are made through the Privy Council which advises the Queen on the granting of Royal Charters and incorporation of universities, there are a number of publicly-designated and autonomous institutions within the higher education sector and higher education corporations whose legislative arrangements are contained in the Education Reform Act 1988. Publicly funded higher education provision is available in some colleges of further education by the authority of another duly empowered institution. Teaching to prepare students for the award of higher education qualifications can be conducted in any higher education institution and in some further education colleges.

Degrees and other higher education qualifications are legally owned by the awarding institution, not by the state.

#### Qualifications

The types of qualifications awarded by higher education institutions at sub-degree and undergraduate (first cycle) and postgraduate level (second and third cycles) are described in the Framework for Higher Education Qualifications in England, Wales and Northern Ireland (FHEQ). This also includes qualification descriptors that were developed with the HE sector by the Quality Assurance Agency for Higher Education (QAA - established in 1997 as an independent UK-wide body to monitor the standards of higher education provision - [www.qaa.ac.uk](http://www.qaa.ac.uk)). The FHEQ was self-certified as compatible with the Framework for Qualifications of the European Higher Education Area, the qualifications framework adopted as part of the Bologna Process, in February 2009. Foundation degrees, designed to create intermediate awards strongly oriented towards specific employment opportunities, were introduced in 2001. In terms of the European Higher Education Area they are "short cycle" qualifications within the first cycle. Higher Education is one pillar of the Credit and Qualifications Framework for Wales (CQFW)<sup>2</sup>. Ofqual, the Office of Qualifications and Examinations Regulation, the Welsh Government and the Council for Curriculum Examination and Assessment, Northern Ireland (CCEA) regulate a number of professional, statutory and other awarding bodies which control vocational education and training (VET) and general qualifications at all levels. These qualifications sit on the Regulated Qualifications Framework (RQF), which replaced the Qualifications and Credit Framework in 2015. Regulated learning is also recognised within the CQFW (e.g. QCF, NQF and RQF qualifications). There is a close association between the levels of the FHEQ and the RQF (as shown below), and other frameworks of the UK and Ireland.

<sup>1</sup> The UK has a system of devolved government, including for higher education, to Scotland, to Wales and to Northern Ireland. This description has been verified by representatives of the Department for Business, Energy and Industrial Strategy, the Scottish Government, the Welsh Government, the Higher Education Funding Councils for England, Scotland and Wales, the Quality Assurance Agency (QAA), Universities UK (UUK), and the National Recognition Information Centre for the UK (UK NARIC)

<sup>2</sup> <http://gov.wales/topics/educationandskills/qualificationsinwales/creditqualificationsframework/?lang=en>



## Credit Systems

A framework of national guidelines for the use of credit, the Higher Education Credit Framework for England, was launched in 2008 in order to facilitate credit accumulation and transfer in the HE sector. A significant number of higher education institutions in England belong to one of two main credit consortia, which promote the use of credit and the sharing of good practice. Credit is also an integral part of the CQFW and the RQF. It may be possible for credit awarded in one framework to be recognised by education providers whose qualifications sit within a different framework, although higher education institutions, as autonomous bodies, have the right to decide whether to accept credit. HE credit systems in use in England, Wales and Northern Ireland are compatible with the European Credit Transfer System (ECTS) for accumulation and transfers within the European Higher Education Area, enabling learning gained by students in institutions elsewhere in Europe to be recognised.

## Admission

The most common qualification for entry to higher education is the General Certificate of Education at 'Advanced' (A) level. Other appropriate RQF level 3 qualifications and the kite-marked Access to HE Diploma may also provide entry to higher education. Level 3 qualifications in the CQFW, including the Welsh Baccalaureate, also provide entry, as do Scottish Highers, Advanced Highers or qualifications at the same levels of the Scottish Credit and Qualifications Framework. Part-time and mature students may enter higher education with these qualifications or alternatives with evidenced equivalent prior formal and/or experiential learning. Institutions will admit students whom they believe to have the potential to complete their programmes successfully.



TABLE 1

**Diagram of higher education qualification levels in  
England, Wales and Northern Ireland**

Framework for Higher Education Qualifications (FHEQ)		FQ-EHEA cycle	Credit	
			Typical UK	Typical ECTS credit ranges <sup>2</sup>
Typical Qualifications	Level <sup>1</sup>			
Doctoral Degrees (e.g. PhD, DPhil, EdD)	8	3 <sup>rd</sup> cycle	Typically not credit rated <sup>3</sup>	Typically not credit rated <sup>4</sup>
Master's Degrees Integrated Master's Degrees Postgraduate Diplomas Postgraduate Certificate of Education Postgraduate Certificates	7	2 <sup>nd</sup> cycle	180	60-120
Bachelor Degrees with Honours Bachelor Degrees Professional Graduate Certificate in Education Graduate Diplomas Graduate Certificates	6	1 <sup>st</sup> cycle	360	180-240
Foundation Degrees Diplomas of Higher Education Higher National Diplomas	5	Short cycle	240	120
Higher National Certificates Certificates of Higher Education	4		120	
Entry to HE via equivalent experiential or prior learning				

## Notes

<sup>1</sup> For students with the necessary prerequisites, entry to each FHEQ level is possible from the next lower level in the RQF or Framework for Higher Education Qualifications.

<sup>2</sup> European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS) credit is typically worth 2 UK credits

<sup>3</sup> PhD and DPhil qualifications are typically not credit-rated. Newer doctoral degrees, such as the Professional Doctorate, are sometimes credit rated, typically 540 UK credits.

<sup>4</sup> A range of 90-120 ECTS is typical of most awards



## **2.1.2. Description of Higher Education in Scotland**

### **Introduction**

Scotland's distinctive higher education system has 19 higher education institutions (HEIs) (See <http://www.universities-scotland.ac.uk/>). The 15 universities, as well as the Open University in Scotland, a specialist art school, a conservatoire and a land-based college are funded primarily by the Scottish Further and Higher Education Funding Council ([www.sfc.ac.uk](http://www.sfc.ac.uk)).

The HEIs offer qualifications at undergraduate (Bologna first cycle) and postgraduate (Bologna second and third cycle) levels. In Scotland, the law distinguishes the power to award degrees on the basis of completion of taught programmes from the power to award research degrees. Universities have powers to award taught and research degrees. Some other HEIs have powers to award degrees while others offer programmes leading to degrees awarded by HEIs with degree awarding powers.

Lists of institutions with powers to award degrees and institutions recognised by authorities in Scotland as being able to offer courses leading to a degree of another HEI may be found at

<http://www.universities-scotland.ac.uk/uploads/campus-locations.pdf>

A small number of Degrees are available in colleges of further education by the authority of a duly empowered HEI.

### **Qualifications**

The types of qualifications awarded at undergraduate (first cycle) and postgraduate level (second and third cycles) in Scotland are described in the Framework for Higher Education Qualifications in Scotland which includes qualifications descriptors, developed with the higher education sector (<http://www.qaa.ac.uk>). The Framework is an integral part of a wider national framework: the Scottish Credit and Qualifications Framework that covers all forms of programmes and qualifications from school to Doctorates (see table 1 and [www.scqf.org.uk](http://www.scqf.org.uk)).

Institutions use SCQF credit points for students entering or transferring between programmes or institutions, and use ECTS for transfers within the European area.

### **Admission**

Requirements for particular programmes are set by the HEIs which offer a range of routes for entry and/or credit transfer into their programmes, and admit students whom they believe have the potential to complete their programmes successfully. The Open University is an open entry institution.

The most common qualification for entry to higher education is the Higher or Advanced Higher or, for entrants from the rest of the UK, the General Certificate of Education at 'Advanced' level (including the "Advanced Subsidiary") or comparable qualifications. Four or five Highers are normally taken in the 5th and 6th year of secondary school or at a college of further education and studied in considerable depth, involving coursework and final examinations. Advanced Highers are taken in the 6th year. A major route into Degrees, often with transfer of credit, is from Higher National Qualifications offered in colleges of further education.



TABLE 2

**The Scottish Credit and Qualifications  
Framework (SCQF)**

SCQF Levels	SQA Qualifications			Qualifications of HEIs	SVQs/MAs
12			Professional Development Award	Doctoral degree	Professional Apprenticeship
11				Master's Degree, Integrated Master's Degree, Post Graduate Diploma, Post Graduate Certificate	Professional Apprenticeship, SVQ 5
10				Honours Degree, Graduate Diploma, Graduate Certificate	Professional Apprenticeship
9				Bachelor / Ordinary Degree, Graduate Diploma, Graduate Certificate	Technical Apprenticeship, SVQ 4
8		Higher National Diploma		Diploma of Higher Education	Technical Apprenticeship, SVQ 4
7	Advanced Higher, Awards, Scottish Baccalaureate	Higher National Certificate		Certificate of Higher Education	Modern Apprenticeship, SVQ 3
6	Higher, Awards, Skills for Work Higher	National Certificate			Modern Apprenticeship, SVQ 3
5	National 5, Awards, Skills for Work National 5	National Progression Award		Modern Apprenticeship, SVQ 2	
4	National 4, Awards, Skills for Work National 4			SVQ 1	
3	National 3, Awards, Skills for Work National 3				
2	National 2, Awards				
1	National 1, Awards				

For the official SCQF diagram, please refer to: <http://www.scqf.org.uk/framework-diagram/Framework.htm>



## **2.2 Description of quality assurance processes in the UK**

The different countries of the United Kingdom have their own responsibilities for the quality assurance of higher education in publicly funded providers, but may work together in developing arrangements. These responsibilities arise from a governmental statutory duty for the funding bodies to provide for the assessment of the quality of the higher education for which they provide funding.

### **England and Northern Ireland**

A new approach to the quality assessment of publicly funded providers will be implemented in England and Northern Ireland from the academic year (AY) 2017-18 (<http://www.hefce.ac.uk/pubs/year/2016/201603/>). During AY 2016-17, pilot activities are taking place and aspects of the new approach are being tested and developed. The previous quality assessment system is being discontinued.

The revised model was developed following a review of quality assessment undertaken by the Higher Education Funding Council for England (HEFCE), the Department for the Economy (DfE) in Northern Ireland and the Higher Education Funding Council for Wales (HEFCW). The revised approach is designed to be proportionate and risk-based. It is grounded in the mission and context of individual universities or colleges and aims to promote continuous improvement and innovation in areas that matter to students.

The operation of the new system will be managed by the Funding Bodies, which have contracted out certain activities to external organisations, including the Quality Assurance Agency (QAA): <http://www.qaa.ac.uk/>.

The core process of the new approach is a low-burden annual monitoring process for all publicly funded providers. This is the Annual Provider Review (APR), which will be undertaken entirely by HEFCE in England and the DfE in Northern Ireland and will be based on existing data collection and analysis systems.

The APR process for each provider in England and Northern Ireland will result in a quality judgement which determines whether or not it meets quality assessment requirements. Where the APR reveals evidence of a serious concern in a provider, HEFCE and the DfE will commission further investigation and review from the QAA under the Unsatisfactory Quality Scheme (UQS) (also part of the new approach). See: [www.hefce.ac.uk/reg/forstudents/qualityissues/](http://www.hefce.ac.uk/reg/forstudents/qualityissues/).

For further detail on APR, see:

<http://www.hefce.ac.uk/media/HEFCE,2014/Content/Regulation/QA,review/QAR%20guide%20arrangements%20from%20update.pdf>

Providers' governing bodies will also be asked to provide quality-related assurances on the quality of the student academic experience, student outcomes and the standard of awards.

Providers which have previously had less than two satisfactory quality assessment reviews from the QAA, or where a serious issue has been flagged up during the APR process (see above) will, in addition to the APR, receive a Quality Assessment Review visit from the QAA.



## **Wales**

Under the Higher Education (Wales) Act 2015, HEFCW has regulatory powers. These include in relation to assessing the quality of education at regulated institutions. In order to become regulated, and therefore access student support funding, institutions must apply annually for a fee and access plan which requires that they satisfy requirements in relation to quality, financial sustainability and governance.

A high level framework for Wales has been developed which aligns with the principles and baseline requirements of the approach to be followed by England and Northern Ireland, with operating proposals tailored to Wales, for implementation from 2017-18. In Wales this is done under a Quality Assessment Framework. This includes a baseline which aligns with that used in England and Northern Ireland, together with some Wales-specific components (Welsh language requirements, and alignment with the Credit and Qualifications Framework for Wales). Regulated institutions work closely in partnership with students to deliver the framework

Arrangements supporting the Quality Assessment Framework include:

- Annual Fee and Access Plan process
- Annual Institutional Risk Review
- Annual analysis of data, student views and other information
- Annual assurance statements from the governing body
- Triennial assurance visits from HEFCW to institutions

External quality assurance reviews, undertaken at least every six years, commissioned by regulated institutions' governing bodies from an organisation on the European Quality Assurance Register (EQAR)<sup>3</sup>.

## **Scotland**

The academic standards of awards and the quality of the student learning experience are maintained by the HEIs using a range of processes including extensive use of external examiners. In some subject areas, Professional, Statutory and Regulatory Bodies have a role to ensure that programmes meet the needs and standards of the particular profession.

Quality and academic standards are evaluated through a partnership approach between: the HEIs representative body (Universities Scotland), the Scottish Funding Council (SFC), the National Union of Students in Scotland, the Higher Education Academy, and QAA Scotland. There has been an enhancement-led approach in place since 2003, known as the Quality Enhancement Framework and this has five elements covering:

- student partnership in quality – there is a national development service promoting student partnership in quality (see <http://www.sparqs.ac.uk/>)
- an agreed set of public information
- a national programme of Enhancement Themes (see <http://www.enhancementthemes.ac.uk/>)
- institution-led review of subjects and professional services – there is guidance on the form for this produced by SFC

---

<sup>3</sup> <https://www.eqar.eu/>



- external institutional review, known as Enhancement-led Institutional Review (ELIR, see <http://www.qaa.ac.uk/reviews-and-reports/how-we-review-higher-education/enhancement-led-institutional-review> ).

Further information on the QEF and the Scottish approach to quality can be found at <http://www.qaa.ac.uk/about-us/scotland>

### **The UK-wide Standing Committee for Quality Assessment**

All four UK funding bodies are represented on the UK-wide Standing Committee for Quality Assessment which will provide UK-wide oversight of the baseline regulatory requirements and the elements of the revised Operating Model for Quality Assessment that apply across the UK. This Committee will form an important element of a UK-wide co-regulatory approach to quality assessment.

See <http://www.hefce.ac.uk/news/newsarchive/2016/Name,110713,en.html>

The Quality Assurance Agency for Higher Education (QAA) was founded in 1997, and its mission is to safeguard standards and improve the quality of UK higher education. QAA covers the four nations of the UK. It meets the diverse needs of the different higher education policies determined by each nation but itself operates as a single entity across the whole of the UK. QAA is a full member of the European Association for Quality Assurance and has been reviewed for full compliance with the European Standards and Guidelines for Quality Assurance.

QAA reviews higher education providers in the UK, under contract to funding bodies where applicable, and employs a number of review methods for the different types of UK higher education providers including higher education institutions, further education colleges and alternative providers, as well as professional programmes and international provision.

QAA conducts evidence-based peer reviews of higher education providers and publishes reports detailing the findings to provide public reassurance on academic standards, quality and the provision of public information (by providers).

<http://www.qaa.ac.uk/InstitutionReports/Pages/default.aspx>

The definitive UK quality assurance reference point, used by higher education providers and QAA in its reviews, is the UK Quality Code for Higher Education (the Quality Code). The Quality Code sets out the expectations that all UK higher education providers are required to meet and is structured in three parts:

Part A: setting and maintaining threshold academic standards (which includes national reference points and descriptors for qualifications and subjects/programmes)

Part B: assuring and enhancing academic quality

Part C: Information about higher education provision

<http://www.qaa.ac.uk/AssuringStandardsAndQuality/quality-code/Pages/default.aspx>



## Qualifications frameworks

QAA is the 'custodian' of frameworks and reference points for UK higher education qualifications which apply to degrees, diplomas, certificates and other academic awards granted by a higher education provider with degree awarding powers. The relevant qualifications frameworks are provided in Part A of the Quality Code, which incorporates:

- *The framework for higher education qualifications in England, Wales and Northern Ireland* (FHEQ, which forms a part of the Credit and Qualifications Framework for Wales)
- *The framework for qualifications of higher education institutions in Scotland* (FQHEIS, part of the Scottish Credit and Qualifications Framework)

The broad relationship between the qualifications and credit frameworks across the UK and Ireland is summarised in a document produced and agreed by the custodians of the frameworks. It is reviewed regularly through joint meetings of the framework owners and the most recent version, published in June 2017 is at:

<http://www.qaa.ac.uk/en/publications/documents/qualifications-can-cross-boundaries.pdf>

### 2.3 Resources to identify the UK qualifications covered by this agreement and other relevant links

Each degree must be awarded by a legally approved degree-awarding body (known as a Recognised Body) that has overall responsibility for the academic standards and quality of the qualification. The HEIs are independent, self-governing bodies, active in teaching research and scholarship. They decide the degrees they offer; the conditions on which they are awarded and the admissions arrangements. Degrees and other higher education qualifications are legally owned by the awarding institution, not by the state. There is a strong process in place to ensure that degree awarding powers and the right to be called 'university' (university title) are only granted to higher education providers which properly merit the powers they seek. The names of institutions with their own degree awarding powers ("Recognised Bodies") are available for download at: <https://www.gov.uk/recognised-uk-degrees-recognised-bodies>

Higher education institutions, further education colleges and other organisations able to offer courses leading to a degree of a Recognised Body are listed by the English, Welsh and Northern Irish authorities, and are known as "Listed Bodies". View the list at: <https://www.gov.uk/recognised-uk-degrees-listed-bodies>

In the UK the Privy Council is a formal body of advisers to the Queen and one of its responsibilities is the granting of degree awarding powers and university title. QAA advises the appropriate Government Department for each of the four nations, who will then make a recommendation to the Privy Council on applications for degree awarding powers. In England, this process is administered by HEFCE<sup>4</sup>. All applications are rigorously scrutinised against guidance and criteria.

---

<sup>4</sup> The Privy Council is not involved in applications for University title from institutions in England that are not eligible for HEFCE funding. Here, the Department for Business, Energy and Industrial Strategy is responsible for making the award in respect of such applications.



There are different sets of guidance and criteria for the three types of degree awarding powers which also vary across the four nations of the UK:

**Foundation degree awarding powers (FDAP)** give further education colleges in England and Wales the right to award Foundation Degrees at level 5 of the *framework for higher education qualifications in England, Wales and Northern Ireland*

**Taught degree awarding powers (TDAP)** give higher education providers the right to award bachelor's degrees and other taught higher education qualifications up to level 7 of the *framework for higher education qualifications in England, Wales and Northern Ireland* and to level 11 in the *Scottish Credit and Qualifications Framework*

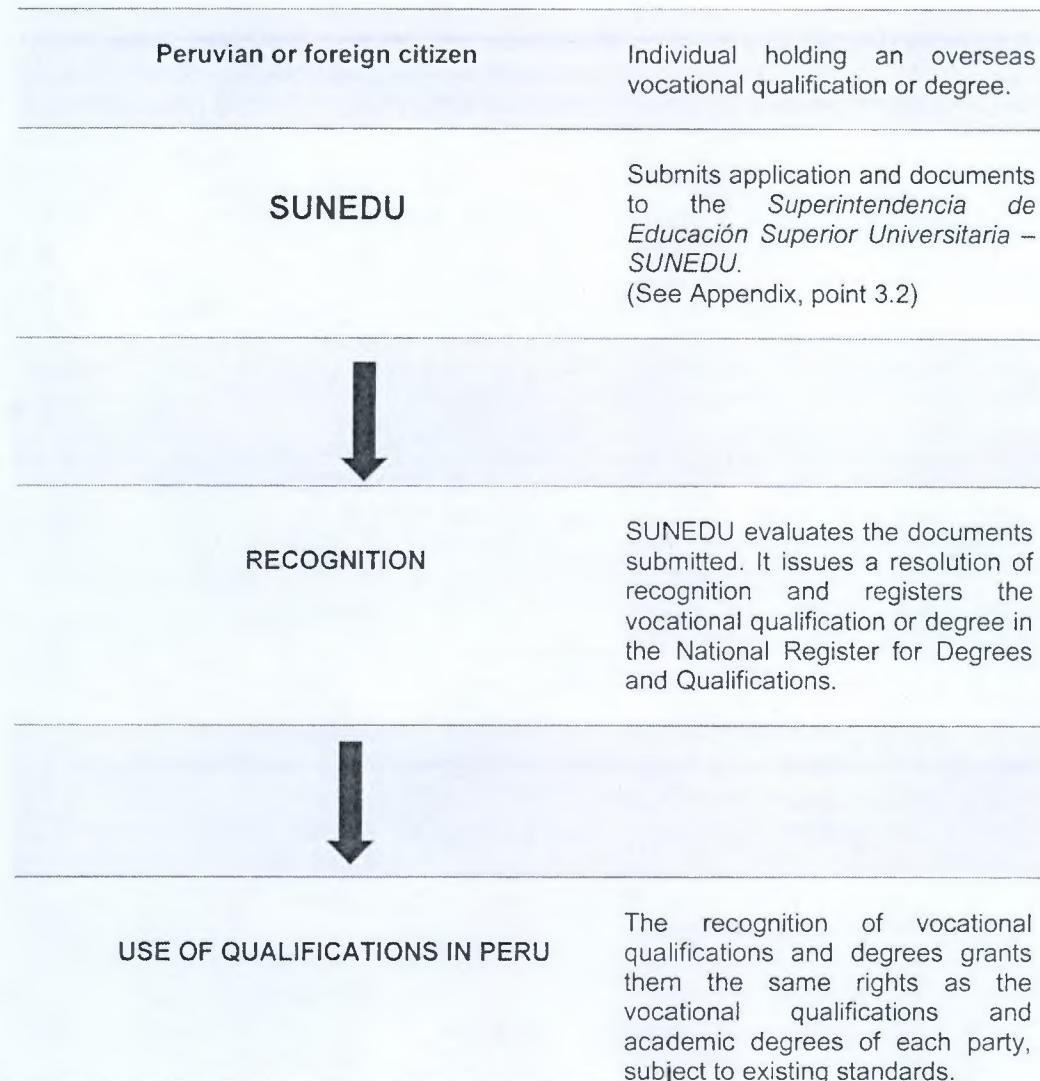
**Research degree awarding powers (RDAP)** give UK higher education providers with TDAP the right to award doctoral degrees and master's degrees where the research component (including a requirement to produce an original work) is larger than the taught component when measured by student effort. These are higher education qualifications up to level 8 of the *framework for higher education qualifications in England, Wales and Northern Ireland* and to level 12 in the *Scottish Credit and Qualifications Framework*.

For further information, see <http://www.qaa.ac.uk/assuring-standards-and-quality/daput>



### ANNEX 3

#### 3.1 Flowchart showing recognition process in Peru for qualifications which form part of this agreement



### 3.2 Requirements in order to apply for the recognition of a diploma obtained abroad

REQUIREMENTS	EXPLANATORY NOTES
<p>1. If the holder of the academic qualification or university degree is a Peruvian citizen, he/she must present his/her National Identity Card number. Otherwise he/she must present his/her Passport or Overseas Resident Card (Carné de extranjería) number.</p>	If the process is carried out by a person other than the holder, a simple power of attorney is required, in addition to the ID number of the representative.
<p>2. A Diploma that certifies the degree or vocational qualification should carry the Apostille of the Hague or be legalised by the Ministry of Foreign Affairs of the country of origin, Peruvian Consulate of the country of origin, as well as the Ministry of Foreign Affairs in Peru, as applies.</p> <p>The Diploma will be scanned and returned immediately.</p>	Once SUNEDU are able to verify the authenticity of the diploma by accessing the databases of diplomas and degrees records of foreign universities or of the institutes competent in University education that granted them, the Apostille will no longer be needed.
<p>3. Transcripts.</p> <p>This should have the Apostille of the Hague or be legalised by the Ministry of Foreign Affairs in the country of origin, Peruvian Consulate of the country of origin as well as the Ministry of Foreign Affairs, as applies.</p> <p>The transcript should be scanned and returned immediately.</p>	This will only be requested when the diploma does not provide enough information to determine the academic qualification or professional degree, or when the applicant requires that the recognition and validation resolution contain additional information that does not usually appear in the diploma.
<p>4. In the case of diplomas or transcripts produced in a language other than Spanish, an uncertified translation is required.</p>	The signature and identification of the translator should be included on each page of the translation.
<p>5. In order to recognise Master's and Doctorate degrees, the applicant must present the research work through which the academic qualification or professional degree was achieved, in PDF and in the original language, or, where possible, the URL address where the research work is hosted in the digital academic repository of the university of origin.</p>	



6. Payment of the corresponding processing fee at an authorised bank.

Returning Migrant card-holders (Tarjeta del Migrante Retornado) will receive a 50% discount.

7. Statutory declaration of the authenticity and veracity of the documents and information submitted.

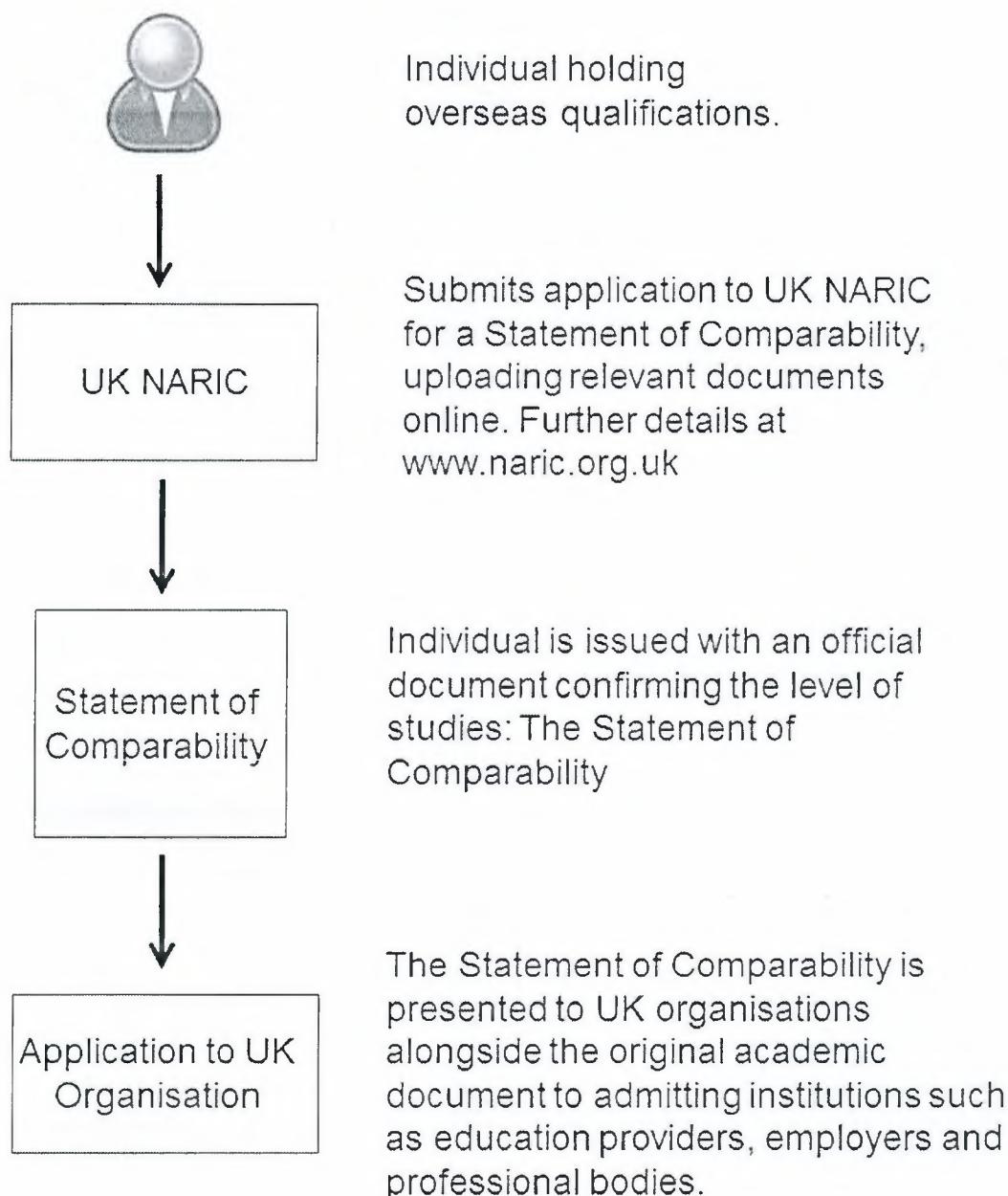
Present an uncertified copy of the Returning Migrant card (Tarjeta del Migrante Retornado).

- The **evaluation period** for the Recognition of Academic Qualifications or Professional Degrees covers a period of thirty (30) business days.
- The relevant information for the Recognition procedure is available at the following link:  
<https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/>

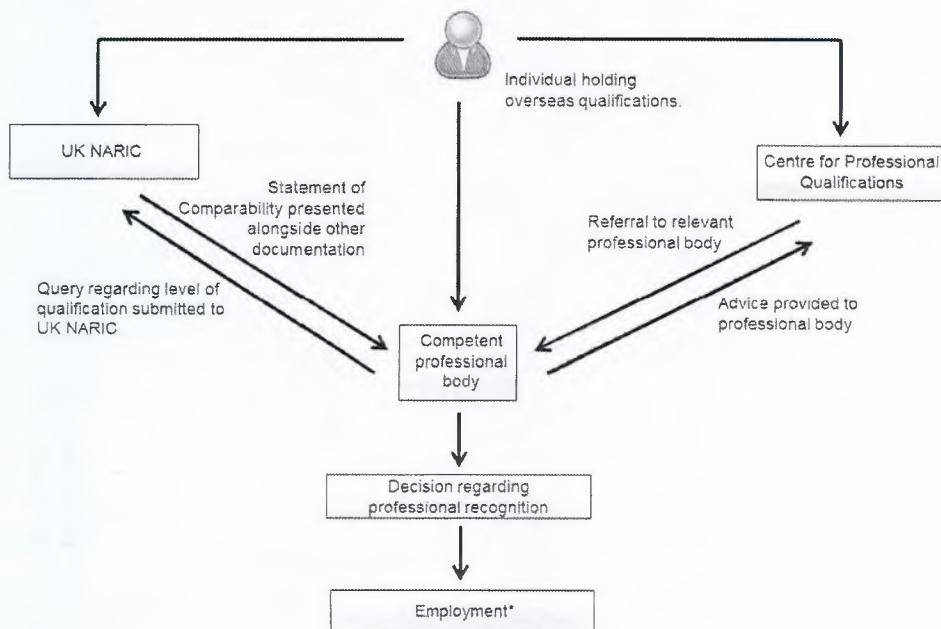


**ANNEX 4**

**4.1 Flowchart showing academic recognition process in the UK**



#### 4.2 Flowchart showing professional recognition process in the UK



\* Qualifications may also be presented directly to employers for professional recognition

#### 4.3 List of documents required for academic recognition in the UK.

The following documents, duly legalised, are required for purposes of academic recognition:

- The final degree certificate/diploma
- Academic transcript showing modules taken and grades obtained
- Translations of the above documents where necessary. See [www.naric.org.uk](http://www.naric.org.uk) for further details.

#### 4.4 List of documents required for professional recognition in the UK.

The following documents, duly legalised, are typically required for purposes of professional recognition.\*

- The final degree certificate/diploma
- Academic transcript showing modules taken and grades obtained
- Translations of the above documents
- Evidence of professional status in country of origin
- Evidence of background checks

\*Individuals should verify documentary requirements with the relevant competent authority.



**ANEXOS AL TRATADO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS  
ACADÉMICOS  
ENTRE  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
Y  
EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

Índice:

- ANEXO 1: 1.1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Perú  
1.2. Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Perú  
1.3. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos peruanos incluidos en este Tratado y otros enlaces relevantes
- ANEXO 2: 2.1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Reino Unido  
2.1.1. Descripción de Educación Superior en el Reino Unido, Gales e Irlanda del Norte  
2.1.2. Descripción de Educación Superior de Escocia  
2.2. Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Reino Unido  
2.3. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos del Reino Unido incluidos en este Tratado y otros enlaces relevantes
- ANEXO 3: 3.1. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento en el Perú de los títulos profesionales y grados académicos que forman parte de este Tratado  
3.2. Requisitos para presentar una solicitud de reconocimiento de diploma obtenido en el extranjero
- ANEXO 4: 4.1. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido  
4.2. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido  
4.3. Lista de documentos necesarios para el reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido  
4.4. Lista de documentos usualmente necesarios para el reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido



## **ANEXO 1**

### **1.1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Perú**

#### **Denominación de los programas de estudios**

El Diploma es el documento con el que se acredita el grado académico, título profesional y de segunda especialidad profesional, debe expedirse y ser suscrito por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto por cada universidad, instituto o escuela de educación superior, concordante con la normativa que al respecto emita la SUNEDU. Los diplomas se deben emitir en el idioma castellano de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.

En el diploma deben consignarse los datos del titular de acuerdo a como se señalan en el documento de identidad, bajo responsabilidad de la entidad que lo emite.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como el equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica, y se dictan como máximo dos semestres académicos por año.

Sin embargo, teniendo en cuenta la autonomía de las instituciones universitarias para determinar el número de créditos académicos de todos los programas de estudios, se debe considerar los siguientes parámetros generales relativos a los grados y modalidades:

#### **➤ Programas de pregrado (de 5 a 7 años – entre 10 y 14 semestres académicos):**

*Bachiller* (de 10 a 14 semestres): 200 créditos académicos mínimo, más un trabajo de investigación y conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o una lengua nativa.

*Título Profesional (Licenciatura)*: Requiere el grado de bachiller, es decir 200 créditos académicos mínimo más la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Cabe mencionar que, para obtener un título profesional, los estudiantes deben haber obtenido el grado de bachiller y aprobado la disertación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades pueden establecer requisitos adicionales a estos.

#### **➤ Programas de posgrado:**

##### ***Título de Segunda***

##### ***Especialidad Profesional:***

de 40 créditos académicos mínimo y la aprobación de una tesis o trabajo académico.

##### ***Maestría:***

de 48 créditos académicos mínimo en dos semestres y la aprobación de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva. Dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.



**Doctorado:**

de 64 créditos académicos mínimo en seis semestres y la aprobación de una tesis. Dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Estos diplomas pueden ser emitidos por:

- Las universidades
- otras instituciones de educación superior de nivel universitario

Los diplomas emitidos por dichas instituciones tienen el mismo valor, independientemente de la institución que los emita.

**Organización de los estudios****Bachiller**

Los programas de bachiller (200 créditos académicos mínimo) brindan una formación superior para que los estudiantes puedan ejercer su carrera en diversos campos que requieran competencias de carácter complejo y horas de trabajo propios de cualquier profesión de carácter técnico o científico o del campo de las letras. Los programas brindan a los estudiantes el diploma de "Bachiller en.....".

Los bachilleratos deben comprender:

- Estudios generales: no menos de 35 créditos académicos
- Estudios específicos y de especialidad: no menos de 165 créditos académicos.
- 5 años como mínimo y dos semestres académicos anuales como máximo.
- Requiere aprobar un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

**Título Profesional**

Requiere haber cursado el grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Es posible cursar la carrera de pregrado *online*, pero bajo esta modalidad a distancia, solo el 50% puede ser no presencial.

**Diplomas y niveles de formación en posgrado**

Los programas de Posgrado corresponden al último nivel de educación superior que incluye las *Especialidades, las Maestrías y los Doctorados*.

**Título de Segunda Especialidad Profesional**

La Segunda Especialidad (de 40 créditos académicos) que apunta a un grado de calificación y de competencia permite que los estudiantes perfeccionen la práctica de la profesión.



101



Requiere previamente la obtención de un título profesional o licenciatura además de aprobar mínimo cuarenta (40) créditos académicos en dos (2) semestres académicos y la aprobación de tesis o trabajo de investigación. En el caso del residentado médico se rige por sus propias normas.

Esta especialidad brinda a los estudiantes el diploma de "Título de Segunda Especialidad Profesional en.....".

#### **Grado de Maestro (Maestría)**

Requiere previamente la obtención del grado de bachiller.

Consta de mínimo cuarenta y ocho (48) créditos académicos cursados en dos (2) semestres académicos y la aprobación de tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Las maestrías pueden ser de Especialización (profundización profesional) o maestría de Investigación o académica (carácter académico)

Los estudiantes con el diploma de Maestro (Maestría) pueden solicitar su admisión en un programa de doctorado. Estos estudios emiten a los estudiantes el título de "Maestro en.....".

#### **Grado de Doctor (Doctorado)**

El Doctorado (de 64 créditos académicos) es un programa académico de Posgrado que otorga el título más alto del sistema educativo, certifica la formación y la competencia necesaria para el ejercicio independiente de la investigación de alto nivel en un campo específico del conocimiento. Requiere la previa obtención de los grados de bachiller y maestro. Asimismo deben aprobarse mínimo 64 créditos académicos durante seis (6) semestres, aprobación de una tesis de máxima rigurosidad académica y acreditar el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Estos estudios emiten a los estudiantes el título de "Doctor en....".

#### **1.2. Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Perú**

Reseña de la "Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria," aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU.

Aspectos relevantes:

- En la actualidad, nuestro país requiere una universidad que preste un servicio educativo de calidad que permita a nuestros jóvenes insertarse con dignidad en el mundo del trabajo, ser productivos, competitivos y valorados por el **mercado laboral**; y a su vez, les permita ser parte y actores de fomento de una **sociedad movilizada por los principios de justicia, solidaridad, ética y respeto por la diferencia**.
- En la búsqueda de dicho objetivo, el Estado peruano ha iniciado un proceso de **Reforma Universitaria**. Esta Reforma es el **compromiso formal del Estado** por buscar las soluciones a los grandes problemas que enfrenta el sistema universitario, y es, además, una **oportunidad de**



**cambio** en este sistema, que bajo la autorregulación no obtuvo los resultados que los jóvenes de nuestro país merecen.

- En ese marco, y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley Universitaria, el Ministerio de Educación ha elaborado la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, **principal documento orientador del proceso de Reforma Universitaria y de su evolución y reflexión progresiva**.
- La Política tiene como **objetivo general**: "garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y, en la incorporación de valores ciudadanos que permiten una reflexión académica del país, a través de la investigación".
- Asimismo, esta establece y norma las funciones diferenciadas y coherentes que posibilitan la instauración de un Sistema Universitario, en donde **todos los actores involucrados en la educación superior universitaria se organizan, relacionan y operan de manera sistémica**: 1) el Estado es garante del derecho a una educación de calidad; 2) la universidad es el mecanismo institucional proveedor del servicio educativo; y 3) la sociedad informada desempeña un rol de vigilancia académica e institucional.
- La Política establece **cuatro Pilares de la Reforma Universitaria**, los mismos que permiten, por un lado, ordenar los roles de los actores públicos en el aseguramiento de la calidad y, por otro lado, instaurar las bases de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
  - **Información confiable y oportuna**: Permite hacer visibles los actores, insumos, procesos, y resultados de la prestación del servicio educativo superior universitario, facilita la instauración de una cultura de la calidad y reduce considerablemente la asimetría de información sobre el ámbito universitario.
  - **Fomento para mejorar el desempeño**: Conjunto de medidas, dirigidas principalmente por el Estado, orientadas a la promoción y consolidación de una cultura de calidad y de la mejora continua de todo el Sistema Universitario.
  - **Acreditación para la mejora continua**: Constituye un reconocimiento público y una acción de transparencia y rendición de cuentas relacionada al nivel de calidad de la prestación del servicio educativo.
  - **Licenciamiento como garantía de condiciones básicas de calidad**: Verificación y control de las condiciones básicas de calidad que permite autorizar la provisión del servicio educativo superior universitario.
- Para el cumplimiento del objetivo general de la Política se han planteado once **Lineamientos**, en base a los cuales se han trazado Acciones Estratégicas:
  1. Implementar un sistema integrado de información ágil y accesible de la educación superior universitaria, que permita la mejor toma de decisiones tanto para el Estado, como para la sociedad.
  2. Promover la transparencia y rendición de cuentas en todo el Sistema Universitario, así como una continua vigilancia académica e institucional por parte de la sociedad.
  3. Garantizar una organización sistémica de todos los actores involucrados en la Educación Superior Universitaria, donde éstos conocen y ejercen sus roles responsablemente, en un marco conceptual, programático y normativo, ordenado y supervisado.
  4. Promover el acceso y permanencia en estudios universitarios de pregrado y posgrado de calidad, hasta su culminación, sin ningún tipo de distinción.
  5. Establecer sinergias entre el Estado, la universidad, el sector productivo y la sociedad civil organizada, así como mecanismos de concertación para lograr una formación integral, tanto profesional como en valores, que aporte al desarrollo del país.
  6. Promover que la universidad, como institución social y académica, contribuya a la solución de problemas del país, a través de la investigación, en el marco de una sociedad igualitaria, inclusiva y democrática.
  7. Promover la constitución de redes de universidades con criterios de calidad, pertinencia, responsabilidad social, y la internacionalización.
  8. Garantizar que los recursos públicos que se le otorgan a la universidad se utilicen de manera eficiente y con responsabilidad, para lograr una mejora en la prestación del servicio educativo superior universitario.
  9. Generar incentivos adecuados para la mejora continua del Sistema Universitario.



10. Asegurar que la universidad tenga mecanismos para desarrollar procesos de acreditación institucional y de sus programas académicos, en la búsqueda de la excelencia del servicio educativo superior universitario.
  11. Asegurar que todas las universidades y sus programas de estudios conducentes a grados y títulos académicos cumplan con condiciones básicas de calidad para obtener y mantener su licenciamiento.
- El texto completo de la “*Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria*” está disponible en el siguiente enlace: <https://www.sunedu.gob.pe/aprueban-la-politica-de-aseguramiento-de-la-calidad-de-la-educacion-superior-universitaria/>

**1.3. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos peruanos incluidos en este acuerdo y otros enlaces relevantes**

**Listado de Instituciones de Educación Superior reconocidas por SUNEDU:**

<https://www.sunedu.gob.pe/universidades-publicas/>

<https://www.sunedu.gob.pe/universidades-privadas/>

<https://www.sunedu.gob.pe/instituciones-con-rango-universitario/>

**Proceso de reconocimiento de grados y títulos de SUNEDU:**

<https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/>



## ANEXO 2

### 2.1. Descripción del sistema de Educación Superior en el Reino Unido<sup>1</sup>

#### 2.1.1. Descripción de la Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte

En Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte<sup>1</sup>, las instituciones de educación superior son organismos independientes y autónomos que desarrollan actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y programas de becas. Éstas son reconocidas por Cédula Real (*Royal Charter*) o legislación y la mayoría son financiadas en parte por el gobierno.

La educación superior (HE por sus siglas en inglés) es ofrecida por diversos tipos de instituciones. Además de las universidades e institutos universitarios, cuyas actas de constitución y estatutos son elaborados a través del Consejo Privado (*Privy Council*, que informa a la Reina acerca del otorgamiento de Cédulas Reales y la constitución de universidades), existe una cantidad de instituciones autónomas nombradas públicamente dentro del sector de la educación superior y corporaciones de educación superior cuyas disposiciones legislativas se encuentran en la Ley de Reforma Educativa de 1988. Algunos institutos de educación complementaria (*Further Education*) ofrecen educación superior financiada con fondos públicos por autoridad de otra institución debidamente facultada. La labor docente en la preparación de los estudiantes para alcanzar títulos de educación superior puede llevarse a cabo en cualquier institución de educación superior y en algunos institutos de educación complementaria.

Los grados y otras cualificaciones de educación superior son propiedad legal de la institución que los confiere, no del estado.

#### Cualificaciones

Los tipos de títulos y grados académicos que otorgan las instituciones de educación superior en los niveles de pregrado y licenciatura (primer ciclo) y posgrado (segundo y tercer ciclo) se encuentran detallados en el Sistema de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte (*Framework for Higher Education Qualifications, FHEQ* por sus siglas en inglés). Esto incluye los elementos descriptores de títulos y grados académicos que fueron desarrollados con el sector de Educación Superior por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad (QAA - constituida en 1997 como un organismo independiente en todo el Reino Unido para monitorear los estándares de la entrega de educación superior - [www.qaa.ac.uk](http://www.qaa.ac.uk)). El FHEQ fue auto-calificado como compatible con el Sistema de Títulos y Grados Académicos del Área de Educación Superior Europea (*FQ-EHEA* por sus siglas en inglés), el cual fue adoptado como parte del Proceso de Bolonia, en Febrero de 2009. Los títulos vocacionales (*Foundation Degrees*), concebidos para crear acreditaciones intermedias orientadas principalmente hacia oportunidades específicas de empleo, fueron implementados en 2001. De acuerdo al Espacio Europeo de Educación Superior son grados académicos de "ciclo corto" dentro del primer ciclo. La Educación Superior es un pilar del Sistema de Créditos y Grados Académicos para Gales (*Credit and Qualifications Framework for Wales, CQFW* por sus siglas en inglés)<sup>2</sup>. La Oficina de Reglamentación de Grados Académicos y Evaluaciones (*Office of Qualifications and Examinations Regulation, OFQUAL* por sus siglas en inglés), el Gobierno de Gales y el Consejo de Estudio y Evaluación de Programas de Estudio, Irlanda del Norte (*Council for Curriculum Examination and Assessment, CCEA* por sus siglas en inglés) regulan a numerosos organismos

<sup>1</sup> El Reino Unido cuenta con un sistema de gobierno descentralizado, incluso para la educación superior, para Escocia, para Gales y para Irlanda del Norte. Esta descripción ha sido verificada por los representantes del Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (Department for Business, Energy and Industrial Strategy), el Gobierno Escocés, el Gobierno Galés, los Consejos de Financiación de la Educación Superior para Inglaterra, Escocia y Gales, la Agencia de Aseguramiento de la Calidad (QAA), Universidades del Reino Unido, y el Centro Nacional de Información sobre el Reconocimiento Académico para el Reino Unido (National Recognition Information Centre for the United Kingdom, UK NARIC por sus siglas en inglés).

<sup>2</sup> <http://gov.wales/topics/educationandskills/qualificationsinwales/creditqualificationsframework/?lang=en>



profesionales, normativos y otras entidades otorgantes que controlan la educación vocacional y la capacitación (VET por sus siglas en inglés) y los títulos y grados académicos generales en todos los niveles. Estos títulos y grados académicos integran el Sistema de Títulos y Grados Académicos Regulados (*Regulated Qualifications Framework*, RQF por sus siglas en inglés), el cual reemplazó el Sistema de Créditos y Grados Académicos (*Qualifications and Credit Framework*, QCF por sus siglas en inglés) en 2015. La enseñanza regulada es también reconocida en el CQFW (p. ej., los títulos y grados académicos de QCF, NQF y RQF). Existe una estrecha asociación entre los niveles de FHEQ y de RQF (como se muestra más adelante), y otros sistemas del Reino Unido e Irlanda.

### Sistemas de Créditos

En el año 2008 se introdujo un sistema de lineamientos nacionales para el uso de los créditos, el Sistema de Créditos de la Educación Superior para Inglaterra (*Higher Education Credit Framework for England*), con el fin de facilitar la acumulación y transferencia de créditos en el sector de Educación Superior. Un número importante de instituciones de educación superior en Inglaterra pertenecen a uno de los dos principales consorcios de créditos, los cuales promueven el uso de los créditos y el intercambio de buenas prácticas. Además, los créditos son parte integral del CQFW y del RQF. Puede ser posible que los créditos otorgados en un sistema sean reconocidos por instituciones educativas cuyos títulos y grados académicos formen parte de un sistema distinto, si bien es cierto que las instituciones de educación superior, como organismos autónomos, tienen el derecho de decidir si aceptan o no los créditos. Los sistemas de créditos de la educación superior que se utilizan en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte son compatibles con el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (*European Credit Transfer System*, ECTS por sus siglas en inglés) por acumulación y transferencias en el Área Europea de Educación Superior haciendo posible que se reconozca el aprendizaje adquirido por estudiantes en instituciones de otros lugares de Europa.

### Admisión

La cualificación más común requerida para ingresar a la Educación Superior es el nivel "Avanzado" (A) en el Certificado General de Estudios (*General Certificate of Education Advanced Level*, GCE A Level por sus siglas en inglés). Otros grados académicos aceptables en el nivel 3 de RQF y el Diploma de Homologación de Ingreso a Educación Superior (*Access to HE Diploma*) pueden asegurar el ingreso a la educación superior. Los grados académicos en el nivel 3 en el CQFW, incluyendo el Bachillerato Galés (*Welsh Baccalaureate*), también facilitan el ingreso, así como el Bachillerato Escocés (*Scottish Highers*), Bachillerato Avanzado (*Scottish Advanced Highers*) u otros grados académicos del nivel del Sistema Escocés de Créditos y Grados Académicos (*Scottish Credit and Qualifications Framework*). Los estudiantes mayores y de jornada parcial podrán ingresar a la educación superior con estas calificaciones o alternativas de aprendizaje previo, formal y/o práctico de evidente equivalencia. Las instituciones admitirán a los estudiantes que éstas consideren que tienen el potencial de culminar exitosamente sus programas de estudio.



TABLA 1

**Cuadro de niveles de grados académicos de  
Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte**

Sistema de Grados Académicos de Educación Superior (FHEQ por sus siglas en inglés)		Ciclo FQ-EHEA	Créditos	
Grados Académicos Normales	Nivel <sup>1</sup>		UK Normal	Rangos de créditos ECTS normales <sup>2</sup>
<i>Doctoral Degree (p. ej. PhD, DPhil, EdD)</i>	8	3 <sup>er</sup> ciclo	Normalmente no conllevan créditos <sup>3</sup>	Normalmente no conllevan créditos
<i>Master's Degree</i> <i>Integrated Master's Degree</i> <i>Postgraduate Diploma</i> <i>Postgraduate Certificate in Education</i> <i>Postgraduate Certificate</i>	7	2 <sup>ndo</sup> ciclo	180	60-120
<i>Bachelor Degree with Honours</i> <i>Bachelor Degree</i> <i>Professional Graduate Certificate in Education</i> <i>Graduate Diploma</i> <i>Graduate Certificate</i>	6	1 <sup>er</sup> ciclo	360	180-240
<i>Foundation Degree</i> <i>Diploma of Higher Education</i> <i>Higher National Diploma</i>	5	Ciclo corto	240	120
<i>Higher National Certificate</i> <i>Certificate of Higher Education</i>	4		120	

Ingreso a Educación Superior a través de aprendizaje práctico o estudios previos equivalentes

## Notas

<sup>1</sup> Ingresar a cada nivel FHEQ desde el nivel inmediato inferior en el RQF o el Sistema de Grados Académicos de Educación Superior es posible para los estudiantes que cumplen con los pre-requisitos necesarios.

<sup>2</sup> Un crédito en el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (*European Credit Transfer and Accumulation System*, ECTS por sus siglas en inglés) equivale normalmente a 2 créditos en el Reino Unido.

<sup>3</sup> Los grados académicos de PhD y DPhil normalmente no conllevan créditos. Los nuevos títulos de doctorado, tales como el Doctorado Profesional, algunas veces conllevan créditos, normalmente 540 créditos en el Reino Unido.

<sup>4</sup> Un rango de 90-120 ECTS es lo normal en las titulaciones.



## 2.1.2. Descripción de la Educación Superior en Escocia

### Introducción

El sistema de educación superior característico de Escocia consta de 19 instituciones de educación superior (HEIs por sus siglas en inglés) (Ver <http://www.universities-scotland.ac.uk/>). Las 15 universidades, al igual que la Universidad Abierta de Escocia (*Open University*), una escuela especializada en arte, un conservatorio y un instituto rural son financiados principalmente por el Consejo Escocés de Financiación de Estudios de Educación Complementaria y Educación Superior (*Scottish Further and Higher Education Funding Council*) ([www.sfc.ac.uk](http://www.sfc.ac.uk)).

Las HEIs ofrecen títulos y grados académicos en los niveles universitario (primer ciclo de Bolonia) y de Posgrado (segundo y tercer ciclo de Bolonia). La ley en Escocia distingue la facultad de adjudicar títulos en base a la culminación de los programas de estudios impartidos de la facultad para adjudicar títulos de investigación. Las universidades tienen la autoridad para adjudicar títulos de instrucción e investigación. Algunas otras HEIs tienen la facultad de adjudicar títulos mientras que otras ofrecen programas de estudios que conducen a la adjudicación de títulos por parte de HEIs con la facultad de otorgar títulos.

Las listas de instituciones con la facultad de adjudicar títulos y las instituciones reconocidas por las autoridades en Escocia como aptas para ofrecer cursos que conduzcan a alcanzar un título otorgado por otra HEI se pueden encontrar en

<http://www.universities-scotland.ac.uk/uploads/campus-locations.pdf>

Unos títulos y grados académicos se encuentran disponibles en instituciones de educación complementaria bajo la autoridad de una Institución de Educación Superior (HEI) debidamente facultada.

### Títulos y Grados Académicos

Los tipos de títulos y grados académicos adjudicados en los niveles universitario (primer ciclo) y de posgrado (segundo y tercer ciclo) en Escocia se encuentran descritos en el Sistema de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior en Escocia (*Framework for Higher Education Qualifications in Scotland*), que incluye descriptores de títulos y grados académicos desarrollados con el sector de educación superior (<http://www.qaa.ac.uk>). Este Sistema es un componente integral de un sistema nacional más amplio: el Sistema Escocés de Créditos y Grados Academicos (*Scottish Credit and Qualifications Framework*, SCQF por sus siglas en inglés) que abarca todos los formatos de programas de estudios y títulos y grados académicos desde las escuelas hasta los Doctorados (ver la tabla 1 y [www.scqf.org.uk](http://www.scqf.org.uk)).

Las instituciones utilizan puntos de crédito SCQF para los estudiantes que ingresan o realizan su transferencia entre diferentes programas de estudio o instituciones, y utilizan ECTS para las transferencias dentro de la zona europea.

### Admisión

Las HEIs establecen los requisitos para ciertos programas de estudio que ofrecen un rango de alternativas para ingresar y/o transferir créditos dentro de sus programas de estudio y admiten a estudiantes que en su opinión tienen el potencial de culminar exitosamente sus programas de estudio. La Universidad Abierta (*Open University*) es una institución de ingreso libre.

El grado académico más común para ingresar a la educación superior en Escocia es el Certificado Superior (*Higher*) o Superior Avanzado (*Advanced Higher*), para ingresantes del resto del Reino Unido, el Certificado General de Educación (*General Certificate of Education*) en el nivel 'Avanzado' (incluyendo el "avanzado complementario" o *Advanced Subsidiary* en inglés) o certificados



equivalentes. Cuatro o cinco cursos del Certificado Superior suelen ser tomados en el transcurso del 5° y 6° año de educación secundaria o en un instituto de educación complementaria donde se estudia en profundidad el curso, incluyendo trabajos de curso y evaluaciones finales. En 6° año se toman los cursos para el Certificado Superior Avanzado. Una de las principales formas de obtener los Títulos, frecuentemente mediante transferencia de créditos, es a través de los Grados Académicos del Sistema Nacional de Educación Superior ofrecidos en los institutos de educación complementaria.



**TABLA 2**

**El Marco Escocés de Créditos y  
Cualificaciones (SCQF)**

Niveles SCQF	Grados Académicos SQA			Grados Académicos de HEIs	SVQs/MAs
12			<i>Professional Development Award</i>	<i>Doctoral Degree</i>	<i>Professional Apprenticeship</i>
11				<i>Master's Degree, Integrated Master's degree, Postgraduate Diploma, Postgraduate Certificate</i>	<i>Professional Apprenticeship, SVQ 5</i>
10				<i>Honours Degree, Graduate Diploma, Graduate Certificate</i>	<i>Professional Apprenticeship</i>
9				<i>Bachelor / Ordinary Degree, Graduate Diploma, Graduate Certificate</i>	<i>Technical Apprenticeship, SVQ 4</i>
8		<i>Higher National Diploma</i>		<i>Diploma of Higher Education</i>	<i>Technical Apprenticeship, SVQ 4</i>
7	<i>Advanced Higher, Awards, Scottish Baccalaureate</i>	<i>Higher National Certificate</i>		<i>Certificate of Higher Education</i>	<i>Modern Apprenticeship, SVQ 3</i>
6	<i>Higher, Awards, Skills for Work Higher</i>	<i>National Certificate</i>	<i>National Progression Award</i>		<i>Modern Apprenticeship, SVQ 3</i>
5	<i>National 5, Awards, Skills for Work National 5</i>				<i>Modern Apprenticeship, SVQ 2</i>
4	<i>National 4, Awards, Skills for Work National 4</i>				<i>SVQ 1</i>
3	<i>National 3, Awards, Skills for Work National 3</i>				
2	<i>National 2, Awards</i>				
1	<i>National 1, Awards</i>				

Para acceder al cuadro oficial SCQF, ingrese a:  
<http://www.scqf.org.uk/framework-diagram/Framework.htm>

## 2.2. Descripción de los procesos de aseguramiento de calidad en el Reino Unido

Cada uno de los distintos países que forman parte del Reino Unido es responsable de asegurar la calidad de la educación superior en los proveedores de servicios educativos que reciben financiamiento público, pero pueden trabajar juntos para desarrollar acuerdos. Estas responsabilidades surgen de un deber estatutario gubernamental que obliga a los organismos de financiación a asumir la evaluación de la calidad de la educación superior para la cual proporcionan financiación.



## **Inglaterra e Irlanda del Norte**

A partir de los años académicos (AY, por sus siglas en inglés) 2017-2018 se implementará un nuevo enfoque en la evaluación de la calidad de los proveedores de servicios educativos que reciben financiamiento público en Inglaterra y el Norte de Irlanda (<http://www.hefce.ac.uk/pubs/year/2016/201603/>). Durante los AY 2016-2017, se están llevando a cabo actividades piloto para poner a prueba y desarrollar aspectos del nuevo enfoque. El anterior sistema de evaluación de calidad dejará de estar vigente.

El nuevo modelo fue desarrollado a partir de una revisión de los procesos de evaluación de calidad realizada por el Consejo de Financiamiento de Educación Superior para Inglaterra (*Higher Education Funding Council for England*, HEFCE, por sus siglas en inglés), el Departamento de Economía (DfE, por sus siglas en inglés) del Norte de Irlanda y el Consejo de Financiamiento de Educación Superior para Gales (HEFCW, por sus siglas en inglés). El nuevo enfoque ha sido diseñado para ser bien proporcionado y basado en riesgos. Está fundamentado en la misión y el contexto de ciertas universidades o institutos específicos y aspira a promover el mejoramiento continuo y la innovación en áreas que sean del interés de los estudiantes.

El funcionamiento de este nuevo sistema será controlado por los Organismos de Financiamiento, quienes han contratado a organizaciones externas para realizar ciertas actividades, incluyendo a la Agencia de Aseguramiento de la Calidad (QAA por sus siglas en inglés): <http://www.qaa.ac.uk/>.

El procedimiento central de este nuevo enfoque es un monitoreo anual simplificado para todos los proveedores de servicios educativos que reciben financiamiento público. Este proceso se conoce como la Evaluación Anual de Proveedores (*Annual Provider Review*, APR por sus siglas en inglés), la cual estará íntegramente a cargo del HEFCE en Inglaterra y del DfE en el Norte de Irlanda y se basará en sistemas vigentes de compilación y análisis de datos.

El proceso de APR para cada proveedor de servicios educativos que recibe financiamiento público generará un dictamen de calidad que determina si dicho proveedor cumple o no con los requerimientos de la evaluación de calidad. En los casos en que el proceso de APR demuestre fehacientemente que existe algún problema serio con algún proveedor, el HEFCE y el DfE solicitarán una mayor investigación y revisión por parte de la QAA de acuerdo al Programa de Calidad Deficiente (*Unsatisfactory Quality Scheme*, UQS por sus siglas en inglés), el cual también forma parte del nuevo enfoque. Ver: [www.hefce.ac.uk/reg/forstudents/qualityissues/](http://www.hefce.ac.uk/reg/forstudents/qualityissues/).

Para más información sobre el APR, ver:

[http://www.hefce.ac.uk/media/HEFCE/2014/Content/Regulation/QA\\_review/QAR%20guide%20arrangements%20from%20update.pdf](http://www.hefce.ac.uk/media/HEFCE/2014/Content/Regulation/QA_review/QAR%20guide%20arrangements%20from%20update.pdf)

Asimismo, se solicitará a los entes rectores de los proveedores de servicios educativos que brinden garantías relacionadas con la calidad respecto a la calidad de la experiencia académica de los estudiantes, su desempeño y el nivel de las distinciones.

Aquellos proveedores que tuvieron anteriormente menos de dos evaluaciones de calidad satisfactorias por parte de la QAA, o respecto a los cuales se identificó algún problema grave durante el proceso de APR (ver arriba) estarán sujetos, además del proceso de APR, a una revisión de control de calidad por parte de la QAA.



## Gales

Bajo la Ley de Educación Superior (Gales) de 2015, el HEFCW tiene facultades regulatorias. Estas incluyen facultades relativas a la evaluación de la calidad de la educación en las instituciones reguladas. Para convertirse en instituciones reguladas, y por lo tanto acceder a la financiación de apoyo a los estudiantes, las instituciones deben solicitar anualmente un plan de retribución y acceso que requiere que cumplan con los requisitos relacionados con la calidad, la sostenibilidad financiera y la gobernanza.

Se ha desarrollado un marco de alto nivel para Gales, que se alinea con los principios y requisitos de línea de base del enfoque que deberán seguir Inglaterra e Irlanda del Norte, con propuestas operativas adaptadas a Gales para su implementación a partir de 2017-2018. En Gales, esto se hace bajo un Marco de Evaluación de la Calidad. Esto incluye una línea de base que se alinea con aquella utilizada en Inglaterra e Irlanda del Norte, junto con algunos componentes específicos a Gales (los requisitos del idioma galés y la alineación con el Marco de Créditos y Cualificaciones para Gales). Las instituciones reguladas trabajan en estrecha colaboración con los estudiantes para entregar el marco.

Los acuerdos que apoyan el Marco de Evaluación de la Calidad incluyen:

- Proceso del Plan Anual de Cuotas y Acceso
- Revisión Anual del Riesgo Institucional
- Análisis anual de datos, opiniones de los estudiantes y otra información
- Declaraciones anuales de aseguramiento del órgano rector
- Visitas trieniales de aseguramiento del HEFCW a instituciones

Evaluaciones externas del aseguramiento de calidad, realizadas por lo menos cada seis años, encargadas por los órganos rectores de las instituciones reguladas de una organización del Registro Europeo para el Aseguramiento de Calidad (EQAR por sus siglas en Inglés)<sup>3</sup>.

## Escocia

Las Instituciones de Educación Superior (HEIs, por sus siglas en inglés) se encargan de mantener los estándares académicos de las distinciones y la calidad de la experiencia del aprendizaje del estudiante, utilizando una serie de procedimientos que incluye el amplio uso de examinadores externos. En algunas áreas de estudios, los Organismos Profesionales, Normativos y Regulatorios (*Professional, Statutory and Regulatory Bodies*) cumplen con el rol de asegurar que los programas de estudios cumplen con las necesidades y estándares de la profesión en particular.

Los estándares de calidad y de nivel académico son evaluados a través de un enfoque colegiado entre la entidad representativa de las HEIs (*Universities Scotland*), el Consejo de Financiamiento Escocés (SFC por sus siglas en inglés), el Sindicato Nacional de Estudiantes en Escocia (*National Union of Students in Scotland*), la Academia de Educación Superior (*Higher Education Academy*), y la Agencia de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de Escocia (QAA Scotland). Desde el año 2003 se ha venido implementando un enfoque orientado al mejoramiento, conocido como el Sistema de Mejoramiento de la Calidad,

<sup>3</sup> <https://www.eqar.eu/>



el cual abarca cinco elementos:

- colaboración de estudiantes por la calidad – existe un servicio de desarrollo nacional que promueve la colaboración de estudiantes por la calidad (vea <http://www.sparqs.ac.uk/>)
- un conjunto acordado de informaciones públicas
- un programa nacional de Temas de Realce (vea <http://www.enhancementthemes.ac.uk/>)
- revisión dirigida por instituciones de temas y servicios profesionales – hay una orientación sobre la forma para esto producida por SFC
- revisión institucional externa, conocida como Revisión Institucional dirigida por el Realce (ELIR, vea <http://www.qaa.ac.uk/reviews-and-reports/how-we-review-higher-education/enhancement-led-institutional-review>).

Se puede encontrar más información sobre el QEF y el enfoque escocés a la calidad en <http://www.qaa.ac.uk/about-us/scotland>

#### **El Comité Permanente de Evaluación de la Calidad para todo el Reino Unido**

Los cuatro organismos de financiación del Reino Unido están representados en el Comité Permanente de Evaluación de la Calidad para todo el Reino Unido, que proporcionará supervisión en todo el Reino Unido de los requisitos regulatorios de línea de base y los elementos del Modelo Operativo actualizado para la Evaluación de la Calidad que se aplican en todo el Reino Unido. Este Comité formará un elemento importante de un enfoque co-regulatorio de la evaluación de la calidad en todo el Reino Unido.

Vea <http://www.hefce.ac.uk/news/newsarchive/2016/Name,110713,en.html>

La Agencia de Aseguramiento de Calidad para la Educación Superior (QAA por sus siglas en Inglés) fue fundada en 1997 y su misión es custodiar los estándares y mejorar la calidad de la educación superior en el Reino Unido. La QAA abarca las cuatro naciones del Reino Unido. Asimismo, responde a las diversas necesidades de las diferentes políticas referentes a la educación superior establecidas por cada nación pero funciona por sí misma como una única entidad en todo el Reino Unido. La QAA es miembro pleno de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad y ha sido evaluada confirmándose que cumple íntegramente con las Normas y Directrices Europeas para el Aseguramiento de la Calidad.

La QAA evalúa a los proveedores de educación superior en el Reino Unido, al amparo de un contrato con los organismos de financiamiento cuando sea procedente, y utiliza numerosos métodos de evaluación para los diferentes tipos de proveedores de educación superior del Reino Unido incluyendo las instituciones de educación superior, las instituciones de educación complementaria y proveedores alternativos (*Alternative Providers*), así como programas profesionales y provisión internacional de servicios educativos.

La QAA efectúa evaluaciones entre iguales, con base empírica, de los proveedores de educación superior y publica informes detallando los hallazgos con la finalidad de brindar garantías al público en cuanto a los estándares académicos, la calidad y la entrega de información pública (por parte de los proveedores).

<http://www.qaa.ac.uk/InstitutionReports/Pages/default.aspx>



El punto de referencia definitivo del aseguramiento de la calidad en el Reino Unido, utilizado por los proveedores de educación superior y QAA en sus evaluaciones, es el Código de Calidad para la Educación Superior del Reino Unido (el Código de Calidad o *Quality Code* en inglés). El Código de Calidad establece las expectativas que deben cumplir todos los proveedores de educación superior del Reino Unido y consta de tres partes:

Parte A: Determinación y conservación del umbral de los estándares académicos (que incluye puntos de referencia nacionales y descriptores para los títulos y grados académicos y cursos/programas de estudios)

Parte B: Garantizar y mejorar la calidad académica

Parte C: Suministro de información acerca de la oferta de Educación Superior

<http://www.qaa.ac.uk/AssuringStandardsAndQuality/quality-code/Pages/default.aspx>

#### **Marcos de cualificaciones**

La QAA es el 'custodio' de los marcos y puntos de referencia para las cualificaciones de educación superior del Reino Unido que se aplican a los grados, diplomas, certificados y otros premios académicos otorgados por un prestador de educación superior con facultades para otorgar grados. Los marcos de cualificaciones relevantes se brindan en la Parte A del Código de Calidad, que incluye:

- *El marco de cualificaciones para la educación superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte (FHEQ, que forma parte del Marco de Créditos y Cualificaciones de Gales)*
- *El marco de cualificaciones para las instituciones de educación superior en Escocia (FQHEIS, parte del Marco Escocés de Créditos y Cualificaciones)*

La relación general entre los diferentes sistemas de grados académicos y créditos en todo el Reino Unido e Irlanda se encuentra resumida en un documento generado y aprobado por los guardianes de los sistemas. Dicho documento se evalúa con regularidad en asambleas generales de los titulares de los sistemas y su versión más reciente, publicada en Junio de 2017 se encuentra en:

<http://www.qaa.ac.uk/en/publications/documents/qualifications-can-cross-boundaries.pdf>

#### **2.3. Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos del Reino Unido incluidos en este Tratado y otros enlaces relevantes**

Cada grado debe ser otorgado por un organismo con la facultad para conferir grados legalmente aprobado (conocido como Organismo Reconocido (*Recognised Body*)) que tiene la responsabilidad general de los estándares académicos y la calidad de la cualificación. Las Instituciones de Educación Superior (HEIs) son organismos independientes y autónomos, activos en la enseñanza, investigación y desarrollo académico. Ellos deciden qué grados ofrecen; las condiciones en que se otorgan y los dispositivos de admisión. Los grados y otras cualificaciones de educación superior son propiedad legal de la institución que los confiere, no del estado. Existe un sólido proceso implementado para asegurar que las facultades para conferir grados y el derecho a ser llamado 'universidad' (título de universidad (*university title*)) sólo se otorgan a los prestadores de educación superior que merecen apropiadamente las facultades que buscan. Los nombres de las instituciones con sus propias facultades para otorgar grados



(*Recognised Bodies*) están disponibles para su descarga en: <https://www.gov.uk/recognised-uk-degrees-recognised-bodies>

Las instituciones de educación superior, las instituciones universitarias de educación complementaria y otras organizaciones capaces de ofrecer cursos que conducen a un grado otorgado por un Organismo Reconocido han sido listadas por las autoridades de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte, y se conocen como "Organismos Listados" (*Listed Bodies*). Ver la lista en: <https://www.gov.uk/recognised-uk-degrees-listed-bodies>

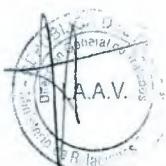
En el Reino Unido, el Consejo Privado (*Privy Council*) es un organismo oficial de consejeros de la Reina y una de sus responsabilidades es otorgar las facultades para otorgamiento de títulos y la denominación de universidad a las instituciones que lo ameriten. La QAA asesora al Departamento de Gobierno apropiado para cada una de las cuatro naciones, las cuales hacen luego una recomendación al Consejo Privado sobre las solicitudes de facultades para otorgar grados. En Inglaterra, este proceso es administrado por HEFCE<sup>4</sup>. Todas las solicitudes se examinan rigurosamente según lineamientos y criterios. Existen diferentes conjuntos de lineamientos y criterios para los tres tipos de facultades para otorgar grados que también varían en las cuatro naciones del Reino Unido:

**Foundation degree awarding powers (FDAP- Facultad de otorgar títulos vocacionales)** le otorga a los institutos de educación complementaria en Inglaterra y Gales el derecho a otorgar Títulos Vocacionales (*Foundation Degrees*) a nivel 5 del *Marco de Grados Académicos de la Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte*.

**Taught degree awarding powers (Facultades para otorgar grados de estudios) (TDAP):** le otorga a los proveedores de educación superior el derecho a otorgar títulos de licenciatura y otros títulos y grados académicos de educación superior hasta el nivel 7 del *Marco de Grados Académicos de la Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte* y hasta el nivel 11 del *Sistema Escocés de Créditos y Grados Académicos*.

**Research degree awarding powers (Facultades para otorgar grados de investigación) (RDAP):** le otorga a los proveedores de educación superior del Reino Unido con TDAP la facultad de otorgar títulos de doctorado y maestrías donde el componente de investigación (incluyendo el requisito de producir un trabajo de investigación original) es mayor que el componente presencial del curso impartido cuando se mide en función al esfuerzo del estudiante. Estos son títulos y grados académicos de la educación superior que llegan hasta el nivel 8 del *Marco de Grados Académicos de la Educación Superior en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte* y hasta el nivel 12 del *Marco Escocés de Créditos y Grados Académicos*.

Para más información, ver <http://www.qaa.ac.uk/assuring-standards-and-quality/daput>

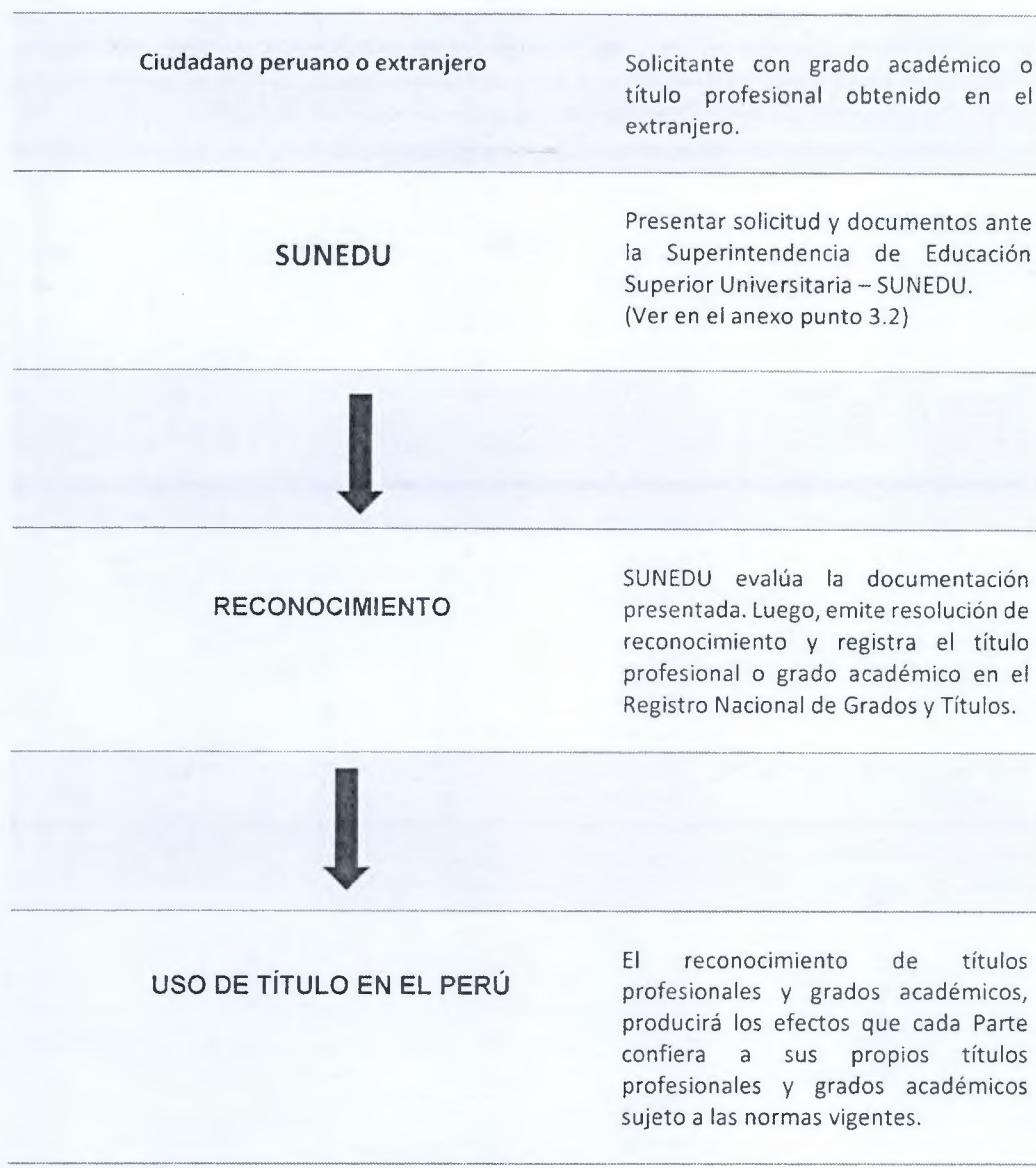


<sup>4</sup> El Consejo Privado no está involucrado en solicitudes de título universitario de instituciones en Inglaterra que no son elegibles para la financiación del HEFCE. Aquí, el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial es responsable de realizar la concesión con respecto a dichas solicitudes.



### ANEXO 3

#### 3.1. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento en el Perú de los títulos profesionales y grados académicos que forman parte de este Tratado



116.

### 3.2. Requisitos para presentar una solicitud de reconocimiento de diploma obtenido en el extranjero

REQUISITOS	NOTAS ACLARATORIAS
<p>1. En caso de ser de nacionalidad peruana, debe brindar el número de <b>Documento Nacional de Identidad</b> del titular del grado académico o título universitario a reconocer. En caso de ser extranjero, debe dar el número de <b>Pasaporte o Carné de Extranjería</b>.</p> <p>2. <b>Diploma</b> que acredita el grado académico o título profesional, que de corresponder, deberá contar con la Apostilla de La Haya o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del País de origen, Consulado del Perú del país de origen así como del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, según corresponda.</p> <p>El Diploma será escaneado y devuelto inmediatamente.</p> <p>3. <b>Certificado de Estudios</b>.</p> <p>Éste debe contar con la Apostilla de La Haya o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del País de origen, Consulado del Perú del país de origen así como del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, según corresponda.</p> <p>El Certificado de Estudios será escaneado y devuelto inmediatamente.</p> <p>4. En caso el diploma o el certificado de estudios se encuentre en idioma distinto al castellano, se requiere copia simple de la <b>traducción</b>.</p> <p>5. Para el reconocimiento de maestrías y doctorados, podrá presentarse el <b>trabajo de investigación</b> mediante el cual se optó el grado académico o título profesional en formato digital PDF en el idioma original, o de ser posible, la dirección URL donde se encuentra alojado el trabajo de investigación en el</p>	<p>Si el trámite es realizado por una persona distinta al titular, adicionalmente, se requiere Carta Poder Simple y el número del documento de identidad del apoderado.</p> <p>Cuando la SUNEDU pueda verificar la autenticidad del diploma por acceso a bases de datos de registros de grados y títulos de las universidades extranjeras que otorgaron los mismos, o de instituciones competentes en educación universitaria, se prescindirá de la Apostilla.</p> <p>Se solicitará sólo cuando del diploma no se desprenda información suficiente para determinar el grado académico o título profesional, o cuando el solicitante requiera que la resolución de reconocimiento contenga información adicional que no figura en el diploma.</p> <p>En las traducciones se deberá consignar la firma e identificación en cada hoja del encargado de la traducción.</p>



repositorio académico digital de la universidad de origen.

**6. Pago del derecho de trámite** correspondiente en las entidades bancarias habilitadas para tal fin.

En caso de contar con la Tarjeta del Migrante Retornado tendrá un descuento del 50%.

Presentar copia simple de la Tarjeta del Migrante Retornado.

**7. Declaración Jurada** de la autenticidad y veracidad de los documentos e información presentada.

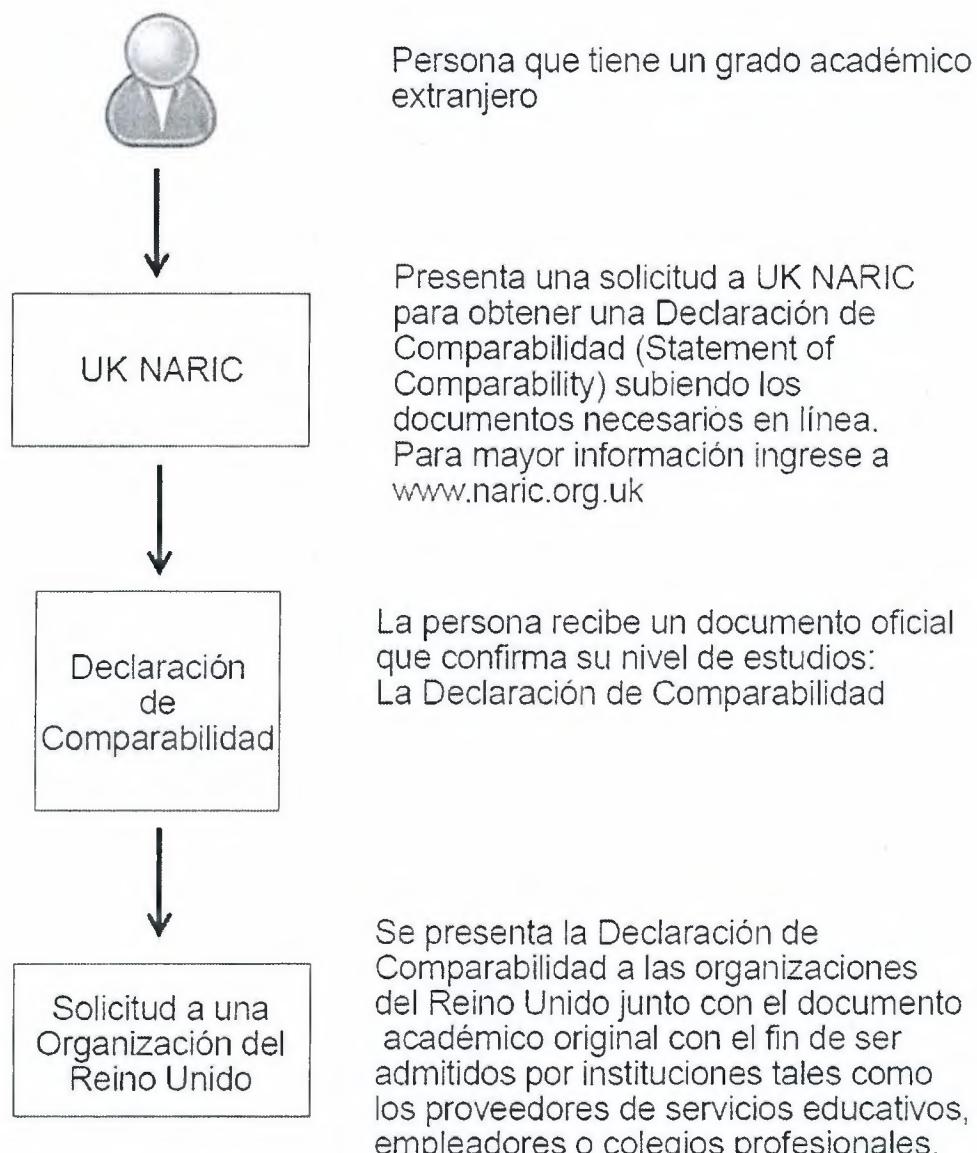
- El **plazo de evaluación** para el Reconocimiento de Grado académico o Título profesional es de treinta (30) días hábiles.

Información relevante respecto al trámite de Reconocimiento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/>

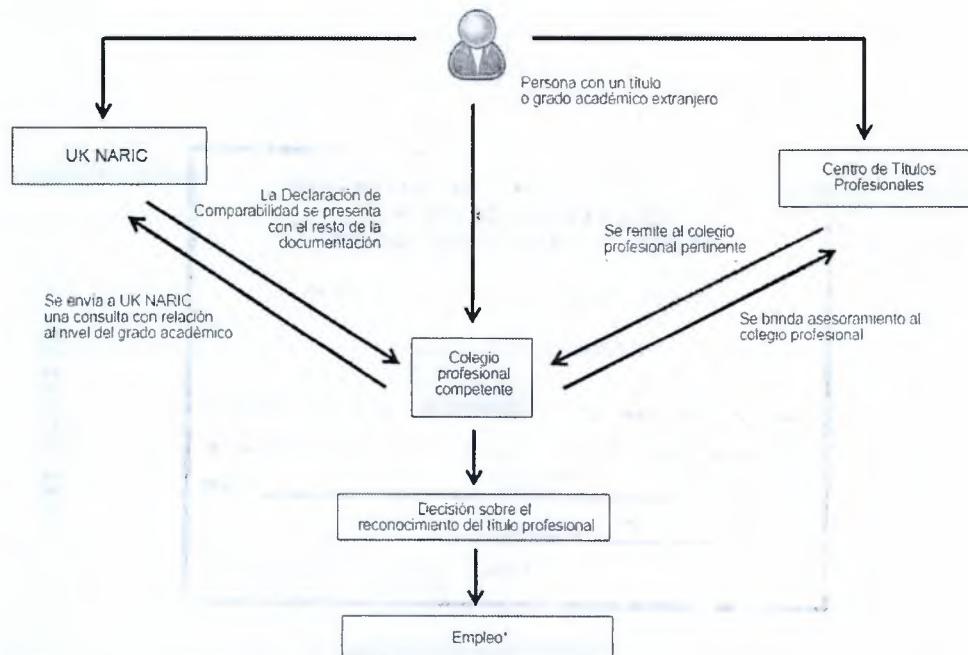


#### ANEXO 4

##### 4.1. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido



#### 4.2. Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido



\* Los títulos profesionales también pueden ser presentados directamente al empleador para obtener el reconocimiento profesional.

#### 4.3. Lista de documentos necesarios para el reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido

Los siguientes documentos, debidamente legalizados, son necesarios para el reconocimiento de grados académicos:

- El certificado/diploma del título final
- Un certificado de estudios que muestre los módulos tomados y las notas obtenidas
- Traducciones de los documentos previamente mencionados en caso necesario. Para mayor información ingrese a [www.naric.org.uk](http://www.naric.org.uk).

#### 4.4. Lista de documentos necesarios para el reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido

Los siguientes documentos, debidamente legalizados, se suelen pedir para el reconocimiento de títulos profesionales. \*

- El certificado/diploma del título final
- Un certificado de estudios que muestre los módulos tomados y las notas obtenidas
- Traducciones de los documentos previamente mencionados
- Evidencia de la situación profesional en el país de origen
- Evidencia de verificación de antecedentes

\* Las personas deberán verificar los requisitos de documentos con la autoridad competente.



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

**"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"**

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados  
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el  
código B-4000 y que  
consta de 68 páginas.

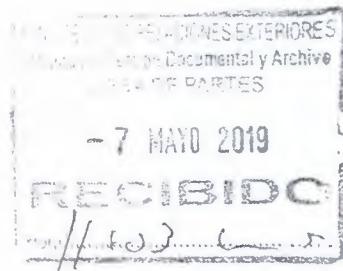
Lima, 15-05-2019



Iván Aybar Valdivia  
Primer Secretario  
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento  
Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores



Embajada Británica  
Lima



NOTA N° 0052

La Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores —Dirección General de Tratados— y tiene el honor de referirse al “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”, suscrito en la ciudad de Iquitos, República del Perú, el 19 de mayo de 2018 (en adelante, el “Tratado”).

Sobre el particular, la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tiene a honra confirmar la recepción de su Nota RE (DGT) N° 6-17/12 de 30 de abril de 2019, cuyo texto es el siguiente:

*G*  
“El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú — Dirección General de Tratados— saluda muy atentamente a la Honorable Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Perú y tiene a honra referirse al “Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”, suscrito en la ciudad de Iquitos, República del Perú, el 19 de mayo de 2018 (en adelante, el “Tratado”).

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú —Dirección General de Tratados— tiene a bien informar a esa Honorable Embajada que se ha identificado la necesidad de corregir ciertos errores en el texto del Tratado.

En ese sentido, en atención a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, literal b), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú tiene a bien



122



## Embajada Británica Lima

adjuntar a la presente Nota una matriz con los detalles de las correcciones en ambos idiomas. Una versión consolidada del Tratado entre a República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte incorporando las referidas correcciones está incluida en el Anexo de esta note únicamente para efectos informativos.

Si la Honorable Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Perú está de acuerdo con que el Tratado quede corregido según la documentación adjunta, su respuesta afirmativa en ese sentido confirmará la aceptación de esta propuesta.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú — Dirección General de Tratados— hace propicia la oportunidad para renovar a esa Honorable Embajada las seguridades de su más alta y distinguida consideración.”

La Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tiene el honor de confirmar su aceptación de la propuesta hecha por el Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú —Dirección General de Tratados— concerniente a la corrección de errores en el texto del Tratado. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte realizará las correcciones en el Tratado original.

La Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hace propicia esta oportunidad para renovar al Ministerio de Relaciones Exteriores — Dirección General de Tratados- las seguridades de su más distinguida consideración.

  
EMBAJADA BRITÁNICA  
LIMA

6 de mayo de 2018



123

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

**"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"**

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados  
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el  
código B-4000 y que  
consta de 02 páginas.

Lima, 15-05-2019



Iván Aybar Valdivia  
Primer Secretario  
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento  
Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores

MEMORÁNDUM (DAC) N° DAC00009/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CULTURALES  
Asunto : Se envia documentación relativa al acuerdo con el Reino Unido sobre reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados universitarios.  
Referencia : Memorándum (DGT) N° DGT1385/2018

---

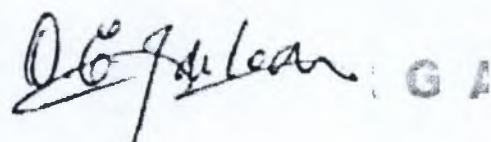
Con relación a su atento Memorándum de la referencia, se cumple con hacer llegar los siguientes documentos solicitados, los cuales permitirán que esa Dirección General pueda dar inicio al proceso de corrección de errores y posterior perfeccionamiento del Tratado de reconocimiento mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en la ciudad de Iquitos el 19 de mayo de 2018:

- Texto de la versión corregida en castellano y en inglés del citado tratado;
- Texto de la versión corregida en castellano y en inglés de los anexos del citado tratado;
- Cuadros comparativos conteniendo los cambios o diferencias entre las versiones de los textos y sus anexos en castellano y en inglés; y,
- Opinión del Ministerio de Educación (MINEDU) respecto si la nueva versión del texto del tratado cumple con las disposiciones normativas.

Cabe señalar que dicho tratado tiene por objetivo que ambos Estados reconozcan mutuamente los títulos profesionales y grados académicos otorgados por instituciones reconocidas y autorizadas. Para tal efecto, se han establecido una serie de obligaciones que buscan favorecer la validación de los períodos de educación superior universitaria. Asimismo, el tratado incluye cuatro anexos que, entre otros aspectos, describe el sistema educativo de ambos países.

Cabe subrayar, asimismo, que dicho instrumento contribuye al aseguramiento de la calidad de la educación universitaria, a la internacionalización de la educación superior y a la movilidad académica por parte de profesores y estudiantes, objetivos que resultan prioritarios para la Dirección General para Asuntos Culturales de esta Cancillería.

Lima, 7 de January del 2019



Doris Elba Sotomayor Yalan  
Ministra  
Encargada de la Dirección General para Asuntos Culturales

125



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General  
de Cooperación y  
Asuntos Internacionales# LaEducación  
NoPara

Lima,

03 ENE. 2019

**OFICIO N° 021 - 2019-MINEDU/SG-OGCI**

Señor Embajador  
**JAVIER LEON OLAVARRÍA**  
Director General de Asuntos Culturales  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
**Presente.-**

Asunto	:	Texto corregido del proyecto "Tratado entre el la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos".
Ref.	:	a) OF. RE (DAC) N°2-8-C/328 b) OFICIO N°0746-2018-SUNEDU-02 c) Memorándum N°795-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU d) Informe N°00003-2019-MINEDU/SG-OGAJ

Es grato dirigirme a usted en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual su Dirección solicita conocer la opinión de este sector sobre el texto corregido del "Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos".

Al respecto, esta Oficina General realizó las consultas con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) quien, mediante el documento b) de la referencia, concluyó que no será necesario, a efectos de lograr la ejecución del Tratado, la modificación, derogación o dación de alguna ley o norma con rango legal, ni tampoco se requerirá de medidas legislativas adicionales para su implementación, más allá de las que se encuentran establecidas por el ordenamiento interno peruano.

Asimismo, la Dirección de Educación Superior Universitaria (DIGESU), mediante el documento c) de la referencia, informó a esta Oficina General que el presente Tratado permitirá promover el reconocimiento de grados y títulos entre ambos países además de contribuir a la implementación de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

De la misma forma, se solicitó conocer la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) la cual, mediante el documento d) de la referencia, emitió su conformidad con la versión corregida del Tratado.

En este sentido, con la conformidad del sector, se remiten los mencionados documentos con la finalidad de proseguir con los trámites correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



SILVIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ

Jefa (e)

Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

SINAD: 95867



PERÚ

Ministerio  
de Educación*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"***INFORME 00003-2019-MINEDU/SG-OGAJ**

**A:** SILVIA ROSA MARTINEZ JIMENEZ  
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

**De:** MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

**Asunto:** PROYECTO DE TRATADO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE  
TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS ENTRE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E  
IRLANDA DEL NORTE

**Referencia:** Memorándum N° 00570-2018-MINEDU/SG-OGCI

**Fecha :** MIÉRCOLES, 02 DE ENERO DE 2019

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con Informes N°s 073 y 446-2018-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación (MINEDU) emitió opinión legal favorable al proyecto de Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como su versión consensuada entre la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) con su homólogo inglés UK NARIK del Tratado, tanto en idioma español como inglés.
- 1.2 Con OF. RE (DAC) N° 2-8-C7328 la Dirección General de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite una versión final corregida, en idiomas español e inglés, del Tratado para opinión del MINEDU y de la SUNEDU. Asimismo, solicita que se precise si el texto corregido del tratado requerirá o no de la modificación o derogación de alguna ley (o norma con rango legal), así como si requerirá de medidas legislativas para su ejecución.
- 1.3 Oficio N° 0746-2018-SUNEDU-02, la SUNEDU remite el Informe Técnico Legal N° 006-2018-SUNEDU-02-15, elaborado por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU en el que se concluye que no será necesario, a efectos de lograr la ejecución del Tratado, la modificación, derogación o dación de alguna ley o norma con rango legal, ni tampoco se requerirá de medidas legislativas adicionales para su implementación, más allá de las ya establecidas por el ordenamiento interno peruano.
- 1.4 Con Memorándum N° 795-2018-MINEDU-VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, reitera la opinión favorable emitida mediante Informe N° 246-2018-MINEDU-VMGP-DIGESU-DIPODA-SDJC a la versión final del Tratado.



Firmado digitalmente por:  
YAMAMOTO VERA Cynthia Ximena  
FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/01/2019 18:14:51-0500

124



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## II. ANALISIS

- 2.1 En primera instancia, debemos señalar que conforme al artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico de competencia de la Alta Dirección del Ministerio. De igual modo, conforme al literal c) del artículo 65 del ROF, también son funciones de esta Oficina General emitir opinión de carácter jurídico solicitada por otros órganos del Ministerio, por lo que el presente análisis se ciñe a dicha competencia.
- 2.2 En el presente caso, se ha remitido para opinión, el la versión final corregida del Tratado de reconocimiento mutuo de grados y títulos entre la República de Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el mismo que en dos versiones anteriores fue revisado por esta Oficina General, emitiéndose los Informes N°s 073 y 446-2018-MINEDU/SG-OGAJ.
- 2.3 El artículo 66 del ROF del MINEDU, dispone que la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales es el órgano de asesoramiento responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación técnica internacional hacia el sector Educación, así como de los asuntos internacionales, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Ministerio.
- 2.4 Por su parte, el literal e) del artículo 3 del ROF del MINEDU, establece que es función del Ministerio de Educación, dirigir, regular, coordinar, supervisar y evaluar la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior. En ese sentido, el literal a) del artículo 148 del ROF, establece que la Dirección General de Educación Superior Universitaria tiene la función de planificar, proponer, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar la política y documentos normativos para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, así como programas y proyectos en dicha materia
- 2.5 Al respecto, conforme lo disponen los artículos 48 literal c) y 51 literal c) del ROF de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, a propuesta de su Unidad de Registro de Grados y Títulos, propone al Superintendente los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países.

### Sobre la negociación y suscripción de tratados en general

- 2.6 Para la negociación de los tratados de reconocimiento de grados y títulos, se debe tener en cuenta que de conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores:

#### "Artículo 5.- Funciones rectoras

*El Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce las funciones rectoras, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional, conforme a la Constitución Política del Perú, en las siguientes materias:*

*(...)*

*6. Negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales, así como participar en las negociaciones de aquellos de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes." (Subrayado agregado)*



PERÚ

Ministerio  
de Educación

- 2.7 Por su parte, el artículo 128 literal h) del ROF del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que dentro de las competencias de la Dirección de Tratados, se encuentra la de

*"Artículo 129.- De las Funciones de la Dirección General de Tratados  
Son funciones específicas de la Dirección General de Tratados:*

*(...)*  
*h) Solicitar opinión, a los sectores y entidades públicas o privadas que corresponda, en el proceso de celebración, negociación y perfeccionamiento interno de los tratados, en coordinación con los órganos correspondientes."*

- 2.8 De igual modo, la Directiva que establece los "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", aprobada por Resolución Ministerial N° 0231-RE-2013, dispone que:

*"6.2.- Solicitudes de opiniones previas:*

*6.2.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la opinión técnica de los sectores e instituciones vinculados con la materia del tratado que se esté negociando, las mismas que deberán absolverse en el plazo más breve posible con el fin de favorecer la negociación del tratado proceder a su suscripción, y posteriormente facilitar su perfeccionamiento interno."*

- 2.9 De otro lado, respecto al perfeccionamiento interno del tratado, se informa que no será necesario, a efectos de lograr la ejecución del Tratado, la modificación, derogación o dación de alguna ley o norma con rango legal, ni tampoco se requerirá de medidas legislativas adicionales para su implementación, más allá de las ya establecidas por el ordenamiento interno peruano.
- 2.10 En tal sentido, considerando que la versión final del Tratado remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuenta con la opinión favorable de SUNEDU y DIGESU, esta Oficina General se ratifica en sus Informes N°s 073 y 446-2018-MINEDU/SG-OGAJ, por lo que resulta legalmente viable que se remita la propuesta de Tratado al Ministerio de Relaciones Exteriores para proseguir con el trámite correspondiente.

### III. CONCLUSIÓN

Se remite la conformidad a la versión final del Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para su posterior remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
PASTOR PAREDES Magritos  
Pilar FAU 20131370909 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento

129

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓNOficina General de  
Cooperación y Asuntos InternacionalesOficina General de  
Cooperación y Asuntos Internacionales

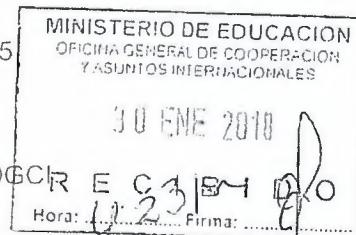
27

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Vista por el SODIC  
2018-01-30 10:20:11  
FOLIO: 203

### INFORME N° 073 -2018-MINEDU/SG-OGAJ

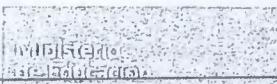
A :	MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
DE :	CYNTHIA YAMAMOTO VERA Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica
ASUNTO :	Proyecto de Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
REFERENCIA :	a) Memorándum N° 013-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU b) Oficio N° 1014-2017/SUNEDU/02 c) Informe N° 301-2017/SUNEDU-03-06 d) Memorándum N° 629-2017-SUNEDU-02-15 e) Informe N° 759-2017-MINEDU/SG-OGAJ f) Oficio N° 152-2017-SUNEDU/02-15 g) Oficio N° 1155-2017-MINEDU/SG-OGAJ h) Memorándum N° 352-2017-MINEDU/SG-OGCI (Expediente N° 2017-0092216)
FECHA	30 ENE 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Oficio N° 111-2017/SUNEDU-02-15 la Directora de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU remite a la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del MINEDU un proyecto de Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a fin de continuar con la revisión y negociación del mismo.
- 1.2 Mediante correo electrónico del 01 de junio de 2017, la Directora de Documentación e Información Universitaria de Grados y Títulos de la SUNEDU informa a la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del MINEDU que la versión remitida fue negociada previamente con los funcionarios designados por UK-NARIC y por los gobiernos miembros del Reino Unido; así como revisado y con recomendaciones de la Oficina de Asesoria Jurídica de MINEDU.
- 1.3 Con Memorándum N° 288-2017-MINEDU/SG-OGCI la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales solicita a la Directora General de Educación Superior Universitaria opinión técnica sobre el proyecto de Tratado.
- 1.4 Con Memorándum N° 045-2017-MINEDU-VMGP-DIGESU-DIPODA el Director



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria – DIPODA remite a la OGCI el Informe N° 010-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA-SDJG, el mismo que cuenta con su conformidad. Respecto al contenido del proyecto, indica lo siguiente.

I. "ANTECEDENTES

(...)

3. (...) el lineamiento 07 de la Política (de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU) señala la necesidad de "Promover la constitución de redes de universidades con criterios de calidad, pertinencia, responsabilidad social, y la internacionalización". Al respecto, la acción estratégica 07.3 plantea que "el Ministerio de Educación, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, promueve el desarrollo de acuerdos de reconocimiento de grados y títulos, así como la homologación de programas académicos, en el marco internacional". (Agregado entre paréntesis)  
(...)

II. ANALISIS

2.1 PRINCIPALES ALCANCES SOBRE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA SUNEDU

(...)

- 2.1.3 Dicho reconocimiento de grados y títulos académicos incluido en la propuesta de Tratado es concordante con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que señala (que las) universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar; estableciendo que para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley. (Agregado entre paréntesis)  
(...)

2.3 SOBRE EL ALINEAMIENTO DEL TRATADO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS CON LA NORMATIVA PERUANA REFERIDA A EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

2.3.1 CON LA LEY N° 30220. LEY UNIVERSITARIA

Según lo dispuesto en el numeral 5.13 del artículo 5 de la ley universitaria, uno de los principios que rigen las universidades es el de internacionalización. En ese sentido, el Tratado en mención, al trabajar en la armonización de los sistemas de educación superior, estaría contribuyendo a favorecer la movilidad y el acceso a experiencias multiculturales en los procesos de formación académica en el marco del aseguramiento de la calidad.

2.3.2 CON LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU)

(...)



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Oficina General de  
de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Todos los días de nuestra Juventud

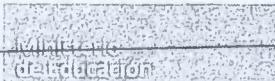
FOLIO N° 202

26

*En ese sentido, de la revisión del Tratado alcanzado por la SUNEDU se advierte que este cumple con determinar mecanismos de mutuo reconocimiento de títulos y grados académicos otorgados entre los estados involucrados (Perú y UK e IN), describiendo las características principales de la educación superior universitaria de cada país participante (sistema de créditos y admisión), estableciendo requisitos, efectos y el plazo de evaluación correspondiente, entre otros. Consecuentemente, se aprecia que la dación de dicho instrumento contribuye al cumplimiento de la acción 07.3, observándose un alineamiento a lo señalado en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, motivo por el cual encontramos conforme su contenido en relación al marco legal señalado.*

- 2.4 *En ese sentido, consideramos que el Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República de Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se encuentra alineado con la normativa especial peruana, antes citada, habiendo sido elaborada por las áreas competentes en materia de Educación Superior"*
- 1.5 Mediante Memorándum N° 352-2017-MINEDU/SG-OGCI la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales remite a esta Oficina General el proyecto de Tratado y el Informe N° 158-2017-MINEDU/SG-OGCI<sup>1</sup>, con la cual indica se remite la opinión técnica favorable de su oficina. Al respecto, indica que:
- I. "ANTECEDENTES  
(...)
- 1.8 *El reconocimiento es un procedimiento administrativo realizado por SUNEDU por mandato legal que reconoce el Diploma obtenido en el extranjero y emitido por una institución de rango universitario, autorizada por el organismo competente en dicho país. El Reconocimiento se efectúa sobre la mención tal cual figura en el Diploma y sólo procede cuando exista Tratados suscritos y ratificados por el Perú y sus contrapartes, que prevean compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria.*  
(...)
- II. ANALISIS  
(...)
- Del Tratado  
(...)
- 2.5 *El reconocimiento de los grados y títulos académicos entre la República del Perú y los países de la Unión Europea se lleva a cabo, en ausencia de un acuerdo bilateral, a través del Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea (TLC) entrando en vigencia el 1º de marzo de 2013. Aun cuando en el caso de Europa y otros países aplicamos los acuerdos comerciales para el reconocimiento de grados y títulos académicos, es mejor tener convenio específico, vale decir una relación directa, como en el caso de España, Francia y próximamente con el Reino Unido.*
- 2.6 *Los convenios de reconocimiento de grados y títulos profesionales ofrecen mayor seguridad jurídica a los procesos de movilidad académica adelantados por las instituciones de educación superior universitaria. En ese sentido, el reconocimiento implica una serie de beneficios para los*

<sup>1</sup> De conformidad con el Anexo 5 de la Resolución Ministerial N° 409-2012-ED, los informes deben contar con la conformidad del órgano o unidad orgánica a la cual está dirigido.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

jóvenes universitarios, pues favorece su movilidad al Reino Unido para realizar estudios no solo de pregrado, sino también de posgrado en las mejores universidades inglesas. Mediante la suscripción de Tratado siempre más peruanos tendrán la oportunidad de acceder a una educación europea de primer nivel."

- 1.6 Con Oficio N° 1155-2017-MINEDU/SG-OGAJ la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU solicita a la Directora de Documentación e Información Universitaria de Grados y Títulos de la SUNEDU, la remisión del informe técnico elaborado por SUNEDU, en su calidad de proponente del proyecto de Tratado.
- 1.7 Con Oficio N° 152-2017/SUNEDU-02-15, la Directora de Documentación e Información Universitaria de Grados y Títulos de la SUNEDU remite en respuesta, copia del Memorando N° 081-2017/SUNEDU-03-06, en el cual la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto del proyecto de Tratado, realizando observaciones al mismo.
- 1.8 Con Informe N° 759-2017-MINEDU/SG-OGAJ esta Oficina General remitió a la Oficina General de Cooperación Internacional las observaciones del proyecto de Tratado, las cuales deberán ser levantadas por SUNEDU.
- 1.9 Con Oficio N° 1014-2017/SUNEDU-02, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria remite la versión reformulada del Tratado, el mismo que cuenta con informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 301-2017/SUNEDU-03-06 y de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos con Memorándum N° 629-2017-SUNEDU-02-15.
- 1.10 Con Memorándum N° 013-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite su conformidad al proyecto de Tratado reformulado a fin de continuar con su trámite.

## II. ANALISIS

- 2.1 En primera instancia, debemos señalar que conforme al artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico de competencia de la Alta Dirección del Ministerio. De igual modo, conforme al literal c) del artículo 65 del ROF, también son funciones de esta Oficina General emitir opinión de carácter jurídico solicitada por otros órganos del Ministerio, por lo que el presente análisis se ciñe a dicha competencia.
- 2.2 En el presente caso, se ha remitido para opinión, el proyecto reformulado del tratado de reconocimiento mutuo de grados y títulos entre la República de Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Sobre las competencias para la promoción, negociación y suscripción de tratados internacionales sobre reconocimiento de grados y títulos

- 2.3 El artículo 66 del ROF del MINEDU, dispone que la Oficina General de



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Oficina General de Asesoría Jurídica

FOLIO N° 206

Cooperación y Asuntos Internacionales es el órgano de asesoramiento responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación técnica internacional hacia el sector Educación, así como de los asuntos internacionales, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Ministerio.

- 2.4 Por su parte, el literal e) del artículo 3 del ROF del MINEDU, establece que es función del Ministerio de Educación, dirigir, regular, coordinar, supervisar y evaluar la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior. En ese sentido, el literal a) del artículo 148 del ROF, establece que la Dirección General de Educación Superior Universitaria tiene la función de planificar, proponer, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar la política y documentos normativos para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, así como programas y proyectos en dicha materia
- 2.5 Sobre el particular, y tal como se menciona en el Informe N° 010-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA-SDJG de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria<sup>2</sup>, indica que la "Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria", aprobada por Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU dispone lo siguiente::

*"VII. Lineamientos y Acciones Estratégicas de la Política*

*Para el cumplimiento del Objetivo General, se han planteado los siguientes Lineamientos y sus correspondientes Acciones Estratégicas, enmarcados en los cuatro Pilares de la reforma*  
(...)

*7.2 PILAR 2: FOMENTO PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO*  
(...)

*LINEAMIENTO 07: Promover la constitución de redes de universidades con criterios de calidad, pertinencia, responsabilidad social, y la internacionalización.*  
(...)

\* *Acción Estratégica 07.3. El Ministerio de Educación, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, promueve el desarrollo de acuerdos de reconocimiento de grados y títulos, así como la homologación de programas académicos, en el marco internacional.* (Subrayado agregado)

- 2.6 En ese sentido, de conformidad con el artículo 15 numeral 15.13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, corresponde a la SUNEDU las siguientes funciones:

*"Artículo 15. Funciones generales de la SUNEDU*  
*La SUNEDU tiene las siguientes funciones:*  
(...)

<sup>2</sup> Al ser la DIGESU el órgano competente en materia de coordinación de documentos normativos para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, se recomienda que el tratado haya sido revisado por su despacho.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

15.9 Administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos.

(...)

15.13 Establecer los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países."

- 2.7 Al respecto, conforme lo disponen los artículos 48 literal c) y 51 literal c) del ROF de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, a propuesta de su Unidad de Registro de Grados y Títulos, propone al Superintendente los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países.
- 2.8 Si bien la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior ha propuesto como acción del MINEDU y la SUNEDU, la promoción de acuerdos de reconocimiento de grados y títulos, debe tenerse presente que, el artículo 48 literal c) del ROF de SUNEDU, señala que la Superintendencia recibe de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, las propuestas de criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos. Adicionalmente, el artículo 14 inciso a) del citado ROF, establece que la Superintendencia es quien representa a la SUNEDU.
- 2.9 En el presente caso, con Oficio N° 111-2017/SUNEDU-02-15, la Directora de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de SUNEDU remitió para revisión y negociación la propuesta de tratado. Luego de las observaciones formuladas por esta Oficina General, con Oficio N° 1014-2017/SUNEDU-02 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria remite al Ministerio de Educación la versión reformulada del Tratado, el mismo que cuenta con informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 301-2017/SUNEDU-03-06 y de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos con Memorándum N° 629-2017-SUNEDU-02-15.
- 2.10 Sobre la negociación de los tratados de reconocimiento de grados y títulos, se debe tener en cuenta que de conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores:

"Artículo 5.- Funciones rectoras

*El Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce las funciones rectoras, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional, conforme a la Constitución Política del Perú, en las siguientes materias:*

(...)

6. Negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales, así como participar en las negociaciones de aquellos de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes." (Subrayado agregado)

- 2.11 Por su parte, el artículo 128 literal h) del ROF del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que dentro de las competencias de la Dirección de Tratados, se encuentra la de



Oficina General de  
de Asesoría Jurídica

24

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Oficina General de Asesoría Jurídica

FOLIO N° 203

"Artículo 129.- De las Funciones de la Dirección General de Tratados  
Son funciones específicas de la Dirección General de Tratados:

- (...)
- h) *Solicitar opinión, a los sectores y entidades públicas o privadas que corresponda, en el proceso de celebración, negociación y perfeccionamiento interno de los tratados, en coordinación con los órganos correspondientes.*

2.12 De igual modo, la Directiva que establece los "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", aprobada por Resolución Ministerial N° 0231-RE-2013, dispone que:

"6.2.- *Solicitudes de opiniones previas:*

6.2.1 *El Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la opinión técnica de los sectores e instituciones vinculados con la materia del tratado que se esté negociando, las mismas que deberán absolverse en el plazo más breve posible con el fin de favorecer la negociación del tratado proceder a su suscripción, y posteriormente facilitar su perfeccionamiento interno.*"

2.13 En tal sentido, considerando que la propuesta de tratado remitida por la OGCI, deberá ser negociada posteriormente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que se requerirá opinión técnica previa a su suscripción, esta Oficina General que resulta legalmente viable que se remita la propuesta de Tratado al Ministerio de Relaciones Exteriores para proseguir con el trámite correspondiente.

### III. CONCLUSIÓN

Se remite la conformidad al proyecto de Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para su posterior remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores.



Atentamente,

CYNTHIA YAMAMOTO VERA

Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

30 ENE 2018

Lima,

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Oficina General de Cooperación Internacional para su atención correspondiente.





PERÚ

MINISTERIO  
de EducaciónOficina General de  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

201

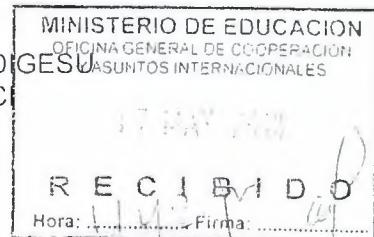
INFORME N° 446-2018-MINEDU/SG-OGAJ

A : MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : CYNTHIA YAMAMOTO VERA  
Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

REFERENCIA : a) Informe N° 083-2018-MINEDU/SG-OGCI  
b) Memorándum N° 266-2018-MINEDU-VMGP-DIGESU  
c) Memorándum N° 202-2018-MINEDU/SG-OGC  
d) Oficio N° 0350-2018/SUNEDU-02  
e) Informe N° 073-2018-MINEDU/SG-OGAJ  
Expediente N° 2018-0095867  
Expediente N° 2017-0092216 (antecedente)



FECHA Lima, 17 MAY 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Informe N° 073-2018-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación (MINEDU) emitió opinión legal favorable al proyecto de Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- 1.2 Con Oficio N° 204-2018-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del MINEDU remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores la opinión sectorial favorable para la suscripción del Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- 1.3 Con Oficio N° 0317-2018/SUNEDU-02, el Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria remite a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales la nueva versión del texto, consensuada con su homólogo inglés UK NARIK del Tratado, tanto en idioma español como inglés. Para dichos efectos, traslada el Informe Técnico Legal N° 002-2018/SUNEDU-02-15 elaborado por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, junto con la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU.
- 1.4 Con Memorándum N° 266-2018-MINEDU-VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, reitera la opinión favorable emitida mediante Informe N° 010-2017-MINEDU-VMGP-DIGESU-DIPODA-SDJC a la versión final del Tratado.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.5 Con Informe N° 083-2018-MINEDU/SG-OGCI la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales emite su opinión técnica favorable a la propuesta de versión final del texto del Tratado.

## II. ANALISIS

- 2.1 En primera instancia, debemos señalar que conforme al artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico de competencia de la Alta Dirección del Ministerio. De igual modo, conforme al literal c) del artículo 65 del ROF, también son funciones de esta Oficina General emitir opinión de carácter jurídico solicitada por otros órganos del Ministerio, por lo que el presente análisis se ciñe a dicha competencia.
- 2.2 En el presente caso, se ha remitido para opinión, el la versión final del Tratado de reconocimiento mutuo de grados y títulos entre la República de Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el mismo que en una versión anterior fue revisado por esta Oficina General, emitiéndose el Informe N° 073-2018-MINEDU/SG-OGAJ.
- 2.3 El artículo 66 del ROF del MINEDU, dispone que la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales es el órgano de asesoramiento responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación técnica internacional hacia el sector Educación, así como de los asuntos internacionales, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Ministerio.
- 2.4 Por su parte, el literal e) del artículo 3 del ROF del MINEDU, establece que es función del Ministerio de Educación, dirigir, regular, coordinar, supervisar y evaluar la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior. En ese sentido, el literal a) del artículo 148 del ROF, establece que la Dirección General de Educación Superior Universitaria tiene la función de planificar, proponer, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar la política y documentos normativos para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, así como programas y proyectos en dicha materia.
- 2.5 Al respecto, conforme lo disponen los artículos 48 literal c) y 51 literal c) del ROF de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, a propuesta de su Unidad de Registro de Grados y Títulos, propone al Superintendente los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países.
- 2.6 En tal sentido, considerando que la versión final del Tratado remitida por la OGCI, cuenta con la opinión favorable de SUNEDU, DIGESU y OGCI, en la cual se advierte que las modificaciones corresponden a cuestiones de redacción, sin afectar el fondo del mismo, esta Oficina General se ratifica en su Informe N° 073-2018-MINEDU/SG-OGAJ, por lo que resulta legalmente viable que se remita la propuesta de Tratado al Ministerio de Relaciones Exteriores para proseguir con el trámite correspondiente.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Oficina General de  
de Asesoría Jurídica.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

28

### III. CONCLUSIÓN

Se remite la conformidad a la versión final del Tratado de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para su posterior remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente,



CYNTHIA YAMAMOTO VERA

Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 17 MAY 2013

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Oficina General de Cooperación Internacional para su atención correspondiente.



Milagritos Pastor Paredes  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónSuperintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria

Superintendencia

Dirección de Documentación  
e Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### INFORME TÉCNICO LEGAL N° 006 -2018-SUNEDU-02-15

A : **Carlos Martín Benavides Abanto**  
Superintendente

DE : **Daniel Adolfo Gaspar Navarro Reto**  
Director de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

**Roberto Antonio Baca Merino**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Emite opinión técnico-legal sobre versión final del proyecto de "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte"

REFERENCIAS : a) Oficio N° 644-2018-MINEDU/SG-OGCI  
b) Memorando N° 363-2018-SUNEDU-02-15

FECHA : Lima, 07 NOV 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio RE (DAC) N° 2-8-C/328 del 19 de septiembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió al Ministerio de Educación la versión final del proyecto de "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte" (en adelante, el proyecto de Tratado). Ello, a efectos de que el Ministerio de Educación y la Sunedu emitan una opinión al respecto y precisen si la ejecución del citado Tratado requerirá de la modificación, derogación o dación de alguna ley o norma con rango legal.
- 1.2 Mediante Oficio N° 644-2018-MINEDU/SG-OGCI del 25 de septiembre de 2018, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación remitió a la Sunedu el Oficio RE (DAC) N° 2-8-C/328, a efectos de que, en el marco de sus competencias, emita la opinión que corresponde.

#### II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.  
2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónSuperintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria

Superintendencia

Dirección de Documentación  
e Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

- 2.3 Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU.
- 2.4 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

### III. ANÁLISIS

#### (i) Sobre la participación de la Sunedu en la suscripción de convenios de reconocimiento de grados y títulos

- 3.1 La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, de la cual el Perú es parte, señala en su artículo 2.1 literal a) que se entiende por “tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya sea que conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, y cualquiera que sea su denominación particular. Así, un tratado puede tener diversas denominaciones como “acuerdo”, “convenio”, “memorándum de entendimiento”, “carta”, entre otras, sin que ello altere su naturaleza jurídica.
- 3.2 El artículo 5 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente rector en materia de negociación y suscripción de tratados y demás instrumentos internacionales.
- 3.3 Por su parte, el literal h) del artículo 129 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, señala que es función de la Dirección General de Tratados **solicitar opinión**, a los sectores y entidades públicas o privadas, en el **proceso de celebración, negociación y perfeccionamiento interno de los tratados**.
- 3.4 Por Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, se aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, cuyo objetivo es garantizar el acceso a un servicio de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y en la incorporación de valores ciudadanos que permiten una reflexión académica del país, a través de la investigación.
- 3.5 A fin de lograr el cumplimiento de este objetivo general, se formularon los siguientes Pilares de la reforma universitaria: (i) información confiable y oportuna; (ii) fomento para mejorar el desempeño; (iii) acreditación para la mejora continua; y, (iv) licenciamiento como garantía de condiciones básicas de calidad. Tales Pilares sientan las bases para la creación e implementación gradual del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la educación superior universitaria y organizan, de manera adecuada, los roles y responsabilidades de los actores del Sistema Universitario.
- 3.6 En el marco del Pilar 2: Fomento para mejorar el desempeño, se planteó como lineamiento *“promover la constitución de redes de universidades con criterios de calidad, pertinencia, responsabilidad social, y la internacionalización”*, el cual incluía



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónSuperintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria

Superintendencia

Dirección de Documentación  
e Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

como una de sus acciones estratégicas la coordinación que debe existir entre el Ministerio de Educación y la Sunedu para promover el desarrollo de acuerdos de reconocimiento de grados y títulos, así como la homologación de programas académicos:

**"VII. Lineamientos y Acciones Estratégicas de la Política**

**LINEAMIENTO 07:** Promover la constitución de redes de universidades con criterios de calidad, pertinencia, responsabilidad social, y la internacionalización.

- **Acción Estratégica 07.3.** El Ministerio de Educación, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria promueve el desarrollo de acuerdos de reconocimiento, de grados y títulos, así como la homologación de programas académicos en el marco internacional".

3.7 Teniendo en cuenta lo expuesto, en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, la Sunedu tiene competencia para participar en la promoción de la suscripción de acuerdos de reconocimiento de grados y títulos a nivel internacional, mediante la emisión de opiniones técnicas y legales que permitan concretar acuerdos como el contenido en el Proyecto de Tratado.

(ii) Respecto a la participación de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos y la Oficina de Asesoría Jurídica

3.8 El artículo 13 de la Ley Universitaria señala que la Sunedu es responsable de licenciar el servicio educativo superior universitario, supervisar la calidad del mismo, y fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad.

3.9 Adicionalmente, el numeral 17 del artículo 15 de la Ley Universitaria, dispone que las funciones de la Sunedu son las que le otorga la ley o son desarrolladas por su Reglamento de Organización y Funciones.

3.10 El literal h) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria<sup>1</sup> (en adelante, el ROF), señala que la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu (en adelante, la Digrat), tiene entre sus funciones supervisar y efectuar el **reconocimiento**<sup>2</sup> de los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente<sup>3</sup>.

3.11 Asimismo, el literal c) del artículo 48 del ROF señala que la Digrat propone al Superintendente los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países.

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU.

<sup>2</sup> Según el numeral 4.7 de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, el reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legamente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. Procede en aplicación de los Tratados suscritos y ratificados por el Perú y sus contrapartes, que prevean compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria.

<sup>3</sup> Al respecto, es oportuno mencionar que, según el artículo 55 de la Constitución Política del Perú, los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónSuperintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria

Superintendencia

Dirección de Documentación  
e Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

- 3.12 Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el artículo 21 del ROF señala que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Sunedu, encontrándose entre sus funciones, la absolución de consultas jurídicas que le sean formuladas por la Alta Dirección, los órganos y unidades orgánicas de la Sunedu. En tal sentido, las opiniones legales emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica no tienen naturaleza jurídica vinculante, sino constituyen juicios valorativos sobre las normas del ordenamiento jurídico vigente.

(iii) Análisis del Proyecto de Tratado

- 3.13 En primer término, cabe precisar que el Proyecto de Tratado está estructurado de la siguiente manera: nueve (9) artículos y cuatro (4) anexos.
- 3.14 En tal sentido, consideramos pertinente efectuar los siguientes comentarios, de carácter técnico y legal, a efectos de que sean tomados en cuenta para la elaboración de la versión final del "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte" (en adelante, el Tratado):

Artículo	Comentarios
Artículo 1	<p>Este artículo precisa que el objetivo del Tratado es <i>"reconocer y conceder validez a los títulos profesionales y grados académicos, otorgados por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas y autorizadas por ambas Partes"</i>, redacción con la que nos encontramos de acuerdo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, consideramos pertinente recomendar que el citado artículo se denomine "Objeto" u "Objetivo".</p>
Artículo 2 Ámbito de Aplicación	<p>Este artículo establece cuáles son los títulos profesionales y grados académicos, emitidos por las instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y autorizadas por cada Parte, que son susceptibles de reconocimiento.</p> <p>Coincidimos en que, para el caso de Perú, podrán ser reconocidos los grados de bachiller, maestro, doctor, así como el título profesional y de segunda especialidad profesional (a excepción del programa de residentado médico), otorgados por universidades (según el artículo 44 de la Ley Universitaria), instituciones y escuelas de educación superior que otorgan grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades (según la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria) e instituciones de educación superior universitaria (como las escuelas de postgrado creadas al amparo del Decreto Legislativo N° 882).</p> <p>Por otro lado, nos encontramos de acuerdo con la redacción del artículo 2.4 del proyecto de Tratado, en tanto señala que el mismo <i>"no abarca las carreras cuyo reconocimiento no sea permitido por la legislación nacional respectiva"</i><sup>4</sup>.</p> <p>Finalmente, consideramos que es acertada la precisión del artículo 2.5 del proyecto de Tratado en el sentido de precisar que el <i>"Tratado no incluye estudios</i></p>

<sup>4</sup> Conforme la OAJ expuso en el Informe N° 175-2016-SUNEDU-03-06, según el Decreto Ley N° 17662, los títulos profesionales de abogado (abogacía) obtenidos en las universidades de países con los que existe tratado o convenio cultural de reciprocidad, no podrán ser reconocidos en el Perú, toda vez que, quienes posean dichos títulos, necesitan conocer los asuntos propios de nuestro país.



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónSuperintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria

Superintendencia

Dirección de Documentación  
e Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

	parciales o incompletos"; sin perjuicio de la facultad de las universidades de convalidar créditos de estudios parciales o incompletos.
<b>Artículo 3</b> <b>Organismos de Gobierno responsables de la implementación del Tratado y Puntos de Contacto Designados</b>	Este artículo hace mención a los organismos de gobierno (de cada Parte) responsables de la implementación del Tratado, así como a los puntos de contacto designados para la emisión oportuna de los documentos oficiales de reconocimiento, redacción con la que nos encontramos de acuerdo.
<b>Artículo 4</b> <b>Efectos de Reconocimiento</b>	<p>El artículo 4.1 del proyecto de Tratado compara los títulos y grados otorgados en el Perú con aquellos grados otorgados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, redacción con la que nos encontramos de acuerdo.</p> <p>Asimismo, nos encontramos de acuerdo con la redacción del artículo 4.2 del proyecto de Tratado, en tanto el reconocimiento de títulos y grados producirá los efectos que cada Parte confiera a sus propios títulos y grados.</p> <p>Por otro lado, nos encontramos de acuerdo con la redacción del artículo 4.4 del proyecto de Tratado, en tanto señala que el ejercicio de algunas profesiones exige que el titular de un grado o título profesional reconocido esté incorporado a un colegio o gremio profesional y cumpla las disposiciones que cada una de estas instituciones imponga<sup>5</sup>.</p>
<b>Artículo 5</b> <b>Actualización de los Anexos</b>	
<b>Artículo 6</b> <b>Solución de Controversias</b>	Estos artículos están referidos a la revisión y actualización de los Anexos del Tratado, solución de controversias, entrada en vigor, enmienda y revisión, y duración del Tratado. Cabe precisar que nos encontramos de acuerdo con estas disposiciones, en tanto se enmarcan dentro de los usos y costumbres que señala el derecho internacional para este tipo de documentos.
<b>Artículo 7</b> <b>Entrada en Vigor</b>	
<b>Artículo 8</b> <b>Enmienda y Revisión</b>	
<b>Artículo 9</b> <b>Duración</b>	

Anexos	Índice	Comentarios
Anexo 1	1.1 Descripción del sistema de Educación Superior en el Perú. 1.2 Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Perú.	Este anexo contiene una descripción de los programas de pregrado (bachiller y título profesional o licenciatura) y postgrado (título de segunda especialidad y grado de maestro y doctor) que conforman el Sistema de Educación Superior en el Perú.

<sup>5</sup> Conforme la OAJ expuso en el Informe N° 175-2016-SUNEDU-03-06, la exigencia de estar agremiado a un colegio profesional incluye a diversas carreras, como arquitectura, contabilidad, medicina, entre otras. En estos casos, cada colegio o gremio profesional tiene la potestad de establecer ciertos requisitos para permitir el ejercicio profesional en nuestro país.



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónSuperintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria

Superintendencia

Dirección de Documentación  
e Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

	<p>1.3 Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos peruanos incluidos en este tratado y otros enlaces relevantes.</p>	<p>Asimismo, contiene una descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Perú.</p> <p>Cabe precisar que la descripción antes mencionada se adecúa a lo establecido en la Ley Universitaria y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU.</p>
Anexo 2	<p>2.1 Descripción del sistema de Educación Superior en el Reino Unido.</p> <p>2.1.1 Descripción de Educación Superior en el Reino Unido, Gales e Irlanda del Norte.</p> <p>2.1.2 Descripción de Educación Superior de Escocia.</p> <p>2.2 Descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Reino Unido.</p> <p>2.3 Recursos para identificar los títulos profesionales y grados académicos del Reino Unido incluidos en este tratado y otros enlaces relevantes.</p>	<p>Este anexo contiene una descripción del Sistema de Educación Superior en el Reino Unido (cualificaciones, sistemas de créditos y admisión); así como una descripción de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Reino Unido.</p>
Anexo 3	<p>3.1 Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento en el Perú de los títulos profesionales y grados académicos que forman parte de este tratado.</p> <p>3.2 Requisitos para presentar una solicitud de reconocimiento de diploma obtenido en el extranjero.</p>	<p>Este anexo contiene el diagrama de flujo del proceso de reconocimiento peruano, así como los requisitos exigidos para ello.</p> <p>Cabe precisar que tales requisitos se adecúan a lo establecido en el artículo 32 de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por Resolución N° 010-2017-SUNEDU.</p>
Anexo 4	<p>4.1 Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido.</p> <p>4.2 Diagrama de flujo del proceso de reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido.</p> <p>4.3 Lista de documentos necesarios para el reconocimiento de grados académicos en el Reino Unido.</p> <p>4.4 Lista de documentos usualmente necesarios para el reconocimiento de títulos profesionales en el Reino Unido.</p>	<p>Este anexo contiene el diagrama de flujo del proceso de reconocimiento en el Reino Unido, así como los requisitos exigidos para ello.</p> <p>Cabe precisar que tales requisitos difieren dependiendo de si lo que se solicita reconocer es un grado académico o un título profesional obtenido en el Perú, conforme lo señala el artículo 2.2 del Tratado.</p>



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónSuperintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria

Superintendencia

Dirección de Documentación  
e Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

- 3.15 Finalmente cabe precisar, en atención a la consulta formulada mediante Oficio RE (DAC) N° 2-8-C/328, que no será necesaria, a efectos de lograr la ejecución del Tratado, de la modificación, derogación o dación de alguna ley o norma con rango legal, ni tampoco se requerirá de medidas legislativas adicionales para su implementación, más allá de las ya establecidas por el ordenamiento interno peruano.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La suscripción del Proyecto del "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte" permitirá a la Sunedu seguir cumpliendo con la función de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero, señalada en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.2 Se sugiere derivar el Proyecto del "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte" al Ministerio de Educación como ente rector del sector educativo, a fin de que tome conocimiento del mismo y emita opinión en el marco de sus competencias.
- 4.3 En atención a la consulta formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (DAC) N° 2-8-C/328, concluimos que no será necesaria, a efectos de lograr la ejecución del Tratado, de la modificación, derogación o dación de alguna ley o norma con rango legal, ni tampoco se requerirá de medidas legislativas adicionales para su implementación, más allá de las ya establecidas por el ordenamiento interno peruano.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda continuar con las gestiones necesarias para proceder con el proceso de suscripción e implementación del "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte".

Es todo cuanto tenemos que informar, para los fines que estime convenientes.



Atentamente,

DANIEL NAVARRO RETO  
DIRECTOR  
Dirección de Documentación e Información  
Universitaria y Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria - Sunedu

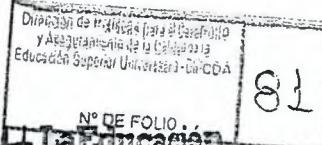
ROBERTO BACA MERINO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Adjunto: Proyecto del "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte".

DNR/ RBM/msp.



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Vicepresidencia de  
Gestión PedagógicaDirección General de  
Educación Superior  
UniversitariaDirección de Políticas para el  
Desarrollo y Aseguramiento  
de la Calidad de la Educación  
Superior Universitaria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## INFORME N° 46-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA

A : ÁLVARO ANDRES CALADO BRYCE  
Director de la Dirección General de Educación Superior Universitaria

De : CARLA ELENA ANDUAGA RODRÍGUEZ  
Directora de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria

Asunto : Opinión sobre texto corregido del proyecto "Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos"

Referencia a) OF. RE (DAC) N° 2-8-C/328  
b) Oficio N° 0746-2018-SUNEDU-02  
c) Oficio N° 644-2018-MINEDU/SG-OGCI  
d) Memorándum N° 515-2018-MINEDU/SG-OGCI  
e) Informe N° 196-2018-MINEDU/SG-OGCI  
SINAD: 0095867

Fecha : San Borja, 28 NOV. 2018

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

### I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley Universitaria, Ley N° 30220
- 1.2. Decreto Supremo N° 06-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- 1.3. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación
- 1.4. Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU.

### II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, cuyo artículo 48, literal h), señala que la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos (DIGRAT) de la SUNEDU tiene entre sus funciones supervisar y efectuar el reconocimiento<sup>1</sup> de los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

<sup>1</sup> Según el numeral 4.7 de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, que aprobó el Reglamento del Registro de Grados y Títulos, el reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la



- 2.2 Mediante Oficio RE (DAC) N°2-8-C/328 del 19 de setiembre de 2008, la Dirección General de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió al Ministerio de Educación (MINEDU) la versión final del proyecto "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte". Ello, a efecto de que el MINEDU y SUNEDU emitan opinión al respecto y precisen si la ejecución del citado tratado requerirá de la modificación, derogación o dación de alguna ley o norma con rango legal.
- 2.3 Mediante Oficio N° 644-2018-MINEDU/SG-OGCI del 25 de setiembre de 2018, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación (OGCI) remitió a SUNEDU el Oficio RE (DAC) N°2-8-C/328 a efecto de que emita opinión en el marco de sus competencias.
- 2.4 Mediante Oficio N° 0746-2018-SUNEDU-02 del 09 de noviembre de 2018, SUNEDU remitió a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación (OGCI) el Informe técnico legal N° 006-2018-SUNEDU-02-15 con opinión favorable sobre el texto corregido del proyecto de "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos".
- 2.5 Mediante el Memorándum N° 519-2018-MINEDU/SG-OGCI, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCI) solicitó a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) que emita opinión sobre el texto corregido del proyecto de "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos".

### III. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU se aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. En el Pilar 2: Fomento para Mejorar el Desempeño, Lineamiento 07 "promover la constitución de redes de universidades con criterios de calidad, pertinencia, responsabilidad social, y la internacionalización", se considera la acción estratégica 07.3 que señala que el MINEDU, en coordinación con la SUNEDU, promueve el desarrollo de acuerdos de reconocimiento de grados y títulos, así como la homologación de programas académicos, en el marco internacional.
- 3.2 Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>2</sup> del Ministerio de Educación (MINEDU), en el artículo 147°, establece que la DIGESU es el órgano responsable, entre otras funciones, de proponer documentos normativos que

SUNEDU, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. Procede en aplicación de los tratados suscritos y ratificados por el Perú y sus contrapartes, que prevean compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

regulen la vinculación del Ministerio con las universidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. Por su parte la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA) es la unidad orgánica encargada de la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y documentos normativos para promover el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria<sup>3</sup>.

- 3.3 De la revisión del documento "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos" se puede apreciar que tiene por objeto reconocer y conceder validez a los títulos profesionales y grados académicos, otorgados por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidos y autorizados por ambas partes.
- 3.4 Conforme a las competencias de la DIGESU y a los alcances de la Política de Aseguramiento de la Calidad , el MINEDU tiene competencia para promover, en coordinación con la SUNEDU, la suscripción de acuerdos de reconocimiento de grados y títulos a nivel internacional, ya que dichos acuerdos permiten promover la asociación de universidades peruanas con sus pares en el extranjero y brindar mayores oportunidades a los estudiantes y egresados universitarios.
- 3.5 Del mismo modo, de acuerdo al Informe técnico legal N° 006-2018-SUNEDU-02-15 emitido por la SUNEDU, la suscripción del "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte" permitirá a la SUNEDU seguir cumpliendo con su función de reconocimiento de grados académicos y título profesionales obtenidos en el extranjero, estipulado en el numeral 15.13 del artículo 15 de la Ley N°30220, Ley Universitaria. Asimismo, se menciona que no será necesario a efectos de la ejecución del Tratado, la modificación, derogación o dación de alguna ley o norma con rango legal, ni se requerirá medidas legislativas adicionales para su implementación.

#### IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto "Tratado de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos" permitirá promover acuerdos de reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero, lo cual contribuirá a la implementación de la Política de Aseguramiento de la Calidad.

#### V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Por lo antes expuesto, se recomienda enviar el presente informe a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a fin de que proceda de acuerdo a sus competencias.

<sup>3</sup> Artículo 150 y 151 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección General de  
Educación Superior  
Universitaria

Dirección de Políticas para el  
Desarrollo y Aseguramiento  
de la Calidad en la Educación  
Superior Universitaria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# LaEducación  
NoPara

Sin otro particular, es cuanto informo a usted para las acciones pertinentes.

Atentamente,

JOSÉ ALONSO ARRIETA DE LA RIVA AGÜERO

Especialista de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la  
Calidad de la Educación Superior Universitaria

Lima,

Con la conformidad del funcionario que suscribe; remítase el presente informe y sus antecedentes a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, para su atención correspondiente.



CARLA ELENA ANDUAGA RODRIGUEZ  
Directora de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento  
de la Calidad de la Educación Superior Universitaria

CEAR / Dir-DIPODA  
AADLRA / Espe-DIPODA

EL PERÚ PRIMERO

150

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**CONFIDENCIAL  
MUY URGENTE**

**MEMORÁNDUM (DAC) N° DAC00009/2019**

**A** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**De** : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CULTURALES  
**Asunto** : Se envia documentación relativa al acuerdo con el Reino Unido sobre reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados universitarios.  
**Referencia** : Memorándum (DGT) N° DGT1385/2018

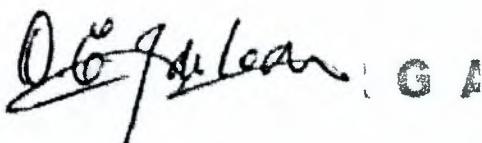
Con relación a su atento Memorándum de la referencia, se cumple con hacer llegar los siguientes documentos solicitados, los cuales permitirán que esa Dirección General pueda dar inicio al proceso de corrección de errores y posterior perfeccionamiento del Tratado de reconocimiento mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en la ciudad de Iquitos el 19 de mayo de 2018:

- Texto de la versión corregida en castellano y en inglés del citado tratado;
- Texto de la versión corregida en castellano y en inglés de los anexos del citado tratado;
- Cuadros comparativos contenido los cambios o diferencias entre las versiones de los textos y sus anexos en castellano y en inglés; y,
- Opinión del Ministerio de Educación (MINEDU) respecto si la nueva versión del texto del tratado cumple con las disposiciones normativas.

Cabe señalar que dicho tratado tiene por objetivo que ambos Estados reconozcan mutuamente los títulos profesionales y grados académicos otorgados por instituciones reconocidas y autorizadas. Para tal efecto, se han establecido una serie de obligaciones que buscan favorecer la validación de los períodos de educación superior universitaria. Asimismo, el tratado incluye cuatro anexos que, entre otros aspectos, describe el sistema educativo de ambos países.

Cabe subrayar, asimismo, que dicho instrumento contribuye al aseguramiento de la calidad de la educación universitaria, a la internacionalización de la educación superior y a la movilidad académica por parte de profesores y estudiantes, objetivos que resultan prioritarios para la Dirección General para Asuntos Culturales de esta Cancillería.

Lima, 7 de January del 2019



Doris Elba Sotomayor Yalan  
Ministra  
Encargada de la Dirección General para Asuntos Culturales

151